

IEC/CG/055/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
RELATIVO AL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS
INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA
ORGANIZACIÓN CIUDADANA MEXICO AVANTE COAHUILA A.C.,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE REGISTRO.**

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., correspondiente al periodo de registro, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el cual dispone, en su Base V Apartado B, penúltimo y último párrafos, que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales federales y locales, así como de las campañas de los candidatos.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- III. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014) en reunión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG263/2014 por el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el cual se establece en el artículo primero transitorio, que los organismos públicos locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes

sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

- IV. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto No. 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral, dando pauta a la creación del Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015 mediante el cual formalmente se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, denominado Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó en todos sus términos el Acuerdo número 01/2016, presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo al otorgamiento del registro como asociación política estatal al grupo ciudadano denominado "Organización Política Independiente".
- VII. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/067/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; posteriormente, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/197/2017, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se aprobó la reforma al instrumento reglamentario en cuestión.
- VIII. El diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se recibió en Oficialía de Partes del IEC, un escrito signado por el C. Fernando Rodríguez González, Representante Legal de la OC México Avante Coahuila A.C., mediante el cual comunica la designación de la C. Gladys Yuvisela Maldonado Luna, como responsable del Órgano Interno de Administración.

- IX. El día nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acuerdo Número IEC/CG/049/2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo mediante el cual se aprueba la creación de la Comisión Temporal de Fiscalización de organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, en la cual se tuvo por formalmente instalada, quedando integrada de la siguiente manera: Lic. Juan Carlos Cisneros Ruiz, Consejero Presidente de la Comisión, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, Consejero Integrante de la Comisión, Lic. Juan Antonio Silva Espinoza, Consejero Integrante de la Comisión y la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, como Secretaria Técnica de la Comisión.
- X. El veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal de Fiscalización aprobó la ratificación de la Presidencia de la Comisión Temporal de Fiscalización de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral No. IEC/CG/019/2025 de fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025).
- XI. Conforme al Artículo 124, fracción II, inciso a), el periodo de revisión comprende desde el mes en que se prestan la Solicitud de Registro hasta el mes en que se resuelva la obtención o negativa de registro, sin embargo y toda vez que el objetivo tanto del Dictamen del periodo de Constitución como del Dictamen del Periodo de Registro es dotar a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de información técnica y oportuna que sirva para su integración en el proyecto de resolución, el presente Dictamen relativo al Periodo de Registro abarca los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio dos mil veinticinco (2025), que son los meses efectivamente transcurridos previos a la resolución para la obtención o negativa de registro de la Organización Ciudadana como Partido Político Local.
- XII. Con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 120 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, se recibieron en el Instituto Electoral de Coahuila, los informes de la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del dos mil veinticinco (2025).

- XIII. El veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal de Fiscalización de organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, aprobó el Proyecto de Dictamen Consolidados N° IEC/UTF/003/2025, de la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., relativo al Periodo de Constitución, es decir, de enero a diciembre del dos mil veinticuatro (2024)
- XIV. El día dieciocho (18) de abril del año en curso, la Comisión Temporal de Fiscalización de organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local celebró Sesión Extraordinaria en la que aprobó el Proyecto de Dictamen Consolidado N° IEC/UTF/007/2025 relativo a la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., correspondiente al Periodo de Registro.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que, el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece el derecho de asociación pacífica con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país y, en su caso, entidad. Así pues, el artículo 25, numeral 1 del Código Electoral y el artículo 3, fracción XI, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, citan que las agrupaciones políticas son formas de organización ciudadana que coadyuban al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

TERCERO. Que, acorde con lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, lo relativo a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatas o candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad. Por otra parte, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cita que el Consejo General, tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

CUARTO. Que, acorde a los artículos 327 y 328 del multicitado Código, este Organismo para el ejercicio de sus funciones contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto al Consejo General, a la Presidencia y las comisiones.

QUINTO. Que, acorde a los artículos 333 y 344, incisos a), f), o), r), cc) y ee) del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene, entre otras, las atribuciones relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones, expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realizaciones de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; resolver, en términos de la ley aplicable, el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales, vigilar las actividades que la Unidad Técnica de Fiscalización realice de forma coordinada con la Comisión y la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en materia de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, conforme a los términos y competencias de la legislación respectiva, resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto en la esfera de su competencia, y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales Aplicables.

SEXTO. Que, las Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local deben presentar al Organismo Público Local los informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención de su registro en los términos de los Artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 31 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, 69, 70 y 71 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las agrupaciones políticas, organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como partido político y observadores Electorales.

SÉPTIMO. Que, la competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, se precisa en el artículo 27, numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 5 y 124 fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las agrupaciones políticas, organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como partido político y observadores electorales, 9, fracción II, numeral 1, 58, fracción I) y 64 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, 65 fracción VI y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVO. Con base en la normatividad citada en los considerandos anteriores, la Comisión Temporal de Fiscalización es competente para dictaminar informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., correspondiente al periodo de registro, bajo las siguientes consideraciones:

I. PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA APLICADO A LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MEXICO AVANTE COAHUILA A.C., CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE REGISTRO.

Dentro de la revisión de los informes mensuales de la organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., se abarcó lo siguiente:

- a) Fiscalizar las operaciones de la Organización de Ciudadanos México Avante Coahuila A.C., respecto a ingresos y egresos, la obtención de los recursos, así como la aplicación de ellos, conforme lo señala el artículo 69 del mismo reglamento.
- b) Identificar que los ingresos obtenidos, sean conforme a los señalado en el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 37, 50, 51, 55, 56, 57 y 58; y

- c) Verificar que los documentos contenidos en el apartado “anexos y formatos” coincidan con los dos puntos anteriores, además de que contengan la información especificada en los instructivos de llenado de cada uno.

El estudio y análisis se encuentra basado en tres vertientes principales:

1. Contabilidad.
 2. Origen y destino de los ingresos. (ingresos y egresos)
 3. Anexos y formatos.
-
1. Contabilidad. Para el análisis y revisión de este punto, se hicieron revisiones mensuales de los siguientes formatos contables:
 - I. Pólizas
 - II. Auxiliares contables.
 - III. Balanza de comprobación.
 - IV. Estados Financieros.
 - V. Conciliaciones bancarias.
 - VI. Respaldo de contabilidad del sistema Aspel.
 - VII. Cédula de depreciación de activo fijo.

Ingresos. En relación a los ingresos plasmados en los informes mensuales, se abarcó en forma total (100%) una revisión de gabinete, verificación documental, financiamiento de afiliados, de simpatizantes y bancos.

Egresos. Se abarcó de igual forma en su totalidad (100%) a los rubros relativos a servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros y bienes muebles e inmuebles; la revisión realizada a los rubros de egresos se llevó a cabo de conformidad con los artículos 104, 105, 107 al 111 y 116 del Reglamento de Fiscalización.

Activo Fijo. En relación al activo fijo, respecto a la Norma de Información Financiera C-6, señalado en el artículo 85, y la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado, mismo que acompañarán cada uno de los informes mensuales conforme al artículo 86, no se reportaron adquisiciones de bienes muebles o inmuebles como propiedad misma, presentando sus formatos BAF y IAF, así como cédula de depreciación de activo fijo, cumpliendo con la entrega de formatos completa.

Bancos. La Unidad verificó los estados de cuenta de enero a marzo de 2025, así como que sus conciliaciones bancarias realizaran de manera mensual y se

remitieran adjuntas a sus informes mensuales a esta autoridad electoral de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de fiscalización.

2. Origen y destino de los ingresos. En este apartado, se hicieron las revisiones mensuales de la documentación que acreditó para la obtención de recursos, así como los comprobantes que sustentan los gastos a los cuales fueron destinados, mediante los siguientes documentos:

- I. Revisión de ingresos mediante estado de cuenta
- II. Revisión de formato RAMSO
- III. Revisión de formato CFR
- IV. Revisión de formato DMA
- V. Revisión de contratos de comodato para aportaciones en especie
- VI. Revisión de facturas (CFDI), tickets y comprobantes simples que amparen los gastos.

En este rubro se revisaron los Informes mensuales de la OC, presentados ante la Unidad, para conocer el origen de los recursos que recibieron de aportaciones en efectivo o en especie de asociados y simpatizantes hechas, en forma libre y voluntaria, por las personas físicas mexicanas con residencia en el País; el origen por autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; así como el destino de los recursos de la Organización ciudadana, utilizados durante el proceso de registro para obtener el registro como Partido Político Local, con fundamento en el Artículo 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, 57, numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 103 del Reglamento de Fiscalización.

3. Anexos y formatos. Se verificó la entrega y correcto llenado de cada formato y se analizó que la información de cada uno de ellos, coincidiera con el registro contable correspondiente, esto tratándose de ingresos, egresos y registro de activos.

- | | |
|------------|--|
| I. Anexo C | Informe Mensual |
| II. RAMSO | Recibo De Aportaciones De Militantes Y Simpatizantes |
| III. CEA | Control De Eventos De Autofinanciamiento |
| IV. BGM | Bitácora De Gastos Menores |
| V. IAF | Inventario De Activo Fijo |
| VI. BAF | Bajas De Activo Fijo |
| VII. CFR | Control De Folio De Recibos |
| VIII. DMA | Detalle De Montos Aportados |

- IX. Anexo D Ingresos Por Autofinanciamiento
- X. Anexo F Desglose De Ingresos Y Egresos Por Autofinanciamiento
- XI. Anexo G Desglose De Gastos De Propaganda

I.I INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Derivado de lo anterior, se buscó garantizar el cumplimiento de los objetivos fundamentales en la práctica de una auditoría, enfocados en la prevención y corrección de errores y omisiones, ya que, los resultados de la detección integran parte del Dictamen respecto de los informes mensuales y final de ingresos y egresos de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

La Organización que hoy se dictamina, presentó en tiempo y forma los informes mensuales de enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco (2025), correspondientes al Periodo de Registro, los cuales fueron revisados por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, en específico, según lo señalado en los artículos 102 y 103 del Reglamento Fiscalización, 54 y 55 de la Ley General de Partidos Políticos y 57 del Código Electoral del Estado de Coahuila, mismos que señalan los entes de los cuales las organizaciones de ciudadanos no pueden obtener financiamiento.

En el mismo sentido, la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación a los acuerdos internos mediante los cuales solventó las observaciones que le fueron señaladas, presentando los documentos probatorios, aclaraciones o rectificaciones que estimaron convenientes, mismas que fueron valoradas por el personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

Cabe señalar que, en el desarrollo de la revisión, no existió obstrucción al acceso a la información de la Organización por parte de su órgano de administración.

En la auditoría realizada, se buscó garantizar el cumplimiento de los objetivos fundamentales en la práctica de una auditoría, enfocados en la prevención y corrección de errores y omisiones, ya que, los resultados de la detección integran parte del Dictamen respecto de los informes mensuales y final de ingresos y egresos de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 9, fracción II, numeral 1, 58, fracción I) y 64 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, 65 fracción VI y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, 5 y 124 fracción I, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

I.II OBSERVACIONES GENERALES.

En correlación con el requerimiento emitido por la Unidad Técnica de fiscalización mediante oficio interno No. IEC/UTF/005/2025 de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se observa que, del informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos del mes de enero, la organización ciudadana en estudio, omitió presentar Formato de control de folios de recibos de organizaciones ciudadanas, mismo que fue solventado mediante contestación con número de folio: 0426-2025 de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Derivado de los elementos técnico - contables con los que cuenta la Unidad, se determinó que no se obtuvieron ingresos y egresos dictaminados de acuerdo con los rubros clasificados.

En relación a los ingresos plasmados en los informes mensuales, se abarcó en forma total (100%) una revisión de gabinete, verificación documental, financiamiento de afiliados, de simpatizantes y bancos, una vez revisados los ingresos se concluye que, no se obtuvieron ingresos en efectivo y en especie. sustentados como lo marca el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 49, 50, 55 y 90, 91, 92, 93 y 94 del mismo Reglamento, por lo que no se encontró situación de riesgo que pudiera presumirse como ingresos de los marcados en los artículos 102 y 103 del mismo Reglamento; asimismo, la Unidad revisó que la documentación entregada, de manera adjunta a cada Informe mensual coincidiera con las cifras reportadas en el formato correspondiente.

Al realizar el cruce de la revisión mensual, con la revisión integral que forma parte del cierre del proceso de fiscalización, misma que incluye: revisión de ingresos y egresos reportados por la Organización, información financiera, recibos de aportaciones, así como documentación soporte del acumulado de informes mensuales, la Unidad no detectó errores y omisiones.

En la documentación presentada por la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., se desprende que durante el periodo que informa no reportó

movimientos por concepto de egresos, en la revisión se abarcó en su totalidad (100%) los rubros relativos a servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros y bienes muebles e inmuebles, la revisión realizada a los rubros de egresos se llevó a cabo de conformidad con los artículos 104, 105, 107 al 111 y 116 del Reglamento de Fiscalización, de igual forma se determinó que los egresos están registrados en contabilidad y respaldados con la documentación pertinente.

En relación al activo fijo, respecto a la Norma de Información Financiera C-6, señalado en el artículo 85, y la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado, mismo que acompañarán cada uno de los informes mensuales conforme al artículo 86, no se reportaron adquisiciones de bienes muebles o inmuebles como propiedad misma, presentando sus formatos BAF y IAF, así como cédula de depreciación de activo fijo, cumpliendo con la entrega de formatos completa.

La Unidad verificó los estados de cuenta de enero a marzo de dos mil veinticinco (2025), así como que sus conciliaciones bancarias realizaran de manera mensual y se remitieran adjuntas a sus informes mensuales a esta autoridad electoral de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de fiscalización. Obteniendo un saldo final de \$2,057.85 (Dos mil cincuenta y siete pesos 85/00 M.N).

De la revisión a los documentos que acreditan el origen y aplicación de los recursos (ingresos y egresos), no hubo diferencia entre lo detallado en los formatos y anexos contra lo registrado en contabilidad, esta verificación se hizo atendiendo los datos plasmados en los auxiliares mensuales, así como en las balanzas de comprobación y pólizas contables.

Por lo que respecta a los Anexos y Formatos, se verificó la entrega y correcto llenado de cada formato y se analizó que la información de cada uno de ellos, coincidiera con el registro contable correspondiente, esto tratándose de ingresos, egresos y registro de activos.

Respecto de las observaciones notificadas mediante los oficios de errores y omisiones de forma, fueron consideradas como atendidas y solventadas, lo anterior, de conformidad con el artículo 83 y 121 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, la Organización ciudadana México Avante Coahuila, A.C., tuvo a bien adecuarse a las observaciones y recomendaciones hechas por esta Unidad y de esta manera, presentar y subsanar lo señalado en los oficios de errores y omisiones.

I.III DETERMINACIÓN

Que, una vez revisados y analizados los informes mensuales, se concluye que la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., presentó en tiempo y forma los informes mensuales de ingresos y egresos de los meses enero, febrero y marzo del dos mil veinticinco (2025), a partir del diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025) al diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025), relacionados con las actividades relativas al periodo de registro de partido político Local, así mismo se verificó que dio cumplimiento y se condujo en apego a las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en materia de fiscalización.

Se adjunta al presente Acuerdo:

- Copia certificada del Dictamen Consolidado N° IEC/UTF/003/2025, del Periodo de Constitución de la Organización Ciudadana México Avante Coahuila A.C., que comprende de enero a diciembre del dos mil veinticuatro (2024), aprobado por la Comisión Temporal de Fiscalización el 25 de febrero del dos mil veinticinco (2025).
- Copia certificada del Proyecto de Dictamen Consolidado N° IEC/UTF/007/2025, del Periodo de Registro de la Organización Ciudadana México Avante Coahuila A.C., que comprende de enero a marzo del dos mil veinticinco (2025), aprobado en Sesión Extraordinaria por la Comisión Temporal de Fiscalización el 18 de abril del dos mil veinticinco (2025).

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 9 y 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 10, 11 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos, 30 y 31 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 9, 15 y 65 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, 5 y demás relativos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las agrupaciones políticas, organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político y observadores Electorales, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

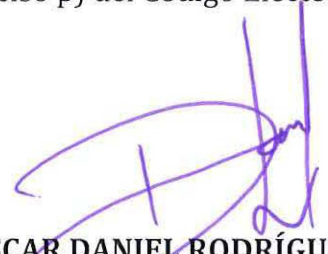
PRIMERO. Se aprueba en su totalidad el Dictamen Consolidado del periodo de Registro de la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., relativo a los informes mensuales de ingresos y egresos de los meses enero, febrero y marzo del dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO. Notifíquese a la organización ciudadana denominada México Avante Coahuila A.C, el presente Acuerdo como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



OSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



IEC
Instituto Electoral de Coahuila



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MEXICO AVANTE COAHUILA A.C., CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE CONSTITUCIÓN, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024.

GLOSARIO

CG	Consejo General
CEECZ	Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CTF	Comisión Temporal de Fiscalización de organizaciones de Ciudadanos interesados en constituirse en Partido Político Local del Instituto Electoral de Coahuila
IEC	Instituto Electoral de Coahuila
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
OC	Organización Ciudadana
Reglamento de Fiscalización	Reglamento para la Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Organizaciones Políticas, Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila
	Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano particularmente:
	A-5 Elementos básicos de los estados financieros.
NIF	B-16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos.
	C-6 Reconocimiento, valuación, presentación y revelación de los activos fijos tangibles en los estados financieros de una empresa.

CONTINUA

**Oficio de errores
y omisiones**

Oficio en el que se notificaron las observaciones detectadas de la revisión a los informes mensuales.

Sujeto obligado

Las Organizaciones de las y los Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OBJETIVO

El presente Dictamen Consolidado relativo a la revisión de los informes mensuales de la Organización Ciudadana México Avante Coahuila A.C., en relación al periodo de constitución, contiene los antecedentes, el marco legal así como los acuerdos y actuaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización, la apreciación y valoración de los documentos e informes de ingresos y gastos reportados mensualmente por la organización, los procedimientos y resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas con motivo de la fiscalización aplicada a la organización ciudadana, de acuerdo con las Normas de Información Financiera y de conformidad con la normatividad aplicable de auditoría, elaborado por la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Fiscalización, apegado a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, con el objetivo de dotar a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de información técnica, objetiva, veraz y oportuna que sirva como base para su integración en el proyecto de resolución relativo al registro de la Organización Ciudadana como partido político local.

I. ANTECEDENTES

1. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

2. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
3. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el Reglamento de Fiscalización, en cuyo artículo Primero Transitorio determinó que los OPLES establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece dicho Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local.
4. El veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG350/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que modificó al Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, abrogando así el Reglamento anterior, aprobado en su momento por el entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011 de fecha cuatro (04) de julio de dos mil once (2011), en cumplimiento a lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde se estableció lo siguiente:

Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como Partido Político Local.

5. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

6. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015 mediante el cual formalmente se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, denominado Instituto Electoral de Coahuila.
7. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
8. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/067/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; posteriormente, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/197/2017, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se aprobó la reforma al instrumento reglamentario en cuestión.
9. El veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG660/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se expidieron los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.
10. El nueve (09) de febrero dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/049/2024, por el cual se crea la Comisión Temporal de Fiscalización de organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político Local, cuya

integración y atribuciones quedaron determinadas en el Considerando Décimo Segundo, conforme a lo siguiente:

Integración:

Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político Local	
Nombre	Cargo
- Lic. Juan Carlos Cisneros Ruíz, Consejero Electoral; - Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila; - Lic. Juan Antonio Silva Espinoza, Consejero Electoral.	Con derecho a voz y voto.
Secretaria Técnica de la Comisión Temporal de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.	Con derecho a voz solamente.

Atribuciones:

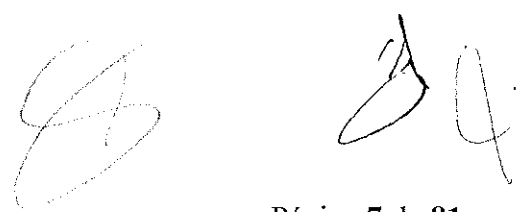
- Solicitar a las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local que pongan a disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
- Determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local;
- Aprobar los dictámenes y, en su caso, proyectos de resolución respecto de los informes que correspondan;
- Establecer los procedimientos de revisión de informes de las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local y la tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores;
- Verificar la veracidad de lo reportado por las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como el

cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- Ordenar la realización de visitas de verificación a las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- Requerir a las personas físicas y morales, públicas o privadas, información relativa a operaciones celebradas con las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local;
- Delimitar los alcances de revisión de los informes que están obligados a presentar las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local;
- Revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización;
- Ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local de manera directa, o bien, a través de terceros especializados en la materia;
- Resolver las consultas que realicen las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- Vigilar que los recursos de las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos y fines;
- Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; y
- En general, con todas las demás atribuciones que marque la normatividad aplicable y con las que sean necesarias para vigilar y fiscalizar el origen y destino de los recursos con que cuenten las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local, así como implementar las medidas necesarias para ello.

11. Que en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se recibió ante la Oficialía de Partes del IEC, un escrito por parte de la OC México Avante Coahuila A.C., signado por el C. Fernando Rodríguez González, quien se advierte que funge como representante legal de la misma quien manifiesta su intención para iniciar formalmente con las actividades previas para obtener su registro como Partido Político Local.
12. Con fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse en Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se aprobó el calendario de recepción de los informes mensuales que presenten las Organizaciones ciudadanas, así como los plazos para su revisión durante el periodo de fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registros como Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
13. Con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 120 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, esto es a partir del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se empezaron a recibir en el Instituto Electoral de Coahuila, los informes de la Organización de ciudadanos México Avante Coahuila A.C., es decir, a partir del escrito de intención y hasta el mes en que formalmente se presentó la solicitud de registro como partido político local, informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos para las actividades relativas al procedimiento de constitución de Partido Político Local, de la siguiente manera:

Calendario de plazos para la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que presenten las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local en el Estado de Coahuila correspondientes al ejercicio 2024.



Mes	Fecha límite para la presentación del informe mensual del origen y destino de los recursos (días naturales)	Presentación de Oficio de errores y omisiones ante la Comisión Temporal de Fiscalización (CTF) (días hábiles)	Notificación de oficio de errores y omisiones a las organizaciones (días hábiles)	Respuesta al oficio de errores y omisiones por parte de las organizaciones a partir de su notificación (días hábiles)
	10	3	5	10
Marzo	11 de marzo del 2024	28 de marzo del 2024	01 de abril del 2024	15 de abril del 2024
Abril	10 de abril del 2024	29 de abril del 2024	02 de mayo del 2024	16 de mayo del 2024
Mayo	13 de mayo del 2024	30 de mayo del 2024	03 de junio del 2024	17 de junio del 2024
Junio	10 de junio del 2024	27 de junio del 2024	01 de julio del 2024	15 de julio del 2024
Julio	10 de julio del 2024	29 de julio del 2024	31 de julio del 2024	14 de agosto del 2024
Agosto	12 de agosto del 2024	29 de agosto del 2024	02 de septiembre del 2024	17 de septiembre del 2024
Septiembre	10 de septiembre del 2024	30 de septiembre del 2024	07 de octubre del 2024	21 de octubre del 2024
Octubre	10 de octubre del 2024	29 de octubre del 2024	31 de octubre del 2024	14 de noviembre del 2024
Noviembre	11 de noviembre del 2024	28 de noviembre del 2024	02 de diciembre del 2024	16 de diciembre del 2024
Diciembre	10 de diciembre del 2024	30 de diciembre del 2024	02 de enero del 2025	16 de enero del 2025

14. El diez (10) de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en Oficialía de Partes del IEC, un escrito signado por el C. Fernando Rodríguez González, Representante Legal de la OC México Avante Coahuila A.C., mediante el cual comunica la designación de la C. Gladys Yuvisela Maldonado Luna, como responsable del Órgano Interno de Administración.

15. El siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/019/2025 relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección del Organismo Electoral, por lo que la integración de la comisión Temporal de Fiscalización de organizaciones de Ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político Local, quedo determinada conforme a lo siguiente:

Integración:

Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político Local	
Nombre	Cargo
• Lic. Juan Carlos Cisneros Ruíz, Consejero Electoral; • Lic. Juan Antonio Silva Espinoza, Consejero Electoral. • Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Consejera Electoral.	Con derecho a voz y voto.
• Secretaria Técnica de la Comisión Temporal de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.	Con derecho a voz solamente.

16. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización, elaborará un proyecto de dictamen relativo a la revisión de los informes mensuales del Periodo de Constitución, para posteriormente remitirlo a la Comisión Temporal de Fiscalización, para su consideración y posterior remisión a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para su integración al proyecto de resolución relativo al registro de la Organización ciudadana.
17. Es importante señalar que de conformidad al Artículo 128 del Reglamento de Fiscalización, los dictámenes deberán contener el resultado y conclusiones de la revisión de los informes presentados por la Organización ciudadana, así como la mención de la existencia de errores o irregularidades de los informes, y la aclaración o rectificación de los mismos que hubiera realizado la Organización, y en su caso la imposición de sanciones.
18. Que habiendo recibido los informes que se mencionan en líneas que anteceden, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que dispone la norma electoral para el procedimiento de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización de ciudadanos; y, a efecto de corroborar la veracidad de los datos reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó la revisión de los mismos ajustándose a los términos

CONTINUA

de la legislación electoral y a la normatividad reglamentaria que con ese fin ha emitido la autoridad electoral competente.

II. MARCO LEGAL

Legislación Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- I. Que el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.
- II. Que en términos del artículo 35, fracción III de la CPEUM, son derechos de la ciudadanía, entre otros, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país
- III. El artículo 41, tercer párrafo, Base I de la CPEUM, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público, y contribuyen a la integración de los órganos de representación política y como Organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Solo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier otra forma de afiliación corporativa.
- IV. Que el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la CPEUM, establece que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las

autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

- V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, en la LGIPE, la Constitución y leyes locales; asimismo, que serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
- VI. Que el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, determina que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- VII. Los artículos 442 y 453 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la referida Ley, de igual manera, establece que constituyen infracciones a dicha Ley de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos: a) No informar mensualmente al Instituto o a los Organismos Públicos Locales del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro; b) Permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales, y c) Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización o al partido para el que se pretenda registro.

VIII. El artículo 456 numeral 1, inciso h) de la LGIPE, establece que las infracciones señaladas en los artículos mencionados en el considerando que antecede, respecto de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos, serán sancionadas conforme a lo siguiente:

- Con amonestación pública;
- Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente, según la gravedad de la falta, y
- Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como Partido Político Nacional.

IX. Los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la LGIPE, en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como Organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y Organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político Local corresponden a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General de Partidos Políticos

X. Que el artículo 2, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), dispone que son derechos político-electorales de las personas ciudadanas mexicanas, con relación a los partidos políticos, los siguientes: asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

XI. Que el artículo 3 de la LGPP, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Asimismo, dispone que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de:

- a) Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras;
- b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y
- c) Cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

XII. Que el artículo 9, inciso b) de la LGPP, refiere que es atribución de los Organismos Públicos Locales el registro de los Partidos Políticos Locales.

XIII. Que el artículo 10 de la LGPP, establece que las Organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en Partido Político Nacional o Local, deberán obtener su registro ante el INE o ante el Organismo Público Local, que corresponda. Asimismo, para que una organización ciudadana sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos de presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley; y tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección

local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

XIV. Que el artículo 11 de la LGPP, establece que la Organización ciudadana que pretenda constituirse en Partido Político Local, para obtener su registro ante el Organismo Público Local que corresponda, deberá informar tal propósito en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura del Estado hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la Organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

XV. Que el artículo 13 de la LGPP, refiere que, para el caso de las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:

- La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente.
- La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente.

XVI. Que el artículo 15 de la LGPP, dispone que, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la Organización ciudadana interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Organismo Público Local competente, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

- La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados;
- Las listas nominales de afiliados por entidades, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, a que se refieren los artículos 12 y 13 de esta Ley. Esta información deberá presentarse en archivos en medio digital, y

- Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, y la de su asamblea nacional o local constitutiva, correspondiente

XVII. Que el artículo 17 de la LGPP señala que, el Organismo Público Local que corresponda, conocerá de la solicitud de las y los ciudadanos que pretendan su registro como Partido Político Local, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en esta Ley, y formulará el proyecto de dictamen de registro. Asimismo, notificará al INE para que realice la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, conforme al cual se constatará que se cuenta con el número mínimo de afiliados, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del Partido Político de nueva creación.

Legislación Local

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza

XVIII. Que de conformidad con el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, (en adelante CPECZ) la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos.

Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XIX. Que el artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante CEECZ), dispone que la Organización de ciudadanas y ciudadanos que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberá dar aviso de este propósito al Instituto en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la Gubernatura.

- XX. Que el artículo 31 del CEECZ, establece que toda Organización que pretenda constituirse como Partido Político Local deberá cumplir los requisitos que al efecto señala la Ley General de Partidos Políticos.

Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza

- XXI. Que el artículo 9 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante RCRPPLECZ), señala que toda Organización ciudadana que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberá presentar en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador, por conducto de su representante, un escrito de intención al Consejo General, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley de Partidos, el Código y este Reglamento.

- XXII. Que el artículo 15 del RCRPPLECZ, establece que a partir del momento de la presentación del escrito de intención y hasta la resolución sobre la procedencia del registro del Partido Político Local, la Organización ciudadana deberá informar mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

- XXIII. Que el artículo 65 del RCRPPLECZ señala que el Dictamen que emita la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, deberá contener, entre otros elementos, el Dictamen Consolidado de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos utilizados en las actividades previas que realice para obtener su registro.

Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales

- XXIV. Que el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila (en adelante Reglamento de Fiscalización) establece que la Unidad

Técnica de Fiscalización tendrá entre otras atribuciones vigilar que los sujetos obligados se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos, se ajusten a las disposiciones previstas por la normatividad aplicable.

Requisitos y obligaciones de las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local.

- XXV. De conformidad con el título III, capítulo primero, los artículos 69 y 70 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para de las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político deberán informar mensualmente el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político, así como tener un órgano interno encargado de la administración financiera del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de la presentación de los informes que señalan los artículos 11 de la LGPP; y 31 del Código. Dicho órgano interno se constituirá en los términos, características y modalidades que señalen las normas internas de cada Organización ciudadana, donde su domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, deberá estar asentado en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniendo un plazo no mayor a cinco días posteriores a la aprobación del escrito de intención para informarlo a este Instituto, además de número telefónico y correo electrónico.

En ese sentido, la organización ciudadana denominada México Avante Coahuila A.C., informó en su escrito de intención que la persona encargada del órgano de finanzas y de rendir los informes financieros respectivos es la C. Gladys Yuvisela Maldonado Luna, en sustitución del C. Jesús Javier Toledo Aguilar a partir del día 09 de abril de 2024.

Presentación del informe y plazo.

- XXVI. Artículo 71. Los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos, serán presentados dentro de los diez días

naturales posteriores al vencimiento de cada mes, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Unidad y en los formatos incluidos en el Reglamento.

XXVII. Artículo 72. Las Organizaciones Ciudadanas, podrán realizar la comprobación de los siguientes gastos:

- a) Servicios Personales;
- b) Materiales y Suministros;
- c) Servicios Generales;
- d) Gastos por Autofinanciamiento;
- e) Gastos Financieros;
- f) Adquisiciones de Activo Fijo; y
- g) Otros.

Procedimiento de fiscalización.

XXVIII. Artículo 73. La Unidad podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros.

XXIX. Artículo 74. La organización ciudadana de que se trate presentará, con corte al fin de cada mes, informes de ingresos y gastos, debiendo acompañar los comprobantes señalados en el apartado de ANEXOS Y FORMATOS.

XXX. Artículo 75. En caso de que la Organización ciudadana desista de su intención de constituirse como partido político local, deberá de presentar a la Unidad, el informe mensual de ingresos y gastos hasta el mes en que el Consejo lo apruebe, el cual deberá contener la información correspondiente a los días que hayan transcurrido de ese mes y deberá ser presentado dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente.

No obstante, su desistimiento, la organización Ciudadana a través de la asociación civil, estará sujeta a sus obligaciones en materia de fiscalización, hasta en tanto el Consejo resuelva el dictamen relativo a la revisión de los informes de ingresos y gastos.

XXXI. Artículo 124 fracción I, inciso b) y fracción II, inciso b) del Reglamento de Fiscalización señala que la Unidad Técnica de Fiscalización elaborará y someterá a la Comisión Temporal de Fiscalización los siguientes dictámenes:

- Un Dictamen respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un Partido Político Local y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro; y
- Un Dictamen respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

XXXII. Que el Artículo 9 del Reglamento Interior Del Instituto Electoral De Coahuila (en adelante RIIEC), establece que el Instituto cuenta con la Unidad Técnica de Fiscalización, como órgano permanente.

XXXIII. El artículo 64 del RIIEC, dispone que la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano del Instituto con autonomía de gestión, que tiene a su cargo la coadyuvancia con el INE en la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación y tendrá dentro de sus atribuciones vigilar que los sujetos obligados se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos.

COAHUILA DE ZARAGOZA

III. REVISION DE LOS INFORMES MENSUALES

1. La Unidad Técnica de Fiscalización, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, emitieron acuerdos internos, mediante los cuales se tuvo a la OC, por presentando el informe de origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro como Partido Político, requiriéndole para que solventara las observaciones realizadas al informe presentado.

Informe	Acuerdo Interno
Enero	004/2024
Febrero	004/2024
Marzo	008/2024
Abril	015/2024
Mayo	019/2024
Junio	023/2024
Julio	028/2024
Agosto	032/2024
Septiembre	037/2024
Octubre	042/2024
Noviembre	047/2024
Diciembre	001/2025

2. Los acuerdos internos que se señalan en el párrafo anterior se dieron a conocer a la organización ciudadana de referencia a través de oficios de errores y omisiones emitidos por el Instituto Electoral de Coahuila, son como a continuación se indican:

Informe mensual	Oficio de notificación	Fecha de notificación del oficio de errores y omisiones
Enero y Febrero	IEC/UTF/1045/2024 (Oficio de requerimiento de informes)	15 de marzo del 2024
Enero	IEC/UTF/004/2024	01 de abril del 2024
Febrero	IEC/UTF/004/2024	01 de abril del 2024
Marzo	IEC/UTF/008/2024	02 de mayo del 2024
Abril	IEC/UTF/2381/2024	28 de mayo del 2024
Mayo	IEC/UTF/2685/2024	27 de junio del 2024

Junio	IEC/UTF/2905/2024	01 de agosto del 2024
Julio	IEC/UTF/3220/2024	02 de septiembre del 2024
Agosto	IEC/UTF/3489/2024	02 de octubre del 2024
Septiembre	IEC/UTF/3698/2024	29 de octubre del 2024
Octubre	IEC/UTF/4104/2024	29 de noviembre del 2024
Noviembre	IEC/UTF/4286/2024	30 de diciembre del 2024
Diciembre	IEC/UTF/171/2025	24 de enero del 2025

3. La Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación a los acuerdos internos mediante los cuales pretendió solventar las observaciones que le fueron señaladas, presentando los documentos probatorios, aclaraciones o rectificaciones que estimaron convenientes, mismas que fueron valoradas por el personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, para la elaboración del presente dictamen. Es así que, en respuesta a los oficios de notificación descritos en el recuadro anterior, dicha Organización de ciudadanos pretendió solventar, los diversos errores u omisiones notificados por la autoridad electoral, en los plazos siguientes:

Informe mensual	Fechas de contestación a los errores y omisiones		
Enero	26 de marzo de 2024	14 de mayo del 2024	07 de junio del 2024
Febrero	26 de marzo de 2024	14 de mayo del 2024	07 de junio del 2024
Marzo	3 de mayo de 2018	14 de mayo del 2024	07 de junio del 2024
Abril	07 de junio del 2024		
Mayo	sin observaciones		
Junio	sin observaciones		
Julio	sin observaciones		
Agosto	16 de octubre del 2024	11 de noviembre del 2024	10 de diciembre del 2024
Septiembre	11 de noviembre del 2024	10 de diciembre 2024	
Octubre	10 de diciembre 2024	10 de enero 2025	
Noviembre	10 de enero 2025		
Diciembre			

IV. DE LA VIGILANCIA DE LAS ASAMBLEAS.

Los artículos 81 y 82 del Reglamento de Fiscalización, señalan que el Instituto realizará actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas, levantando el acta de verificación correspondiente, con la finalidad de validar la información entregada en los informes mensuales; acta que deberá contener por lo menos: **I.** Lugar, fecha y hora de inicio y término de la verificación; **II.** Nombre de las personas designadas para realizar las actividades de Inspección y Vigilancia; **III.** La relatoría del acto o hecho, agregándose, en su caso, fotos, audio o video que se llegue a recabar, que constituyan ingresos o gastos de la Organización en el desarrollo de la asamblea; **IV.** Observaciones Generales; **V.** El o los nombres, cargo o cargos y firma o firmas autógrafas del Personal Designado que realizó la verificación; y **VI.** Fecha y hora de término de la verificación.

Dentro de los actos tendientes a la obtención de su registro como partido político local, la organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., realizó 32 asambleas municipales, dentro del período del veinticuatro (24) de agosto al trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), así también, el día trece (13) de diciembre de la citada anualidad, celebró su Asamblea Local Constitutiva y en cada una de las asambleas y actos políticos (al no tener verificativo la asamblea), el personal del Instituto Electoral de Coahuila llevó a cabo trabajos de verificación relacionados con los ingresos y egresos realizados durante el desarrollo de las mismas; datos que se encuentran contenidos dentro de las Actas de Verificación.

De conformidad con las leyes y reglamentos que señala la ley electoral para el procedimiento de revisión de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a fin de corroborar la información proporcionada, llevó a cabo la verificación del total de las mismas, ajustándose en todo momento a lo indicado por la legislación electoral y a la normatividad reglamentaria.

V. CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la Competencia. El Instituto Electoral de Coahuila y la Unidad Técnica de Fiscalización, son competentes para conocer, dictaminar y resolver respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtengan las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local, para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención de su registro.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 numeral 5 inciso f de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 9, fracción II, numeral 1, 58, fracción I) y 64 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, 65 fracción VI y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, 5 y 124 fracción I, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO. Informes de la Organización de ciudadanos. El arábigo 123 del Reglamento de Fiscalización, establece que, será a través del órgano de finanzas que la Organización ciudadana presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente, lo anterior a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre el registro del partido político local.

TERCERO. Revisión de la documentación. Establece el artículo 5 fracción I del Reglamento de Fiscalización que será el Instituto a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, quien vigile que los sujetos obligados se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos.

CUARTO. Fiscalización. - La fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como Partido Político Local, se encuentra a cargo de la

Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que el presente dictamen se realiza en los siguientes términos:

ANÁLISIS DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MEXICO AVANTE COAHUILA A.C. DURANTE EL PERIODO DE CONSTITUCION.

El presente dictamen es emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, atendiendo a las atribuciones de esta Unidad, señaladas en el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización, teniendo como objetivos principales los siguientes

1. Fiscalizar las operaciones de la Organización de Ciudadanos México Avante Coahuila A.C., respecto a ingresos y egresos, la obtención de los recursos, así como la aplicación de ellos, conforme lo señala el artículo 69 del mismo reglamento.
2. Identificar que los ingresos obtenidos, sean conforme a los señalado en el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 37, 50, 51, 55, 56, 57 y 58; y
3. Verificar que los documentos contenidos en el apartado "anexos y formatos" coincidan con los dos puntos anteriores, además de que contengan la información especificada en los instructivos de llenado de cada uno.

El estudio y análisis se encuentra basado en tres vertientes principales:

1. Contabilidad.
2. Origen y destino de los ingresos. (ingresos y egresos)
3. Anexos y formatos.

1. CONTABILIDAD

Para el análisis y revisión de este punto, se hicieron revisiones mensuales de los siguientes formatos contables:

- ✓ Pólizas
- ✓ Auxiliares contables.
- ✓ Balanza de comprobación.
- ✓ Estados Financieros.
- ✓ Conciliaciones bancarias.

- ✓ Respaldo de contabilidad del sistema Aspel.
- ✓ Cédula de depreciación de activo fijo.

Las inconsistencias detectadas en este apartado fueron específicamente la falta de formatos tanto contables como formatos del apartado "formatos y anexos", en los meses enero, febrero y marzo fueron los meses que más omisiones tuvieron, sin embargo, en los meses subsecuentes los solventaron de manera satisfactoria.

En las revisiones de las solventaciones no hubo diferencias contra la información ya en poder de esta Unidad, por lo que se dieron por atendido todo lo señalado en los oficios de errores y omisiones.

Derivado de los elementos técnico - contables con los que cuenta la Unidad, se determinaron los saldos de ingresos y egresos dictaminados de acuerdo con los rubros clasificados correctamente, son los siguientes:

Concepto	Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C.	
	Efectivo	Especie
Ingresos		
Aportaciones de Afiliados		
En efectivo	\$ -	\$ -
En especie	\$ -	\$ -
Aportaciones de Simpatizantes		
En efectivo	\$ 14,500.00	\$ -
En especie	\$ -	\$ 76,350.83
TOTAL	\$ 14,500.00	\$ 76,350.83
Egresos		
Servicios Generales		
Gastos notariales	\$ -	\$ 7,000.00
Seguros y fianzas	\$ 3,092.15	\$ -
Renta de locales	\$ 5,000.00	\$ 44,700.00
Renta de equipo	\$ 2,900.00	\$ 6,900.00
Papelería y artículos de oficina	\$ 864.12	\$ 2,422.18
Agua	\$ -	\$ 2,928.65

Pasajes y transportes locales	\$ -	\$ 9,400.00
Alimentación	\$ 280.72	\$ 3,000.00
Iva acreditable Pagado	\$ 135.51	\$ -
TOTAL	\$ 12,272.50	\$ 76,350.83
Resumen	Efectivo	Especie
Ingresos	\$ 14,500.00	\$ 76,350.83
Egresos	\$ 12,272.50	\$ 76,350.83
Saldo	\$ 2,227.50	\$ -
Saldo banco al 31 de Dic	\$ 2,057.85	\$
Caja chica	\$ 169.65	
TOTAL	\$ 14,500.00	\$ 76,350.83

• INGRESOS

En relación a los ingresos plasmados en los informes mensuales, se abarcó en forma total (100%) una revisión de gabinete, verificación documental, financiamiento de afiliados, de simpatizantes y bancos.

Los ingresos en efectivo que fueron recibidos por la OC, por un total de \$ 14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), fueron debidamente sustentados como lo marca el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 49, 50, 55 y 90.

Para las aportaciones en especie, que fueron recibidos por los simpatizantes, con un total de \$ 76,350.83 (Setenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 83/100 M.N.) Se verificó que cumplieran con los requisitos citados en los artículos 91, 92, 93 y 94 del mismo reglamento.

En este punto, no se encontró situación de riesgo que pudiera presumirse como ingresos de los marcados en los artículos 102 y 103 del mismo Reglamento.

Asimismo, la Unidad revisó que la documentación entregada, de manera adjunta a cada Informe mensual coincidiera con las cifras reportadas en el formato correspondiente.

Al realizar el cruce de la revisión mensual, con la revisión integral que forma parte del cierre del proceso de fiscalización, misma que incluye: revisión de ingresos y egresos reportados por la Organización, información financiera, recibos de aportaciones, así como documentación soporte del acumulado de informes mensuales, la Unidad no detectó errores y omisiones.

En conclusión, una vez revisados los ingresos, se obtuvo que los mismos están registrados en contabilidad y respaldados con la documentación pertinente, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C.		
Ingresos		
	Efectivo	Especie
Aportaciones de Afiliados		
En efectivo	\$ -	\$ -
En especie	\$ -	\$ -
Aportaciones de Simpatizantes		
En efectivo	\$ 14,500.00	\$ -
En especie	\$ -	\$ 76,350.83
TOTAL	\$ 14,500.00	\$ 76,350.83

• EGRESOS

En la documentación presentada por la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., se desprende que durante el periodo que informa reportó egresos en efectivo por \$ 12,136.99 (Doce mil ciento treinta y seis pesos 99/100 M.N.), en el rubro de servicios generales, se registró la cantidad de \$135.51 (ciento treinta y cinco pesos 51/100 M.N.) por concepto de IVA acreditable, y un resto en caja chica por \$169.65 (ciento sesenta y nueve pesos 65/100 M.N.) dando como resultado \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) recibidos como ingresos en efectivo.

Los egresos en especie por la cantidad de \$ 76,350.83 (Setenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 83/100 M.N.), fueron registrado en los rubros de

servicios generales, mismos que coinciden con los registros contables de la Organización Ciudadana.

Por lo que respecta a los gastos, se abarcó de igual forma en su totalidad (100%) a los rubros relativos a servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros y bienes muebles e inmuebles.

La revisión realizada a los rubros de egresos se llevó a cabo de conformidad con los artículos 104, 105, 107 al 111 y 116 del Reglamento de Fiscalización.

Una vez revisados los egresos, se obtuvo que los mismos están registrados en contabilidad y respaldados con la documentación pertinente como se muestra a continuación:

Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C.		
Egresos		
Servicios Generales	Efectivo	Especie
Gastos notariales	\$ -	\$ 7,000.00
Seguros y fianzas	\$ 3,092.15	\$ -
Renta de locales	\$ 5,000.00	\$ 44,700.00
Renta de equipo	\$ 2,900.00	\$ 6,900.00
Papelería y artículos de oficina	\$ 864.12	\$ 2,286.67
Agua	\$ -	\$ 2,928.65
Pasajes y transportes locales	\$ -	\$ 9,400.00
Alimentación	\$ 280.72	\$ 2,830.72
TOTAL	\$ 12,136.99	\$ 76,350.83

• ACTIVO FIJO

En relación al activo fijo, respecto a la Norma de Información Financiera C-6, señalado en el artículo 85, y la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado, mismo que acompañarán cada uno de los informes mensuales conforme al artículo 86, no se reportaron adquisiciones de bienes muebles o inmuebles como propiedad misma, presentando sus formatos BAF y IAF, así como cédula de depreciación de activo fijo, cumpliendo con la

entrega de formatos completa.

• BANCOS

La Unidad verificó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2024, así como que sus conciliaciones bancarias se hayan realizado de manera mensual y se remitieran adjuntas a sus informes mensuales a esta autoridad electoral de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de fiscalización. Obteniendo un saldo final como se muestra a continuación:

Saldo en bancos al 31 de diciembre 2024	\$	2,057.85
---	----	----------

2. ORIGEN Y DESTINO DE LOS INGRESOS

En este apartado, se hicieron las revisiones mensuales de la documentación que acreditó para la obtención de recursos, así como los comprobantes que sustentan los gastos a los cuales fueron destinados, mediante los siguientes documentos:

- ✓ Revisión de ingresos mediante estado de cuenta
- ✓ Revisión de formato RAMSO.
- ✓ Revisión de formato CFR
- ✓ Revisión de formato DMA
- ✓ Revisión de contratos de comodato para aportaciones en especie
- ✓ Revisión de facturas (CFDI), tickets y comprobantes simples que amparen los gastos.

De la revisión a los documentos que acreditan el origen y aplicación de los recursos (ingresos y egresos), no hubo diferencia entre lo detallado en los formatos y anexos contra lo registrado en contabilidad, esta verificación se hizo atendiendo los datos plasmados en los auxiliares mensuales, así como en las balanzas de comprobación y pólizas contables.

3. ANEXOS Y FORMATOS

Se verificó la entrega y correcto llenado de cada formato y se analizó que la información de cada uno de ellos, coincidiera con el registro contable correspondiente, esto tratándose de ingresos, egresos y registro de activos.

- ✓ Anexo C Informe Mensual
- ✓ RAMSO Recibo De Aportaciones De Militantes Y Simpatizantes
- ✓ CEA Control De Eventos De Autofinanciamiento
- ✓ BGM Bitácora De Gastos Menores
- ✓ IAF Inventario De Activo Fijo
- ✓ BAF Bajas De Activo Fijo
- ✓ CFR Control De Folio De Recibos
- ✓ DMA Detalle De Montos Aportados
- ✓ Anexo D Ingresos Por Autofinanciamiento
- ✓ Anexo F Desglose De Ingresos Y Egresos Por Autofinanciamiento
- ✓ Anexo G Desglose De Gastos De Propaganda

En este apartado se hizo una verificación de los formatos y anexos, se detectaron algunas omisiones en la presentación, consideradas inconsistencias "de forma", tales como falta de firma, error en la fecha o firma ilegible, errores que fueron solventados en los meses posteriores.

Para la elaboración del presente Dictamen, se revisaron los Informes mensuales de la OC, presentados ante la Unidad, para conocer el origen de los recursos que recibieron de aportaciones en efectivo o en especie de asociados y simpatizantes hechas, en forma libre y voluntaria, por las personas físicas mexicanas con residencia en el País; el origen por autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; así como el destino de los recursos de la Organización ciudadana, utilizados durante el proceso de Constitución para obtener el registro como Partido Político Local.

Procedimiento de auditoría

Dentro de la revisión de los informes mensuales de la organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., se abarcó lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación comprobatoria presentada, en la que se observaron errores y omisiones, con la finalidad de pedir a la organización de ciudadanos las solventaciones correspondientes.
2. Una verificación de la documentación con la finalidad de comprobar lo reportado por la organización, de acuerdo con el procedimiento de auditoría.
3. Elaboración de inventario de activo fijo, acudiendo para ello al domicilio de la organización.
4. Elaboración mensual de los oficios de errores y omisiones, respecto a los informes presentados a partir del escrito de intención y hasta el mes en que se presentó formalmente el registro como partido político local.

En este punto, cabe destacar que las NIF son un conjunto de conceptos generales y normas particulares que regulan la elaboración y presentación de la información contable de los estados financieros (la información financiera de un ente obligado). Además, son aceptadas de manera generalizada en un lugar y fecha determinada.

Las NIF estructuran la teoría contable estableciendo los límites y condiciones de operación del sistema de información contable.

Las NIF aplicables de acuerdo con los Lineamientos de fiscalización son las siguientes:

A-5 Elementos básicos de los estados financieros.

Esta Norma tiene como finalidad definir los elementos básicos que conforman los estados financieros para lograr uniformidad de criterios en su elaboración, análisis e interpretación, entre los usuarios generales de la información financiera.

B-16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos.

Tiene como objetivo establecer las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros de las entidades con propósitos no lucrativos, así como las revelaciones que deben hacerse.

C-6 Activos fijos

Tiene como objetivo Reconocimiento, valuación, presentación y revelación de los activos fijos tangibles en los estados financieros de una empresa.

En el mismo sentido, se notificó a las Organizaciones el calendario de las fechas de presentación de Informes Mensuales.

La Unidad también solicitó cotizaciones, con la finalidad de conocer los precios del mercado de los rubros en los que las Organizaciones ejercían gastos para la realización de sus asambleas. Lo anterior para estar en conocimiento de un estándar de precios y cruzarlo con lo reportado por las Organizaciones en sus Informes, para su determinación, el procedimiento a utilizar será el de valor razonable.

De esta forma, la Unidad realizó la revisión a la documentación que la OC México Avante Coahuila, A.C. presentó adjunta a sus Informes Mensuales, así como en respuesta al Oficio de Errores y Omisiones, con la finalidad de elaborar el Proyecto de Dictamen.

5. Posteriormente, se procedió a la elaboración del presente dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión Temporal de Fiscalización, para su revisión y aprobación.

6. El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría, así como al marco legal antes expuesto, tuvo un alcance del 100%, el procedimiento de revisión y elaboración del dictamen de los informes mensuales correspondiente al periodo de constitución, el cual se sujetó al siguiente procedimiento:

INGRESOS	
RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Financiamiento por los afiliados	- Se verificó el número consecutivo de los folios de los recibos impresos mediante la relación presentada por la Organización de Ciudadanos. - Se verificó que las aportaciones en efectivo de los afiliados, no rebasaran los límites establecidos, ni correspondieran a personas no identificadas, ni a sujetos no permitidos en la normatividad - Se verificó que las aportaciones en especie, estuvieran respaldadas con el contrato o recibo que especificara la descripción del bien aportado y el criterio de valuación utilizado, así como los datos de identificación del aportante. - Se verificó el adecuado registro contable.

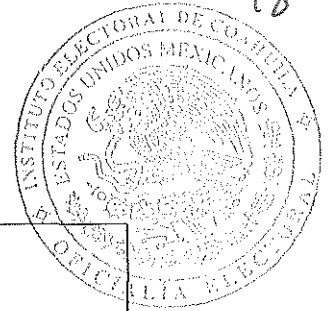
EGRESOS	
RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Servicios personales	Se verificó que los gastos se encontraran clasificados por subcuenta de gasto correspondiente.
Materiales y suministros	- Se verificó que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales. - Se verificó que los gastos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó y quien autorizó la erogación - Se verificó su adecuado registro contable.
Servicios Generales	- Se verificó que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales. - Se verificó que los gastos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó y quien autorizó la erogación. - Se verificó su adecuado registro contable.
Gastos por Autofinanciamiento	No se registró egreso alguno, ni se registró en la contabilidad.
Gastos financieros	
Adquisiciones de activo fijo;	
Otros	

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	
RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Bancos	- Se Verificó que la totalidad de las cuentas bancarias presentadas, estén a nombre de la Organización. - Se Verificó que los estados de cuenta respectivos sean conciliados mensualmente y se remitan a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezcan los Lineamientos. - Cerciorarnos en las conciliaciones bancarias que los saldos finales de cada mes y los estados de cuenta bancarios presentados por la Organización coincidan con los registros contables de la cuenta "Bancos".

Determinación de las pruebas de auditoría

La Unidad Técnica de Fiscalización determinó realizar las siguientes pruebas de auditoría:

REVISIÓN DE INFORMES MENSUALES PERIODO DE CONSTITUCIÓN		
CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL/MARCO LEGAL APLICABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
RECEPCION DE INFORMES	Las Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituir un partido político estatal deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, de manera mensual el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención de registro como partido político.	Artículo 69 del Reglamento de Fiscalización
	Las Organizaciones Ciudadanas deberán tener un órgano interno encargado de la administración financiera del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de la presentación de los informes que señalan los artículos 11 de la LGPP; y 31 del Código. Dicho órgano interno se constituirá en los términos, características y modalidades que señalen las normas internas de cada Organización ciudadana, donde su domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, deberá estar asentado en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniendo un plazo no mayor a cinco días posteriores a la aprobación del escrito de intención para informarlo a este Instituto, además de número telefónico y correo electrónico.	Artículo 70 del Reglamento de Fiscalización
	En caso de no ser informado, dentro del plazo previamente referido, se tendrá por domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, el señalado en el escrito de intención de la Organización Ciudadana.	
	Así mismo, en caso de modificaciones o cambios que se presenten en el domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, órgano interno, número telefónico y correo electrónico, se deberá notificar dentro de un plazo no mayor a cinco días posteriores a la fecha en que se efectúen.	
	La Organización Ciudadana deberá dar aviso a la Unidad de la apertura de nuevas cuentas bancarias y remitir su contrato, dentro del término de los 5 días siguientes a su apertura.	
	Los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones de Ciudadanos serán presentados dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de cada	Artículo 71 del Reglamento de Fiscalización



	mes, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme las especificaciones que determine la Unidad y en los formatos incluidos en el propio Reglamento	
DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL INFORME	La documentación que deberá adjuntarse a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos en ANEXOS Y FORMATOS, de acuerdo con sus actividades, conforme a lo siguiente: Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes; El estado de cuenta bancario correspondiente al mes que se informa o bien de la impresión vía internet, así como la conciliación bancaria correspondiente y la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas, y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas; El detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; Estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado; Los estados financieros mensuales; Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; El detalle de ingresos por autofinanciamiento y el control de eventos de autofinanciamiento; Los elementos necesarios para comprobar la realización de los eventos realizados para recabar autofinanciamiento; El detalle de montos aportados por simpatizantes; El inventario físico del activo fijo; Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y, en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.	Artículo 121 del Reglamento de Fiscalización
REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES	La Unidad contará con diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha límite de la presentación de cada informe. Si de la revisión se advierte la existencia de errores y omisiones, la Unidad remitirá a las y los integrantes de la Comisión Temporal la propuesta de oficio con las observaciones correspondientes, a efecto de que dentro de los siguientes tres (3) días procedan a su revisión, y en su caso aprobación. El oficio de errores y omisiones comprenderá el seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales de manera acumulada.	Artículo 124 inciso a) del Reglamento de Fiscalización

	El voto que emitan las y los integrantes de la Comisión Temporal para la aprobación del oficio de errores y omisiones, se podrá realizar mediante la reunión de sus integrantes. Una vez aprobada por la Comisión Temporal la propuesta de oficio de errores y omisiones, la Unidad lo notificará al órgano interno, para que, en un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a su notificación, presente las aclaraciones y la documentación que estime pertinente.	
CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
REQUISITOS DE FORMALIDAD PARA LA RESPUESTA POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN	Las Organizaciones Ciudadanas deberán tener un órgano interno encargado de la administración financiera del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de la presentación de los informes que señalan los artículos 11 de la LGPP; y 31 del Código. Dicho órgano interno se constituirá en los términos, características y modalidades que señalen las normas internas de cada Organización ciudadana, donde su domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, deberá estar asentado en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniendo un plazo no mayor a cinco días posteriores a la aprobación del escrito de intención para informarlo a este Instituto, además de número telefónico y correo electrónico. Los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos, serán presentados dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de cada mes, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme las especificaciones que determine la Unidad y en los formatos incluidos en el Reglamento. La UTF podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros. La organización Ciudadana de que se trate presentará, con corte de fin de cada mes, informes de ingresos y gastos, debiendo acompañar los comprobantes señalados en el apartado de ANEXOS y FORMATOS.	Artículo 70 del Reglamento de Fiscalización Artículo 71 del Reglamento de Fiscalización Artículo 73 del Reglamento de Fiscalización Artículo 74 del Reglamento de Fiscalización
CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
DE LOS INGRESOS	INGRESOS Los objetivos de los procedimientos relativos a ingresos son los siguientes: - Comprobar la autenticidad de los ingresos acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia. - Que todos los ingresos estén debidamente registrados en la contabilidad, comprobando que estos	

		correspondan a transacciones, eventos y actividades realizadas. El financiamiento de la Organización Ciudadana tendrá origen privado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y bajo las siguientes modalidades: - Aportaciones o donativos en efectivo y especie realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el Estado; - Autofinanciamiento; y, - Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Todos los ingresos recibidos por la Organización Ciudadana deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y Reglamento.	Artículo 89 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.
INGRESOS EFECTIVO	EN	Los ingresos en efectivo que reciba la Organización Ciudadana deberán depositarse exclusivamente en sus cuentas bancarias y deberán documentarse con lo siguiente: - Original de la ficha de depósito con sello del banco original o comprobante impreso de la transferencia electrónica en donde se identifique la cuenta bancaria de origen y destino con el número de autorización o referencia; - El recibo de aportaciones de personas físicas en efectivo, acompañado de la copia legible de la CPV; y, - Los ingresos derivados de autofinanciamiento, además de la ficha de depósito, deberán ser documentados con un control de folios de autofinanciamiento el cual se presentará con el Informe mensual que corresponda y deberá incluir la siguiente información: - Número de recibo; - Fecha; - Descripción del evento o actividad; - Lugar en que se llevó a cabo; y - El monto obtenido. El Instituto podrá requerir a la Organización ciudadana para que presente los documentos originales que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta. En todos los casos, las fichas de depósito con sello del banco en original o la impresión de los comprobantes de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a las pólizas de ingresos correspondientes.	Artículo 90 del Reglamento de Fiscalización
INGRESOS EN ESPECIE		Las aportaciones en dinero o en especie que se realicen a la Organización Ciudadana, tendrán, en su conjunto, un límite de diez por ciento (10%) del tope de gasto para la elección de la gubernatura inmediata anterior, teniendo como límite individual el cero punto cinco por ciento (0.5%) del tope de gasto para la elección de la gubernatura inmediata anterior.	Artículo 96 del Reglamento de Fiscalización

FINANCIAMIENTO DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	Se consideran aportaciones en especie: I. Las donaciones de bienes muebles o inmuebles a la Organización Ciudadana; II. El uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a la Organización Ciudadana; III. La condonación de la deuda principal o sus accesorios a favor de la Organización Ciudadana diferentes a contribuciones, por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 54, de la LGPPP; IV. Los servicios prestados a la Organización Ciudadana a título gratuito, con excepción de los prestados por personas afiliadas que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente; V. Los servicios prestados a la Organización Ciudadana que la Unidad determine que fueron reportados por debajo del valor de mercado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 al 28 del Reglamento de Fiscalización del INE; y VI. Los bienes o servicios no reportados por la Organización Ciudadana que la Unidad advierta con motivo de la revisión de las operaciones, informes y estados financieros, así como de la aplicación de cualquier otro procedimiento de auditoría. Las aportaciones en especie que reciba la Organización Ciudadana, deberán documentarse en contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley de la materia de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otra legislación aplicable. Los bienes inmuebles recibidos en donación o aportación, se valorarán al precio que determine un perito contable o al valor promedio de cuando menos dos cotizaciones presentadas por las organizaciones ciudadanas.	Artículo 91 del Reglamento de Fiscalización. Artículo 92
---	---	--



AUTOFINANCIAMIENTO	El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos obtenidos de sus actividades promocionales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, los que estarán sujetos a las leyes correspondientes a su naturaleza. La Organización Ciudadana entregará a la Unidad elementos de convicción respecto de la veracidad de las actividades promocionales referidas. En el caso de los espectáculos, eventos culturales y conferencias, se dará aviso a la Unidad con al menos diez (10) días de anticipación a su celebración, a efecto de poder designar a personal para que asista y lleve a cabo la verificación correspondiente. En este supuesto, el Personal Designado confirmará por escrito la asistencia al evento y el propósito de la verificación. Para la realización de rifas y sorteos se deberá atender lo establecido en el artículo 38 del Reglamento. Los ingresos por autofinanciamiento estarán registrados por el órgano interno en un control por cada evento, que deberá precisar la naturaleza, la fecha en que se realice, número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, modo de pago, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida y nombre y firma de quien sea responsable por cada evento. Este control formará parte del sustento documental del registro del ingreso del evento. No está permitido a la Organización Ciudadana recibir financiamiento a través de colectas públicas ya sea a través de medios físicos o electrónico.	Artículo 97 del Reglamento de Fiscalización Artículo 98 del Reglamento de Fiscalización Artículo 99 del Reglamento de Fiscalización.
RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Se considerarán ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtenga la Organización Ciudadana por las operaciones bancarias o financieras que realicen. La Organización Ciudadana podrá establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos, a fin de obtener financiamiento por rendimientos financieros. Control de ingresos por rendimientos financieros. Los ingresos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras y por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras correspondientes.	Artículo 100 del Reglamento de Fiscalización Artículo 101 del Reglamento de Fiscalización

	La Organización Ciudadana no podrá obtener financiamiento de personas físicas por concepto de préstamos personales en efectivo, cheque, transferencia bancaria o instrumento similar. Se entiende por préstamos personales a las operaciones que realice la Organización Ciudadana con personas físicas y que son distintas a la adquisición de bienes o contratación de servicios con proveedores o prestadores de servicios, cuyos créditos pueden estar pactados en contratos o documentos mercantiles. No se deberán suscribir contratos de mutuo para la obtención de financiamiento de personas físicas y morales. Entes impedidos para realizar aportaciones.	Artículo 102 del Reglamento de Fiscalización
CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
DE LOS EGRESOS	En cumplimiento a la función de vigilancia a cargo de la Unidad la finalidad de llevar a cabo un proceso de revisión din oportuno, ésta podrá acordar la práctica de revisiones prevent forma simultánea al proceso ordinario, a la docum comprobatoria de los ingresos y egresos que generen, pudien las recomendaciones que estime conducentes. La Organizaciones Ciudadanas, podrán realizar la comprobación de los siguientes gastos: a) Servicios Personales; b) Materiales y Suministros; c) Servicios Generales; d) Gastos por Autofinanciamiento; e) Gastos Financieros; f) Adquisiciones de Activo Fijo; y g) Otros. Los egresos realizados deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del sujeto obligado la persona que efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.	Artículo 72 del Reglamento de Fiscalización Artículo 105 del Reglamento de Fiscalización
GASTOS DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	Los pagos efectuados por la Organización Ciudadana que, en una sola exhibición rebasen la cantidad equivalente a 90 UMA, deberán realizarse mediante cheque nominativo librado a nombre de quien preste el bien o servicio, que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o a través de transferencia electrónica. En caso de que la Organización ciudadana, efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, o en su caso el pago se realice en parcialidades y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad equivalente a 90 UMA, estos deberán ser cubiertos en los términos que establece el párrafo anterior, a partir del monto por el cual exceda el límite referido.	Artículo 106 del Reglamento de Fiscalización

	Las pólizas de cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con su copia fotostática o transferencia electrónica, según corresponda. Los cheques girados a nombre de terceros que carezcan de documentación comprobatoria serán considerados como egresos no comprobados. Los pagos realizados mediante cheques girados sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", podrán ser comprobados siempre que el RFC del beneficiario, aparezca impreso en el estado de cuenta a través del cual realizó el pago el sujeto obligado. Cada pago realizado, deberá ser plenamente identificado con la o las operaciones que le dieron origen, los comprobantes respectivos y sus pólizas de registro contable. La Organización ciudadana, a través de su órgano interno, tendrá la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado, mismo que acompañarán en cada uno de los informes mensuales. La Organización ciudadana deberá informar la baja de los activos fijos a la Comisión Temporal, a través de un escrito en el que señalarán los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además que las bajas de activo sólo serán procedentes por depreciación total o por obsolescencia, por lo que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad. La documentación que deberá adjuntarse a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos en ANEXOS Y FORMATOS, de acuerdo con sus actividades, conforme a lo siguiente: X.- Inventario físico del activo fijo	Artículo 86 del Reglamento de Fiscalización Artículo 87, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización Artículo 121, fracción X
--	---	--

Estados de Cuenta bancarios

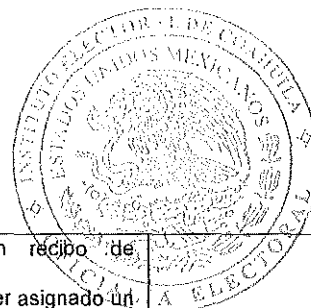
CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
BANCOS	Cada órgano interno deberá elaborar, con cortes en forma mensual, las conciliaciones bancarias basándose en el estado de cuenta del banco y registros de auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser avaladas por él o los responsables	Artículo 31 del Reglamento de Fiscalización

	del propio órgano interno, y ser enviadas juntamente con los informes respectivos. La Organización ciudadana deberá conciliar mensualmente los estados de cuenta bancarios y remitir las conciliaciones a la Unidad con la presentación de los informes mensuales o cuando esta se los solicite. Así mismo, deberá integrar un expediente que contenga la documentación que acredite el origen de las partidas en conciliación aclaradas y registradas en meses posteriores, así como las gestiones realizadas para su regularización. a Unidad podrá requerir que presente los Estados que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus Estados de cuenta.	Artículo 88 ter, del Reglamento de Fiscalización
--	--	---

Dictamen que realizó la Unidad Técnica de Fiscalización relativo a la revisión de los informes mensuales correspondiente al Periodo de Constitución, respecto al origen monto y aplicación de los recursos de la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C.

ENERO y FEBRERO DE 2024

ID	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ANÁLISIS	CONCLUSION
	Oficio de requerimiento de informe general de gastos y obligaciones para constituirse como partido político ante el IEC. IEC/UTF/1045/2024 Fecha de notificación: 15 de marzo de 2024	Escrito de contestación En el oficio No 0918-2024 Fecha: 26 de marzo de 2024		
1	Informe general de gastos y obligaciones Se solicita presentar la documentación que a continuación se menciona. 1. Contabilidad 1.Documentación comprobatoria de ingresos y gastos (incluyendo pólizas) 2.Estado de cuenta bancario correspondiente al mes que se informa 3.Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos (si los hay)	De la revisión y estudio del referido informe, del cual se advierte que el mismo presenta los siguientes documentos comprobatorios: 1.Un escrito signado por el C. Fernando Rodríguez González de fecha veintiséis de marzo del año 2024. 2.Formato Anexo "C" correspondiente al informe mensual sobre el origen y destino de los recursos del mes de febrero del año 2024 de fecha veintiséis de marzo del año 2024, firmado, sin nombre. 3. Estado de cuenta emitido por la institución financiera BBVA	INGRESOS Del estudio de la documentación comprobatoria exhibida, se desprende que la misma omite presentar sus informes y documentación comprobatoria correspondiente al mes de <u>enero</u> del año 2024 por lo que esta Unidad Técnica de fiscalización se encuentra imposibilitada para determinar el origen de sus ingresos, es decir, si sus ingresos se obtuvieron mediante financiamiento privado, si fue mediante autofinanciamiento o por medio de rendimientos y/o fideicomisos, ya que tal y como se obtiene del estado de cuenta bancario de fecha treinta y uno de enero del año 2024 se reporta un depósito en efectivo por la cantidad de \$2000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) del cual no se exhibe ticket original de depósito por la cantidad mencionada, dicho ingreso, constituyo una aportación en efectivo misma que no se encuentra sustentada en el Formato "CFR", el mismo	Atendida



22

4.Estados de cuenta de fideicomisos (si los hay) 5.Estados financieros mensuales 6.Controles de folios de aportaciones en efectivo y en especie 7.Detalle de ingresos por autofinanciamientos y control de eventos de autofinanciamientos 8. Documentación comprobatoria de la realización de eventos para recabar autofinanciamiento 9.Detalle de montos aportados por simpatizantes 10.Inventario físico del activo fijo 11.Contratos celebrados por instituciones financieras por créditos obtenidos 2. Anexos y formatos 12.Anexos A y C (art.57) 13.RAMSO 14.Formato CEA (art.37) 15.Formato IAF (art.64) 16.Formato de control de folios (art.115) 17.Detalle de montos aportados (art. 121 fracción IX) 18. Ingresos por autofinanciamiento (Art. 121 fracción VII) Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,85 al 89,90,107, 108, 119,120,121, y 124 del Reglamento de Fiscalización. capítulo segundo de las atribuciones de la unidad de fiscalización en su artículo 5° señala que esta unidad tendrá, como atribución, aplicar técnicas de auditoría propuestas por el Colegio de Contadores Públicos asociación civil en observancia de las normas de información financiera.	Bancomer correspondiente al mes de enero del año 2024. 4. Estado de cuenta emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer correspondiente al mes de febrero del año 2024. 5. Un escrito simple que contiene el informe sobre estados financieros correspondiente al año 2024. 6. Un escrito simple que contiene el inventario correspondiente al año 2024. 7. Seis fotografías correspondientes a la evidencia física del inventario correspondiente al año 2024. 8. Un formato "RAMSO" sin número de folio, con datos generales correspondientes a la organización ciudadana "México Avante Coahuila A.C", en blanco, sin firmas. 9. Un formato "CEA", en blanco, sin firmas. 10. Un anexo "A" relativo a informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las agrupaciones políticas, signado por el C. Jesús Javier Tolero Aguilar, quien se ostenta como Titular de órgano interno de la organización ciudadana "México Avante Coahuila A.C." de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro. 11. Formato "IAF" relativo al inventario de activo fijo correspondiente al 31 de diciembre del año 2023, signado por el C. Jesús Javier Tolero Aguilar, quien se ostenta como responsable del Órgano interno de fecha veintiséis de marzo del año 2024 por la cantidad de \$6300.00 (seis mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional). 12. Formato "IAF" relativo al inventario de activo fijo correspondiente al 31 de diciembre del año 2023, signado por el C. Jesús Javier Tolero Aguilar, quien se ostenta como responsable del Órgano interno de fecha veintiséis de marzo del año 2024 por la cantidad de \$14,900.00 (catorce mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional). 13. Un formato de detalle de montos aportados de organizaciones ciudadanas que	deberá ser soportado mediante un recibo de aportaciones formato RAMSO, al cual se le debió haber asignado un número de folio y encontrarse debidamente signado y requisitado por el aportante y el Titular de la Organización, así como registrado en un formato de control de folios. En el informe mensual correspondiente al mes de <u>febrero</u> de 2024, no reporta ningún ingreso por lo que esta Unidad técnica se encuentra imposibilitada para realizar el estudio correspondiente al rubro indicado. INGRESOS POR FINANCIAMIENTO DE LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES De la documentación comprobatoria correspondiente al mes de <u>enero y febrero</u> del año 2024 se desprende que la organización ciudadana no presentó financiamiento por parte de asociados y simpatizantes. EGRESOS De la documentación comprobatoria correspondiente al mes de <u>enero</u> del año 2024 se desprende que la organización omite presentar el formato "C" relativo al informe mensual sobre el origen y destino de los recursos deviniendo así que no se reportan erogaciones. No obstante, no pasa desapercibido por esta autoridad, que, pese a no haberse reportado erogaciones durante este periodo, la organización ciudadana omite informar y así mismo presentar documentación comprobatoria referente a los gastos notariales realizados por concepto de constitución de asociaciones civiles puesto que se advierte que la misma ya cuenta con una personalidad jurídica propia. De la documentación comprobatoria del mes de <u>febrero</u> del año 2024 se desprende que la organización no reporto egreso alguno. GASTOS MENORES La Organización Ciudadana omite informar a esta Unidad erogaciones correspondientes a gastos menores dentro del periodo <u>enero y febrero</u> en mención, por lo que esta unidad se encuentra imposibilitada para realizar la valoración correspondiente al rubro indicado. SERVICIOS GENERALES De la documentación comprobatoria de los meses de <u>enero y febrero</u> presentada por parte de la organización, se desprende que no se exhibe documentación comprobatoria referente a que se hayan realizado gastos por concepto de servicios generales por lo que esta unidad se encuentra	
---	---	--	---

reporta un ingreso de \$00.00, signado por el C. Jesús Javier Toledo Aguilar, quien se ostenta como persona responsable de finanzas de la organización Ciudadana de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro.

14. Un formato de control de folios de recibos de organizaciones ciudadanas que reporta un ingreso de \$00.00, signado por el C. Jesús Javier Toledo Aguilar, quien se ostenta como persona responsable de finanzas de la organización Ciudadana de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro.

15. Un formato de ingresos por autofinanciamiento de organizaciones ciudadanas correspondiente a los ingresos obtenidos por autofinanciamiento del periodo comprendido del 01 al 29 de febrero del año 2024, que reporta un total de 0 Eventos, \$00.00 cero ingresos, signado por el C. Jesús Javier Toledo Aguilar, quien se ostenta como responsable del órgano interno de la organización ciudadana de fecha 26 de marzo del 2024.

16. No presenta dispositivos magnéticos (USB)

imposibilitada para realizar la valoración correspondiente al rubro indicado.

ACTIVOS FIJOS

De la documentación comprobatoria presentada por la organización ciudadana se desprende que la misma presenta un total de dos formatos "IAF" signados y requisitados por el C. Jesús Javier Toledo Aguilar, Titular del órgano interno de control de la organización, ambos de fecha veintiséis de marzo del año 2024 y un total de seis evidencias fotográficas de las cuales se advierte que la organización obtuvo en donación dos bienes muebles consistentes en:

Inv ent ari o	Fecha adquisi ción	Orig en	Desc ripc ión	No. Serie	Valor y costo
1	Marzo 19	Don ació n	Com putad ora	CNF LDYI	\$4500.00
2	Marzo 19	Don ació n	Impr esora	TNU K548 665	\$1800.00

Inv ent ari o	Fecha adquisi ción	Orig en	Desc ripc ión	No. Serie	Valor y costo
1	Junio 18	Dona ción	Escrito rio	N/A	\$2000.00
2	Junio 18	Dona ción	Escrito rio	N/A	\$2000.00
3	Junio 18	Dona ción	Silla Ejec	N/A	\$1300.00
4	Junio 18	Dona ción	Silla Ejec	N/A	\$1300.00
5	Junio 18	Dona ción	Silla Ejec	N/A	\$1300.00
6	Enero 19	Dona ción	Sala 2 pzs	N/A	\$3000.00
7	Enero 19	Dona ción	Frigob ar	43220 23033 020	\$4000.00
8	Marzo 19	Dona ción	Comp utador a	CNFL DYL	\$4500.00
9	Marzo 19	Dona ción	Impres ora	TNUK 54866 5	\$1800.00

Bienes muebles que a la fecha conforman el activo fijo de la organización ciudadana, sin embargo, el artículo 85 del Reglamento de Fiscalización, establece que se entenderá por activos fijos los que señala la Norma de Información Financiera C-6, relativo a "propiedades,

planta y equipo". Bajo este orden de ideas, y de acuerdo con la documentación presentada por la organización se desprende que se presenta un escrito que conforma un balance general de acuerdo a la Norma de Situación Financiera NIF B-3, el cual contiene una descripción breve de los bienes muebles que conforman su activo no circulante, material y equipo necesarios para el funcionamiento de la organización ciudadana, no obstante, y de acuerdo a los formatos de activo fijo de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés que presenta la organización ciudadana se desprende que dichos bienes muebles fueron adquiridos por medio de donación en los años 2018 y 2019, y que según lo establecido por las normas contables en la materia, en el balance general comparativo de los meses de enero y febrero de su inventario, se advierte que los mismos continúan siendo valuados por los mismos importes del año en que fueron adquiridos, siendo que al año 2024 ha ocurrido ya cierta depreciación por lo que no se actualiza su valor real a la fecha. Motivo por el cual, y de conformidad con el artículo 121 fracción X, se le requiere a la organización que exhiba los formatos de inventario de activo fijo actualizados y correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2024 considerando el grado de depreciación y/u obsolescencia que le sea aplicable a cada bien mueble en específico y especifique, si los mismos fueron obtenidos por aportaciones en especie de militantes o simpatizantes o si fueron aportados por los mismos miembros de su organización

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con el fin de emitir opinión sobre la presentación de estados financieros que hace el Reglamento de Fiscalización señalando en la fracción VII del mismo artículo 5º: "Elaborar los proyectos de acuerdo relativos a los estados financieros de los sujetos obligados sobre los ingresos y egresos."

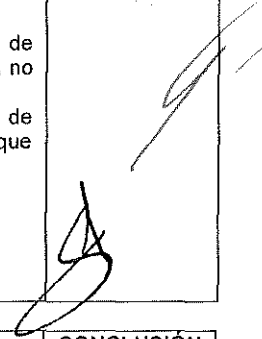
Por lo que se entiende que la entrega de estados financieros señalada en los artículos 5, 36, 91, 94, 121, 147, se refiere a:

- Estado de Resultados
- Estado de Situación Financiera
- Estado de flujo de efectivo

Del estudio del informe correspondiente al mes de febrero del año 2024, se desprende que la misma no presenta erogaciones ni movimientos financieros.

No obstante, omite mencionar si durante el mes de enero del año 2024 realizó algún tipo de erogación que requiriera ser reportado a esta Unidad.

COPIA



		planta y equipo". Bajo este orden de ideas, y de acuerdo con la documentación presentada por la organización se desprende que se presenta un escrito que conforma un balance general de acuerdo a la Norma de Situación Financiera NIF B-3, el cual contiene una descripción breve de los bienes muebles que conforman su activo no circulante, material y equipo necesarios para el funcionamiento de la organización ciudadana, no obstante, y de acuerdo a los formatos de activo fijo de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés que presenta la organización ciudadana se desprende que dichos bienes muebles fueron adquiridos por medio de donación en los años 2018 y 2019, y que según lo establecido por las normas contables en la materia, en el balance general comparativo de los meses de enero y febrero de su inventario, se advierte que los mismos continúan siendo valuados por los mismos importes del año en que fueron adquiridos, siendo que al año 2024 ha ocurrido ya cierta depreciación por lo que no se actualiza su valor real a la fecha. Motivo por el cual, y de conformidad con el artículo 121 fracción X, se le requiere a la organización que exhiba los formatos de inventario de activo fijo actualizados y correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2024 considerando el grado de depreciación y/u obsolescencia que le sea aplicable a cada bien mueble en específico y especifique, si los mismos fueron obtenidos por aportaciones en especie de militantes o simpatizantes o si fueron aportados por los mismos miembros de su organización DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Con el fin de emitir opinión sobre la presentación de estados financieros que hace el Reglamento de Fiscalización señalando en la fracción VII del mismo artículo 5º: "Elaborar los proyectos de acuerdo relativos a los estados financieros de los sujetos obligados sobre los ingresos y egresos." Por lo que se entiende que la entrega de estados financieros señalada en los artículos 5, 36, 91, 94, 121, 147, se refiere a: • Estado de Resultados • Estado de Situación Financiera • Estado de flujo de efectivo Del estudio del informe correspondiente al mes de febrero del año 2024, se desprende que la misma no presenta erogaciones ni movimientos financieros. No obstante, omite mencionar si durante el mes de enero del año 2024 realizó algún tipo de erogación que requiriera ser reportado a esta Unidad.	
OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN

	Oficio de requerimiento IEC/UTF/004/2024 Fecha de notificación: 27 de marzo de 2024	Escrito de contestación En los oficios: No 1260-2024 Fecha: 10 de abril de 2024 No 1672-2024 Fecha: 10 de mayo de 2024 No 1674-2024 Fecha: 10 de mayo de 2024 No 2203-2024 Fecha: 07 de junio de 2024		
2	Del estudio de la documentación presentada se observan las siguientes omisiones consistentes en: 1. No presenta póliza de ingresos correspondiente a la cantidad de \$2000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) que reporta como deposito en efectivo mediante su estado de cuenta correspondiente al mes de enero del año 2024. 2. Omite señalar información suficiente que permita determinar si la Organización Ciudadana se encuentra en apego a las disposiciones fiscales y de seguridad social 3. No justifica con documentación comprobatoria idónea la aportación en efectivo que recibió en su cuenta bancaria. 4. No se exhibe original de ficha de depósito a cuenta bancaria de los ingresos recibidos durante el mes de enero del año 2024. 5. No presenta comprobante de domicilio. 6. No presenta Credenciales de elector del Titular del órgano interno de control, así como del representante legal de la organización ciudadana. 7. No presenta recibo de aportación en efectivo ni formato de control de folios correspondiente al mes de enero del año 2024. 8. No presenta anexo "C" correspondiente al mes de enero del año 2024. 9. No presenta formato "IAF" correspondiente al mes de enero y febrero del año 2024.	Se recibe oficio no 1260-2024 fecha: 10 de abril de 2024 informe de actividades correspondiente de los meses de enero febrero y marzo, los cuales incluyen la siguiente documentación: enero 1. Pólizas 2. Auxiliares contables 3. Conciliación bancaria 4. Estado de cuenta 5. Balanza de comprobación 6. Estados financieros 7. CFDI (facturas), tickets y ficha de depósito original (ticket \$2,000) 8. Cédula de depreciación de activo fijo 9. Formato "ANEXO C" informe mensual 10. Formato "RAMSO" recibo de aportaciones 11. Formato "IAF" inventario de activo fijo 12. Anexo extra (escritura pública) 13. Anexo extra (contrato de comodato inmueble) febrero 1. Conciliación bancaria 2. Estado de cuenta (BBVA) 3. Estados financieros 4. ANEXO "C" informe mensual 5. Formato "IAF" inventario de activo fijo Se recibe oficio no 1672-2024 fecha: 10 de mayo de 2024 informe de actividades correspondiente al mes de enero, los cuales incluyen la siguiente documentación: enero 1. Pólizas 2. Auxiliares contables 3. Balanza de comprobación 4. Estado de situación financiera 5. Cédula depreciación activo fijo	Del análisis a las aclaraciones y a los informes presentados por la organización ciudadana, en los meses subsecuentes, se constató que presentó Póliza de ingresos No 1 correspondiente a la constitución de la asociación, aportación de los miembros, en efectivo. Se exhibió original de ficha de depósito. Se presentó comprobante de domicilio, en contrato de comodato por la sociedad denominada Vanguardia y Tecnología en Seguridad privada y valores S.A. de C.V. con domicilio fiscal en Blvd. Gustavo Galaz 220 Col. Libertad en castaños Coahuila, adjuntando, CFDI, Constancia de situación fiscal, recibo de CFE. Se anexa credencial de elector del Titular del órgano interno de control, así como del representante legal de la organización ciudadana. Se presenta recibo de aportación por el Lic. M Anuel Ceniceros Glz. Por aportación en especie de acta constitutiva con un valor de \$7,000.00 realizando los registros contables correspondientes. Presenta documento con fotografías para justificar el origen de las donaciones correspondientes a los bienes muebles que conforman su activo fijo. Así como la póliza de depreciación correspondiente. Asimismo, del análisis a las aclaraciones y a los informes presentados por la organización ciudadana, en los meses subsecuentes, se constató que presentó los documentos anexos, Informe mensual, recibo de aportaciones de militantes y simpatizantes "RAMSO", control de eventos de autofinanciamiento "CEA", Bitácora de gastos menores "BGM", Inventario de activo fijo "IAF", Bajas de activo fijo "BAF", control de folios de recibo "CFR", detalle de montos aportados "DMA", ingresos por autofinanciamiento "Anexo D", desglose de ingresos y egresos por autofinanciamiento "Anexo E", desglose de gastos de propaganda "Anexo G".	Atendida

10. No presenta formato "RAMSO" correspondiente al mes de enero del año 2024. 10. Presenta anexo "A" que no le aplica a su organización, ya que dicho formato es necesario para las agrupaciones políticas, no para organizaciones ciudadanas. 11. No presenta documentación comprobatoria en original ni en medios magnéticos o dispositivos USB. 12. No reporta gastos de elaboración de logo y emblema. 13. No reporta a esta Unidad si el domicilio donde se encuentran sus principales operaciones se encuentra en calidad de arrendamiento y/o comodato o si se trata de un inmueble que forma parte de su inventario de activo fijo, ni justifica su posesión con la documentación comprobatoria idónea. 14. No presenta a esta Unidad, los ingresos y erogaciones correspondientes a los gastos notariales para la constitución de la sociedad civil ni lo justifica con la documentación comprobatoria idónea. 15. No presenta a esta Unidad, copia del acta constitutiva de la organización ciudadana "México Avante Coahuila A.C.". 16. No presenta contratos ni justifica con la documentación comprobatoria idónea el origen de las donaciones correspondientes a los bienes muebles que conforman su activo fijo. 17. No presenta soporte sobre el valor de los bienes muebles que conforman su activo fijo (CFDI, valuación, cotizaciones). 18. No presenta balanzas de comprobación, auxiliares y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2024.	6. Formato CEA control de eventos de autofinanciamiento 7. Formato BGM bitácora de gastos menores 8. Formato BAF bajas de activo fijo 9. Formato CFR control de folio de recibos 10. Formato DMA detalle de montos aportados 11. "Anexo D" ingresos por autofinanciamiento, sin firma 12. "Anexo F" desglose de ingresos y egresos por autofinanciamiento 13. "Anexo G" desglose de gastos de propaganda, sin firma Se recibe oficio no 1674-2024 fecha: 10 de mayo de 2024 informe de actividades correspondiente de los meses de febrero los cuales incluyen la siguiente documentación: 1. Pólizas 2. Auxiliares contables 3. Balanza de comprobación 4. Estado de situación financiera 5. Cédula depreciación activo fijo 6. Formato RAMSO recibo de aportaciones de militantes y simpatizantes 7. Formato CEA control de eventos de autofinanciamiento 8. Formato BGM bitácora de gastos menores, falta firma 9. Formato BAF bajas de activo fijo 10. Formato CFR control de folio de recibos 11. Formato DMA detalle de montos aportados 12. "Anexo D" ingresos por autofinanciamiento, sin firma 13. "Anexo F" desglose de ingresos y egresos por autofinanciamiento 14. "Anexo G" desglose de gastos de propaganda, sin firma Se recibe oficio no 2203-2024 fecha: 07 de junio de 2024 Escrito mediante el cual se da respuesta al oficio de errores y omisiones del mes de abril 2024 Enero 1. Póliza no. 2 registro de aportación de simpatizante de fecha 07-01-2024 2. Contabilidad sistema ASPEL 3. Reporte de auxiliares al 31/enero/24 con folio 00001	 
--	--	---

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,85 al 89,90,105,107, 108, 119, 120 y 121, y 124 capítulo segundo de las atribuciones de la unidad de fiscalización en su artículo 5° señala que esta unidad tendrá, como atribución, aplicar técnicas de auditoría propuestas por el Colegio de Contadores Públicos asociación civil en observancia de las normas de información financiera, civil en observancia de las normas de información financiera.	4. Balanza de comprobación al 31/ene/24 5. "Anexo D" ingresos por autofinanciamiento 6. "Anexo G" desglose de gastos de propaganda. Febrero 1. Contabilidad sistema ASPEL 2. formato BGM bitácora de gastos menores. 3. "Anexo G" desglose de gastos de propaganda.		
---	--	--	--

MARZO 2024

ID	OBSERVACIÓN Oficio de requerimiento	RESPUESTA	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
	IEC/UTF/008/2024 Fecha de notificación: 30 de abril de 2024	Escrito de contestación En el oficio No 1673-2024 Fecha: 10 de mayo de 2024 Oficio 2203-2024 Fecha: 07 de junio de 2024		
1	Del informe correspondiente al mes de marzo se advierte que no presenta lo siguiente: 1. Pólizas 2. Auxiliares contables 3. Balanza de comprobación 4. CFDI (facturas), tickets y ficha de depósito 5. Contabilidad en sistema ASPEL 6. Cédula de depreciación de activo fijo. 7. Formato RAMSO Recibo de aportaciones de militantes y simpatizantes. 8. Formato "CEA" control de eventos de autofinanciamiento 9. Formato "BGM" bitácora de gastos menores 10. Formato "BAF" bajas de activo fijo 11. Formato "CFR" control de folio de recibos 12. Formato "DMA" detalle de montos aportados 13. Anexo "D" ingresos por autofinanciamiento 14. Anexo "F" informe de ingresos y egresos por autofinanciamiento	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de MARZO, se advierte que la organización ciudadana "México Avante Coahuila A.C." presentó los siguientes documentos comprobatorios: 1. Pólizas 2. Auxiliares contables 3. Balanza de comprobación 4. Estado de situación financiera 5. Cédula depreciación activo fijo 6. formato RAMSO recibo de aportaciones de militantes y simpatizantes 7. formato CEA control de eventos de autofinanciamiento 8. formato BGM bitácora de gastos menores 9. formato BAF bajas de activo fijo 10. formato CFR control de folio de recibos 11. formato DMA detalle de montos aportados 12. "Anexo D" ingresos por autofinanciamiento. 13. "Anexo F" desglose de ingresos y egresos por autofinanciamiento 14. "Anexo G" desglose de gastos de propaganda.	Del análisis a las aclaraciones y a los Informes presentados por la organización ciudadana, en los meses subsecuentes, se constató que presentó toda la documentación atendiendo a lo dispuesto en los artículos 119 al 121 del Reglamento.	Atendida

15. Anexo "G" desglose de gastos de propaganda	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de ABRIL, se advierte que la organización ciudadana "México Avante Coahuila A.C." presentó los siguientes documentos comprobatorios:		
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 74,83, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila	Se comenta en escrito que se anexó una memoria con el soporte correspondiente a los meses de enero - Abril		

ABRIL 2024

ID	OBSERVACIÓN Oficio de requerimiento IEC/UTF/015/2024 Fecha de notificación: 27 de mayo de 2024	RESPUESTA Escrito de contestación En el oficio No 0918-2024 Fecha: 07 de junio 2024	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
1	Del informe correspondiente al mes de abril de advierte lo siguiente: 1.La organización si presenta los documentos en el rubro, sin embargo, omitió incluir en el concepto de depreciación dentro del Estado de Flujo de Efectivo, la cantidad de \$ 124.17. 2.Omitió entregar respaldo del sistema ASPEL en USB Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 85 al 87, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila	-En escrito de respuesta se menciona que la contabilidad en el sistema si fue entregada, solo que se incluyó una sola memoria para los meses presentados. -En cuanto al Estado de Flujo de Efectivo se corrige y se anexa.	Del análisis a las aclaraciones y a los Informes presentados por la organización ciudadana, en los meses subsecuentes, se constató que presentó toda la documentación atendiendo a lo dispuesto en los artículos 119 al 121 del Reglamento.	Atendida

De la revisión y estudio del informe correspondiente a los meses de **MAYO, JUNIO, JULIO**, se advierte que la organización ciudadana "México Avante Coahuila A.C." exhibió la totalidad de la documentación correspondiente, derivado de ello no se emite observación alguna.

AGOSTO 2024

ID	OBSERVACIÓN Oficio de requerimiento IEC/UTF/032/2024 Fecha de notificación: 30 de septiembre de 2024	RESPUESTA Escrito de contestación oficio No 3265-2024 Fecha: 16 de octubre de 2024	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN

1	Del informe correspondiente al mes de agosto se advierte lo siguiente: 1. Pólizas de ingreso No. 2,3 y 4 modificar a póliza de diario 2. Si se presentaron auxiliares contables, sin embargo, se realizará modificación correspondiente por cambio de pólizas. 3. balanza de comprobación, si se presentó sin embargo se tendrá que modificar por cambio de pólizas. 4. Estados financieros: Pendiente estado de situación financiera 5. Pendiente CFDI Agua City Club, CFDI papelería Monclova, CFDI Aurrera Parras o especificar en el recibo del aportante Cantidad de artículos y en los lugares que se utilizaron 6. contabilidad sistema ASPEL modificado por cambios. 7. Detalle de montos aportados, especificar, que fue lo que se compró, cantidad y lugares en donde se realizó la aportación. 8. Póliza de seguro se desconoce el uso. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos:</i> 74,83,91 al 96,109,119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila	En respuesta a estos puntos se menciona lo siguiente: 1. Se entregan pólizas modificadas. 2. Se anexan auxiliares contables modificados por cambios de pólizas 3. Se anexa balanza de comprobación 4. Se anexa Estado de situación Financiera 5. Se anexan recibos de aportantes con la información requerida como complemento de lo anterior se crea un anexo RAMSO 2,3, y 4. 6. Se anexa formato DMA especificando las aportaciones.	Del análisis a las aclaraciones y a los informes presentados por la organización ciudadana en los meses subsecuentes, se constató que presentó la documentación soporte; por tal razón, la observación quedó atendida.	Atendida

SEPTIEMBRE 2024

ID	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
	Oficio de requerimiento IEC/UTF/037/2024 Fecha de notificación: 28 de octubre de 2024	Escrito de contestación Oficio No 3479-2024 Fecha: 11 de noviembre de 2024		
1	Del informe correspondiente al mes de septiembre de advierte lo siguiente: 1. En las pólizas de diario 16 y 17 sólo se debe especificar el monto total de la compra excluyendo el descuento realizado. También agregar para que lugares se utilizó el material. 2. Si se presentaron auxiliares contables, sin embargo, se realizará modificación correspondiente por cambio de pólizas. 3. Balanza de comprobación, si se presentó sin embargo se tendrá que modificar por cambio de pólizas. 4. Contabilidad sistema ASPEL modificado por cambios. 5. Detalle de montos aportados, especificar, que fue lo que se compró, cantidad y lugares en donde se realizó la aportación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 74, 83, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila	En respuesta al oficio estos puntos se mencionan lo siguiente: 1. Se anexan pólizas modificadas 2. Se anexan auxiliares contables modificados por cambio de pólizas 3. Se anexa balanza de comprobación	Del análisis a las aclaraciones y a los informes presentados por la organización ciudadana en los meses subsecuentes, se constató que presentó la documentación soporte; por tal razón, la observación quedó atendida.	Atendida

OCTUBRE 2024

ID	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
	Oficio de requerimiento: IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	Escrito de contestación Oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre de 2024		

1	Del informe correspondiente al mes de octubre se advierte lo siguiente: 1. Realiza póliza de asiento de ajuste por reclasificación de gastos, en pólizas Eg 6 y Eg 4. 2. Si se presentó la balanza de comprobación, sin embargo, tendrán que modificar por cambio de pólizas. 3. Bitácora de gastos menores Especificar, y en lo sucesivo, el lugar donde se estén realizando los gastos, así como adjuntar comprobantes o evidencias. 4. Se solicita Elaborar asiento de ajuste póliza Dr 2 con fecha 07 de enero de 2024. 5. Se solicita elaborar asiento de ajuste póliza Eg 2 con fecha 05 de septiembre de 2024 para cancelar saldos y realizar en póliza de Diario 6. Se solicita elaborar asiento de ajuste global para reclasificación de gastos por aportaciones en efectivo de la póliza Eg 3 con fecha 09 de septiembre de 2024. 7. Se elaborará asiento de ajuste global para reclasificación de gastos por aportaciones en especie de las siguientes pólizas: <table><tr><th>Póliza</th><th>Fecha</th><th>Monto</th></tr><tr><td>Ig 2</td><td>28/08/2024</td><td>\$ 6,000.00</td></tr><tr><td>Ig 3</td><td>27/08/2024</td><td>\$ 7,873.85</td></tr><tr><td>Ig 4</td><td>25/08/2024</td><td>\$ 1,075.00</td></tr><tr><td>Dr 20</td><td>13/09/2024</td><td>\$ 300.00</td></tr><tr><td>Dr 15</td><td>01/09/2024</td><td>\$ 4,090.00</td></tr></table> Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 74, 114, 115, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila	Póliza	Fecha	Monto	Ig 2	28/08/2024	\$ 6,000.00	Ig 3	27/08/2024	\$ 7,873.85	Ig 4	25/08/2024	\$ 1,075.00	Dr 20	13/09/2024	\$ 300.00	Dr 15	01/09/2024	\$ 4,090.00	En respuesta al oficio estos puntos se mencionan lo siguiente: 1. Se realizan asientos de ajuste y se presentan las pólizas correspondientes para realizar las modificaciones correspondientes.	Del análisis a las aclaraciones y a los informes presentados por la organización ciudadana en los meses subsecuentes, se constató que presentó la documentación soporte; por tal razón, la observación quedó atendida.	Atendida
Póliza	Fecha	Monto																				
Ig 2	28/08/2024	\$ 6,000.00																				
Ig 3	27/08/2024	\$ 7,873.85																				
Ig 4	25/08/2024	\$ 1,075.00																				
Dr 20	13/09/2024	\$ 300.00																				
Dr 15	01/09/2024	\$ 4,090.00																				

NOVIEMBRE 2024

ID	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
	Oficio de requerimiento: IEC/UTF/047/2024 Fecha de notificación: 20 de diciembre de 2024	Escrito de contestación Oficio No 0030-2025 Fecha: 10 de enero 2025		
1	Del informe correspondiente al mes de noviembre se advierte lo siguiente: 1. En el consecutivo se encuentra pendiente el recibo número 10 y 11 Observaciones generales 2. Adjuntar fotografías al inventario de donaciones de propaganda y publicidad. 3. Realizar asiento de ajuste para cancelar póliza DR 28 con fecha 30/11/2024 y solo reclasificar a la cuenta de gasto correspondiente. 4. Realizar asiento de ajuste para cancelar póliza DR 29 con fecha 30/11/2024 y solo reclasificar a la cuenta de gasto correspondiente. 5. Realizar asiento de ajuste para cancelar póliza DR 30 con fecha 30/11/2024 y solo reclasificar a las cuentas correspondientes. 6. Realizar asiento de ajuste para cancelar póliza DR 31 con fecha 30/11/2024 y solo reclasificar a las cuentas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 95, 116, 119, y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila	En respuesta al oficio estos puntos se mencionan lo siguiente: - Se aclara que los recibos 10 y 11 corresponden al mes de octubre de 2024 - Se anexa inventario de publicidad con fotografías	Del análisis a las aclaraciones y a los informes presentados por la organización ciudadana en los meses subsecuentes, se constató que presentó la documentación soporte; por tal razón, la observación quedó atendida.	Atendida

DICIEMBRE 2024

ID	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
	Oficio de requerimiento: IEC/UTF/001/2025	Escrito de contestación		

	Fecha de notificación: 23 de enero de 2025	Oficio No. 0213-2025 Fecha: 07 de febrero 2025		
1	Del informe correspondiente al mes de diciembre se advierte lo siguiente: 1. Presenta formato BGM Bitácora de gastos menores, sin embargo, debe presentarse en blanco ya que lo registrado no pertenece al formato. 2. Se encuentra pendiente de agregar el recibo de aportación No. 15 al formato DMA detalle de montos aportados. 3. Como observación general se solicita presentar registro contable de contratos de comodato, así como los recibos de aportaciones correspondientes. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 74, 91 al 96, 119, 120, 121 y 124 de Reglamento de fiscalización para el instituto.</i> <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 119, 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	En respuesta al oficio estos puntos se mencionan lo siguiente: 1. Se anexan el formato BGM y DMA corregido con las observaciones como se solicita. 2. Se presenta registros contables de contratos de comodatos, así como la documentación correspondiente.	Del análisis a las aclaraciones y a los informes presentados por la organización ciudadana en los meses subsecuentes, se constató que presentó la documentación soporte, así como los registros contables correspondientes. por tal razón, la observación quedó atendida.	Atendida

Índice de solventación

Es importante mencionar que la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., dio respuesta al total los requerimientos realizados por esta Unidad, así como el oficio de errores y omisiones, mismo que fueron analizados.

Síntesis del cumplimiento de las observaciones 2024

No. de observaciones	Notificadas	Estatus
81	81	atendidas

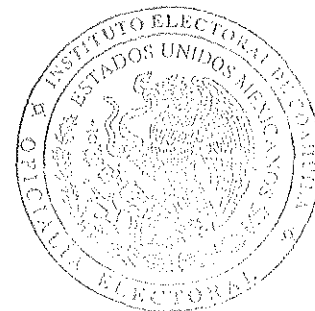
Dictamen que realizó la Unidad Técnica de Fiscalización relativo a la Verificación de las Asambleas correspondiente al Periodo de Constitución, respecto al origen monto y aplicación de los recursos de la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C.

ID 1	ACTA DE VERIFICACION	OBSERVACION	CUMPLIMIENTO	CONCLUSIÓN
	IEC/OE/289/2024 FECHA: 24 de agosto de 2024 MUNICIPIO: Viesca	Oficio de requerimiento IEC/UTF/032/2024 Fecha de notificación: 30 de septiembre de 2024 Oficio de requerimiento IEC/UTF/037/2024 Fecha de notificación: 28 de octubre de 2024 Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	Escrito de contestación En el oficio No 3265-2024 Fecha: 16 de octubre 2024 Escrito de contestación En el oficio No 3479-2024 Fecha: 11 de noviembre 2024 Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	
	Con una ubicación en privada sin nombre entre calle Carranza, Aldama E Independencia, casa blanca con rosa, portón café de madera. Se fiscalizaron 58 sillas negras con base metálica, 1 mesa blanca plegable, 1 escritorio de trabajo pequeño, 1 laptop marca HP, 1 impresora marca PANTUM, se repartieron entre los asistentes aguas, se utilizó un camión para transporte de personal, marca Internacional AYCO, con número 97, placa A-79971-C, color blanco, con la palabra TYRAPER al frente. Como papelería se observaron hojas, tablas soporte y una grapadora, en el lugar había 1 lona pegada en el portón con la leyenda "México Avante, Unidos corregimos el mundo" y 1 lona pegada adentro del inmueble, con la misma descripción. Los coordinadores portaban gafetes con la misma leyenda. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,116, 119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Inmueble 2. Mobiliario 3. Alimentos y bebidas 4. Medio de transporte 5. Papelería y útiles 6. Propaganda y publicidad	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de agosto en respuesta al requerimiento 032/2024, en fecha 16 de octubre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: -Se presenta contrato de comodato con fecha 24 de agosto de 2024 por parte de la C. Patricia Solís Ortiz donde manifiesta brinda su propiedad para uso del <u>inmueble</u>, así como el <u>mobiliario</u>. -Se menciona mediante un escrito con fecha 16 de octubre que lo correspondiente a el rubro de <u>alimentos y bebidas</u> se donaron en especie en el recibo 002 para esa asamblea. -Se marca transporte de un camión con marcas y características el cual desconocíamos, investigando con los simpatizantes asistentes a la asamblea, quien lo llevo es el C. Adrián Duran Dimas que es un chofer que trabaja para una línea el cual decide por voluntad propia asistir y llevar a simpatizantes de su misma localidad a la asamblea para solicitar una orientación jurídica de un caso que presenta. No se puede presentar contrato de comodato porque el vehículo no es de su propiedad, solicitando un permiso para asistir a la asamblea, no como medio de transporte si no como título personal. Se solicita por parte de la UTF en el oficio IEC/UTF/037/2024 con fecha 28	Atendida

			de octubre de 2024 que deberá presentar un contrato de comodato o escrito bajo protesta de decir verdad que el C. Adrián Durán Dimas prestó el medio de transporte a la organización para el evento. De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: Se anexa contrato de comodato de vehículo utilizado por el Sr. Adrián Durán Dimas para transporte de simpatizantes. - Se menciona mediante un escrito firmado el día 16 de octubre, que la <u>papelería y útiles</u> fueron aportados en especie en el recibo 003 para esa asamblea. - <u>Propaganda y publicidad</u> Se menciona mediante escrito firmado el día 16 de octubre que la asociación tiene años fundada, por tal motivo tiene tiempo en su poder, se cuenta con calcas, gafetes, lonas impresas en vinil y en tela y que generalmente han sido donaciones al paso del tiempo por lo que no se cuenta con recibo o comprobante de cuándo y/o donde se adquirió tal propaganda. Posteriormente el día 10 de enero de 2025 en respuesta al oficio IEC/UTF/4286/2024, se anexa inventario de publicidad con fotografías.	
ID 2	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/291/2024 FECHA: 25 de agosto de 2024 MUNICIPIO: Parras	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/032/2024 Fecha de notificación: 30 de septiembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3265-2024 Fecha: 16 de octubre 2024	CONCLUSIÓN
	En el lugar ubicado en Calle Francisco I Madero No 113, Colonia Barrio del Refugio, que corresponde a un lugar de recepciones denominado "Recepciones Cristi", pared blanca con portón naranja. Se fiscalizaron 200 sillas negras con base metálica, 1 mesa blanca plegable, 1 laptop marca HP, 1 impresora marca PANTUM y 1 copiadora marca HP color negra, se repartieron entre los asistentes aguas, Como papelería se observaron hojas, tablas soporte y una grapadora, en el lugar había 1 lona pegada con la leyenda "México Avante, Unidos corregimos el mundo". Los coordinadores portaban gafetes con la misma leyenda.	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Mobiliario 2. Equipo de cómputo 3. Alimentos y bebidas 4. papelería y útiles 5. propaganda y publicidad.	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de agosto en respuesta al requerimiento 032/2024, en fecha 16 de octubre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: -Se menciona mediante escrito con fecha 16 de octubre que el <u>mobiliario</u>, era parte del salón. - En respuesta al <u>Equipo de cómputo</u> se Presenta contrato de comodato de préstamo del multifuncional HP, por parte de la C. Yoanna Salazar con fecha 25 de agosto de 2024, Se presentó contrato de comodato con fecha 20 de agosto por parte de la C. Gladys por préstamo de la impresora Pantum.	Atendida

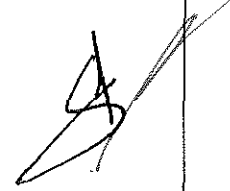
	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,116, 119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila		-Se menciona mediante un escrito con fecha 16 de octubre que lo correspondiente a el rubro de <u>alimentos y bebidas</u> fueron donadas por el organizador en recibo de aportaciones 002, se compraron en Bodega Aurrera 5 paquetes de 24 piezas de botellines de agua utilizados en la asamblea para compartir con los asistentes. - Se menciona mediante un escrito firmado el día 16 de octubre, que la <u>papelería y útiles</u> fueron aportados en especie en el recibo 003 para esa asamblea. - <u>Propaganda y publicidad</u> Se menciona mediante escrito firmado el día 16 de octubre que la asociación tiene años fundada, por tal motivo tiene tiempo en su poder, se cuenta con calcas, gafetes, lonas impresas en vinil y en tela y que generalmente han sido donaciones al paso del tiempo por lo que no se cuenta con recibo o comprobante de cuándo y/o donde se adquirió tal propaganda. Posteriormente el día 10 de enero de 2025 en respuesta al oficio IEC/UTF/4286/2024, se anexa inventario de donación de publicidad con fotografías.	
ID 3	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/293/2024 FECHA: 27 de agosto de 2024 MUNICIPIO: Monclova	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/032/2024 Fecha de notificación: 30 de septiembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3265-2024 Fecha: 16 de octubre 2024	CONCLUSIÓN
	Con una ubicación en el Salón Sección Quinta, en calle Jamaica NO. 1039 esquina con Av. Acereros Colonia Guadalupe se fiscalizó 618, 300 sillas color negro con base metálica, 318 sillas de tela color café, una impresora HP. Smart Tank 720, color blanco con gris, multifuncional Brother DCP, color gris con negro, 2 bocinas marcan Create, 1 mezcladora marca Mackie, y 2 micrófonos color dorado, en lo que respecta a medios de transporte se fiscalizó 1 Ford Escape color blanco (4 viajes) Numero de placa FLT-710-B, 1 Chevrolet silverado color café son placas, 1 microbús color gris no. De placa C-7725 C, 1 Chevrolet silverado color vino sin número de placa, en cuanto a papelería se usaron hojas de maquina y plumas, 1 lona de 2 metros de largo y 1 mts. de ancho, con el logo de México Avante.	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Mobiliario 2. Equipo de cómputo 3. Alimentos y bebidas 4. Equipo de sonido 5. Medio de transporte 6. Papelería y útiles 7. Propaganda y publicidad.	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de agosto en respuesta al requerimiento 032/2024, en fecha 16 de octubre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: -Se menciona mediante escrito con fecha 16 de octubre que el <u>mobiliario</u> utilizado fue parte del salón sección V correspondiente en recibo de aportación 003 que anexa el contrato del salón. - En respuesta al <u>Equipo de cómputo</u> se presenta contrato de comodato de préstamo del multifuncional HP, por parte de la C. Yoanna Salazar con fecha 25 de agosto de 2024, Se Presenta contrato de comodato de préstamo de multifuncional Brother, por parte de la C. Edgar René Torres Aragón con fecha 25 de agosto de 2024.	Atendida.

	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91a196,105,109,116,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila		-Se menciona mediante un escrito con fecha 16 de octubre que lo correspondiente a el rubro de <u>alimentos y bebidas</u> se hizo la aportación en especie según lo incluido en el recibo 003 de 800 botellas de agua que fueron utilizadas en este evento solo alrededor de 300 botellas por las que las restantes se utilizaron eventos posteriores. -Respecto a el <u>Equipo de sonido</u> se menciona mediante escrito con fecha 16 de octubre que el salón tenía a disposición el micrófono utilizado con las bocinas. - Se menciona mediante un escrito firmado el día 16 de octubre, que el <u>medio de transporte</u> no fue utilizado por parte de la asociación. - Se menciona mediante un escrito firmado el día 16 de octubre, que la <u>papelaría y útiles</u> fueron aportados en especie en el recibo 003 para esa asamblea. - <u>Propaganda y publicidad</u> Se menciona mediante escrito firmado el día 16 de octubre que la asociación tiene años fundada, por tal motivo tiene tiempo en su poder, se cuenta con calcas, gafetes, lonas impresas en vinil y en tela y que generalmente han sido donaciones al paso del tiempo por lo que no se cuenta con recibo o comprobante de cuándo y/o donde se adquirió tal propaganda. Posteriormente el día 10 de enero de 2025 en respuesta al oficio IEC/UTF/4286/2024, se anexa inventario de publicidad con fotografías.	
ID 4	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/296/2024 FECHA: 28 de agosto de 2024 MUNICIPIO: San Buenaventura	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/032/2024 Fecha de notificación: 30 de septiembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3265-2024 Fecha: 16 de octubre 2024	CONCLUSIÓN
	En el lugar ubicado en el Salón de eventos Asociación Civil de Jubilados y Pensionados, ubicado en calle Venustiano Carranza esq. Calle Vicente Guerrero s/n, colonia pequeños graneros, fue un salón crema de un solo piso, con 87 sillas negras cromadas, 2 mesas rectangulares color blanco con plateado, un multifuncional H.P. color gris con blanco, 100 aguas, 1 hielera y hielos, se fiscalizó hojas de máquina, folders naranja, 1 Lona 2 mts largo por 1 mt de ancho, con logo de México Avante, 4 climas color blanco.	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Mobiliario 2. Equipo de cómputo 3. Alimentos y bebidas 4. Papelaría y útiles 5. Propaganda y publicidad 6. Otros	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de agosto en respuesta al requerimiento 032/2024, en fecha 16 de octubre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: -Con fecha 16 de octubre que se contrató un salón por lo que todo el <u>mobiliario</u>, mesas, sillas, y así como <u>climas</u> instalados pertenecen al salón y eran parte de la disposición que se tenía por la renta misma incluida en el recibo de aportación 004.	Atendida.



	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72, 74, 83, 91a, 96, 105, 109, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila		- En respuesta al <u>Equipo de cómputo</u> se presenta contrato de comodato de préstamo del multifuncional HP, por parte de la C. Yoanna Salazar con fecha 25 de agosto de 2024, - Se menciona mediante un escrito con fecha 16 de octubre que lo correspondiente a el rubro de <u>alimentos y bebidas</u> fueron distribuidas en ese evento por parte de la donación en la aportación 003 de la compra de 800 aguas que sobraron en evento de Monclova, quedaron aproximadamente 500 disponibles, se les dieron un aproximado de 100, quedando un sobrante de 400 aguas. - Se menciona mediante un escrito firmado el día 16 de octubre, que la <u>papelaría y útiles</u> fueron aportados en especie en el recibo 003 para esa asamblea. - <u>Propaganda y publicidad</u> Se menciona mediante escrito firmado el día 16 de octubre que la asociación tiene años fundada, por tal motivo tiene tiempo en su poder, se cuenta con calcas, gafetes, lonas impresas en vinil y en tela y que generalmente han sido donaciones al paso del tiempo por lo que no se cuenta con recibo o comprobante de cuándo y/o donde se adquirió tal propaganda. Posteriormente el día 10 de enero de 2025 en respuesta al oficio IEC/UTF/4286/2024, se anexa inventario de publicidad con fotografías.	
ID 5	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/298/2024 FECHA: 29 de agosto de 2024 MUNICIPIO: Ocampo	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/032/2024 Fecha de notificación: 30 de septiembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3265-2024 Fecha: 16 de octubre 2024	CONCLUSIÓN
	Con una ubicación en Calle Ignacio Aldama #126 entre calle Nicolás Bravo y calle Ignacio Aldama, Zona Centro, en la casa habitación se fiscalizo 49 sillas de plástico color blanco, 2 mesas color blanco, y 2 paquetes de agua con un total de 80 aguas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos:	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Inmueble 2. Mobiliario 3. Alimentos y bebidas	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de agosto en respuesta al requerimiento 032/2024, en fecha 16 de octubre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: - Se presenta contrato de comodato con fecha 29 de agosto de 2024 por parte de la C. María del Carmen Melchor Sánchez donde manifiesta brinda para uso de la organización, su casa habitación, y el <u>mobiliario</u> 50 sillas y 2 mesas. - Se menciona mediante un escrito con fecha 16 de octubre que lo correspondiente a el rubro de <u>alimentos y bebidas</u> fueron distribuidas	Atendida

	72,74,83,91a196,105,109,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila		en ese evento por parte de la donación en la aportación 003.	
ID 6	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/300/2024 FECHA: 30 de agosto de 2024 MUNICIPIO: Nadadores	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/032/2024 Fecha de notificación: 30 de septiembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3265-2024 Fecha: 16 de octubre 2024	CONCLUSIÓN
	En la Finca Mireles, ubicada en calle número 3 entre las calles Javier Mina y Calle General Cepeda, Zona Centro se fiscalizo 88 sillas en color negro con parte cromadas, 4 mesas en color blanco, 1 impresora multifuncional marca hp en color negro con blanco, 2 paquetes de agua con un total de 70 y 3 abanicos de marca bornato industrial. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91a196,105,109,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Inmueble 2. Mobiliario 3. Equipo de computo 4. Alimentos y bebidas 5. Papelería y útiles 6. Otros	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de agosto en respuesta al requerimiento 032/2024, en fecha 16 de octubre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: -Se menciona mediante escrito con fecha 16 de octubre que se contrató un salón para la realización de la asamblea por lo que todo el <u>mobiliario</u> abanicos, mesas, sillas, y lo que estuviera a la vita pertenecen al salón y eran parte de la disposición que tenían en la renta misma en el recibo de aportación 004. - En respuesta al <u>Equipo de cómputo</u> se presenta contrato de comodato de préstamo del multifuncional HP, por parte de la C. Yoanna Salazar con fecha 25 de agosto de 2024, -Se menciona mediante un escrito con fecha 16 de octubre que lo correspondiente a el rubro de <u>alimentos y bebidas</u> fueron distribuidas en ese evento por parte de la donación en la aportación 003 de la compra de 800. aguas que sobraron en evento de Monclova restando los 70 determinados para este evento. De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de agosto y septiembre en respuesta al requerimiento 037/2024, en fecha 11 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: Se menciona mediante un escrito firmado el día 11 de noviembre, que la <u>papelería y útiles</u> fueron aportados en especie en el recibo 003 para esa asamblea. Sin embargo, se le solicita factura o declaración de los gastos específicos de la papelería mediante escrito para poder solventar en el oficio IEC/UTF/037/2024 del 28 de octubre de 2024. De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre	Atendida

			de 2024 se anexa lista de soportes sobre la papelería para especificar lo que se ha utilizado en cada una de las asambleas para cumplir con lo no solventado. -Para el rubro de otros se menciona en el mismo escrito que los 3 abanicos son parte del equipo o mobiliario con el que contaba el lugar que fue rentado para la asamblea de nadadores, los cuales cabe mencionar que no fueron utilizados, más sin embargo están a disposición de la misma renta. Se solicita por medio de la UTF en el oficio IEC/UTF/037/2024 con fecha 28 de octubre de 2024 que presente factura, o especificar en el contrato de comodato que los abanicos pertenecen al lugar	
ID 7	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/302/2024 FECHA: 04 de septiembre de 2024 MUNICIPIO: Cuatro ciénegas	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/037/2024 Fecha de notificación: 28 de octubre de 2024 Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3479-2024 Fecha: 11 de noviembre 2024 Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	CONCLUSIÓN
	Con una ubicación en la Quinta Santa Mónica, calle Oscar Flores Tapia, prolongación Flores Tapia, colonia 26 de marzo, ubicada en el Ejido de Cuatro Ciénegas, en un terreno aproximado de 200 mts2, se fiscalizaron, 24 sillas de metal color negro, 2 mesas pequeñas color negra y 1 rectangular, en total 3 mesas; en cuanto a dispositivos electrónicos y/o equipos de cómputo solo se usó una Tablet marca IPAD, color negro, propiedad del C. Fernando Rodríguez Presidente de dicha organización Ciudadana; una impresora HP. Smart Tank 720, color blanco con gris, multifuncional Brother DCP, color gris con negro, en cuanto a papelería se usaron 50 hojas de máquina para sacar las copias de las credenciales de elector de los participantes, plumas color azul. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72, 74, 83, 91a, 96, 105, 109, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Mobiliario 2. Equipo de computo 3. Papelería y útiles	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 037/2024, en fecha 11 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: -Que el <u>mobiliario</u> utilizado en el transcurso de la asamblea pertenece al lugar que fue rentado, tanto, sillas mesas y todo lo que se considera mobiliario es propiedad del mismo lugar donde se llevó a cabo la asamblea. -En cuanto al <u>equipo de cómputo</u> se anexa copia de contrato de comodato del multifuncional con fecha 27 de agosto. Se menciona que en el iPad utilizado es propiedad de el Lic. Fernando Rodríguez por lo que se comenta que este aparato electrónico no tuvo nada que ver con la realización de la asamblea, solamente se mostró porque no se tenía batería en su teléfono personal. En el rubro de <u>papelería y útiles</u> se hace mención en el escrito del 11 de noviembre que todo lo que corresponde a este rubro no se compra o adquiere específicamente	Atendida 

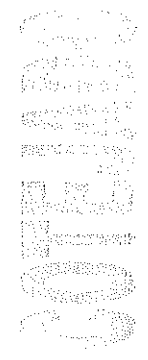
			- para el evento en sí, en los meses de agosto y septiembre se adquirió parte de lo que se necesitaba para continuar con las funciones realizadas. Se le solicita por parte de la UTF en el oficio IEC/UTF/042/2024 que presente control de lugar, fecha y cantidad para lo que se utilizó el material comprado. De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 se anexa lista de soportes sobre la papelería para especificar lo que se ha utilizado en cada una de las asambleas para cumplir con lo no solventado.	
ID 8	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/304/2024 FECHA: 05 de septiembre de 2024 MUNICIPIO: Frontera	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/037/2024 Fecha de notificación: 28 de octubre de 2024 Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3479-2024 Fecha: 11 de noviembre 2024 Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	CONCLUSIÓN
	En el lugar ubicado en el Salón del Club de Leones de Frontera A.C. ubicado en calle 5 de mayo 200-203, Zona Centro, de un solo piso, se fiscalizaron varios objetos como parte del mobiliario del Club, 300 sillas blancas, estilo Tiffany, 12 mesas redondas y 1 rectangular; en cuanto a equipo de cómputo e impresoras, se fiscalizó una impresora multifuncional H.P. Smart Tank 720, color gris con blanco; en cuanto a papelería y útiles, se fiscalizaron hojas de máquina 2 lápices y aprox. 4 plumas BIC color azul. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91a196,105,109,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Mobiliario 2. Alimentos y bebidas 3. Papelería y útiles	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 037/2024, en fecha 11 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: -Se aclara que el <u>mobiliario</u> utilizado en el transcurso de la asamblea pertenece al lugar que fue rentado, tanto, sillas mesas y todo lo que se considera mobiliario es propiedad del mismo lugar donde se llevó a cabo la asamblea. - En el rubro de <u>papelería y útiles</u> se hace mención en el escrito del 11 de noviembre que todo lo que corresponde a este rubro no se compra o adquiere específicamente para el evento en sí, en los meses de agosto y septiembre se adquirió parte de lo que se necesitaba para continuar con las funciones realizadas. Posteriormente se le solicita por parte de la UTF en el oficio IEC/UTF/042/2024 que presente control de lugar, fecha y cantidad para lo que se utilizó el material comprado. De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre	Atendida

			de 2024 se anexa lista de soportes sobre la papelería para especificar lo que se ha utilizado en cada una de las asambleas para cumplir con lo no solventado.	
ID 9	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/310/2024 FECHA: 10 de septiembre de 2024 MUNICIPIO: Sacramento	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/037/2024 Fecha de notificación: 28 de octubre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3479-2024 Fecha: 11 de noviembre 2024	CONCLUSIÓN
	Se constituye en una casa habitación ubicada en Calle ejidal #109 Colonia siete de abril, entre calle Ignacio Aldama y calle Ignacio Altende, en el municipio de sacramento, se fiscalizo 45 sillas en color negro con marco plateado, 1 impresora multifuncional en color gris con blanco marca hp modelo Smart tank 720. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72, 74, 83, 91a, 96, 105, 109, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Inmueble 2. Mobiliario	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 037/2024, en fecha 11 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: -Se presenta contrato de comodato del lugar de la realización de la asamblea por la señora Ana Lilia Salazar Lozano -Se presenta contrato de comodato del préstamo de 50 sillas utilizadas para la realización de la asamblea por una de sus simpatizantes Nancy Mireya Gonzales Delgado.	Atendida
ID 10	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/312/2024 FECHA: 11 de septiembre de 2024 MUNICIPIO: La Madrid	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/037/2024 Fecha de notificación: 28 de octubre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3479-2024 Fecha: 11 de noviembre 2024	CONCLUSIÓN
	Se constituye en una casa habitación ubicada en calle Benito Juárez, #507 esquina calle Leona Vicario, Zona Centro, en el municipio de la Madrid, en la cual se fiscalizo 30 sillas en color negro con marco plateado. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72, 74, 83, 91a, 96, 105, 109, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Inmueble 2. Mobiliario	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 037/2024, en fecha 11 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: -Se presenta contrato de comodato del lugar de la realización de la asamblea por la señora Juanita Menchaca Vázquez -Se presenta contrato de comodato del préstamo de 50 sillas utilizadas para la realización de la asamblea por una de sus simpatizantes Nancy Mireya Gonzales Delgado.	Atendida
ID 11	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/314/2024 FECHA: 12 de septiembre de 2024 MUNICIPIO: Monclova	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/037/2024 Fecha de notificación: 28 de octubre de 2024 Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3479-2024 Fecha: 11 de noviembre 2024 Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	CONCLUSIÓN

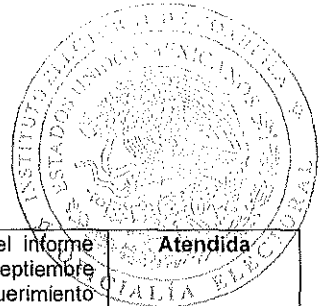
Se constituye en el salón sección quinta ubicado en calle Jamaica numero 1039 esquina con avenida acereros colonia Guadalupe, en el municipio de Monclova en el cual se fiscalizo, 337 sillas de color cale con estructura en color negro, así como sillas en color negro con estructura plateada, 1 mesa en color crema, con mantel en color azul celeste, 2 impresoras de las cuales 1 era en color blanco con gris marca hp Smart tank 720 y la otra en color negro marca brother dcp-l 25400w, 1 bocina en color negro marca Steren, 1 micrófono color negro con punta gris, 1 amplificador para el micrófono en color negro marca Steren, 1 paquete de hojas en color blanco, así mismo en equipo de transporte se contabilizaron 5 camiones con las siguientes características, 1 camión color lanco con raya morada con placa No. C-77725-C, 1 Camión blanco con No. Económico 50, sin placa, 1 camión morado con blanco con placa 016-834-D, 1 camión en color blanco con placa B-782621-C y 1 camión blanco sin número de placa, 1 paquete de hojas en color blanco, por último, se visualizó un carro cargado de cocas y aguas el cual se estima un aproximado de 300 productos. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91a196,105,109,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Mobiliario 2. Equipo de sonido y video 3. Alimentos y bebidas 4. Medio de transporte 5. Papelería y útiles	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 037/2024, en fecha 11 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: El <u>mobiliario</u> utilizado fue parte del salón Sección V contrato del salón considerado para 400 personas, tanto las sillas como las mesas y los manteles mostrados a la vista pertenecen al salón -<u>Equipo de sonido y video</u> se menciona en el escrito que el equipo descrito marcado es parte de lo que el salón tenía a disposición para su utilización. -<u>Alimentos y bebidas</u>. Se menciona que no se tenía considerado este rubro por lo que de último momento y por las inclemencias del tiempo en espera de que se les estaba presentando con sus simpatizantes se dispuso hacer la compra de último momento, debido a esto no se tomó la precaución de pedir o guardar el comprobante de la compra correspondiente por lo que no se tiene justificante para respaldar la compra de aproximadamente \$3,000.00 Se le solicita por parte de la UTF en el oficio IEC/UTF/042/2024 que no se encuentra solventada. De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 - se registra como aportación en especie RAMSO 013 de Fernando Rodríguez González; especificando que no se realizó en su momento por no contar con soporte que pudiera solventar el importe exacto de la aportación. -<u>Medio de transporte</u> se menciona que la organización sabe que los medios de transporte fueron utilizados por sus simpatizantes, pero ni ellos mismos pueden determinar o cuantificar el monto pagado y al ser un acuerdo de voluntades con los medios de transporte que consiguieron por sectores o colonias tampoco podrán tener algún recibo de pago comodato por el préstamo de estos medios de transporte. De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento	Atendida
--	--	--	------------------------

			042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 -se anexa contrato de comodato de 3 camiones proporcionados por el C. Sergio Acebedo Esparza y 2 camiones proporcionados por el C. Homero Ruelas Cárdenas utilizados para transporte de simpatizantes.	
ID 12	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/321/2024 FECHA: 13 de septiembre de 2024 MUNICIPIO: Frontera	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/037/2024 Fecha de notificación: 28 de octubre de 2024 Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3479-2024 Fecha: 11 de noviembre 2024 Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	CONCLUSIÓN
	Se constituye en el club de leones, ubicado en calle 5 de mayo 200-203, zona centro en frontera, en el cual se fiscalizo 400 sillas con asiento blanco y estructura en color blanco, 1 impresora en color blanco con gris marca hp Smart tank 720, 1 impresora en color gris negro marca brother dcp-l25400w, 1 camión color blanco con rojo con placas No. C-82668-C, 1 Ford Escape Placas No FLT-710-B, Ford Lobo placas No. ED-911-C, 1 paquete de hojas color blanco y 4 paquetes de aguas. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91a196,105,109,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Mobiliario 2. Equipo de computo 3. Alimentos y bebidas 4. Medio de transporte 5. Papelería y útiles	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 037/2024, en fecha 11 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: -Se aclara que el <u>mobiliario</u> marcado en cuestión de sillas para el desarrollo de la asamblea pertenece al lugar que fue rentado, tanto sillas y mesas y todo lo que se considera mobiliario es propiedad del mismo lugar donde se llevó a cabo la asamblea. -En cuestión del <u>equipo de cómputo</u> en cuestión de las impresoras se menciona que se anexa copia de comodato del multifuncional HP Smart tank 120y de la impresora multifuncional Brother, está considerado en el recibo de aportaciones 005 donde se rentó equipo para las asambleas de Monclova y frontera. - Las aguas distribuidas en este evento consideradas en el rubro de <u>alimentos y bebidas</u> son parte de la donación en la aportación 3 de la compra del sobrante que tuvimos en Monclova restando los 4 paquetes determinados para este evento. Posteriormente se le solicita por parte de la UTF en el oficio IEC/UTF/042/2024 que presente control de lugar, fecha y cantidad para lo que se utilizó el material comprado. De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024	Atendida

			-se anexa comprobante de compra realizada el 27 de agosto por la adquisición de 800 botellines de agua, el cual se tuvo sobrante quedando a disposición para el resto de las asambleas. -En el rubro de <u>equipo de transporte</u> mencionan que no pagaron algún equipo de transporte, no existen recibos, comodatos como medios de transporte, a razón de lo que se consiga al momento se realiza por acuerdo de voluntades. De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 - se anexa contrato de comodato de 1 camión proporcionados por el C. Raúl Alejandro Rada de Hoyos y 1 camioneta proporcionados por el C. José Medrano Toledo utilizados para transporte de simpatizantes. - En el rubro de <u>papelería y útiles</u> se hace mención en el escrito del 11 de noviembre que todo lo que corresponde a este rubro no se compra o adquiere específicamente para el evento en sí, en los meses de agosto y septiembre se adquirió parte de lo que se necesitaba para continuar con las funciones realizadas. De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 -Se anexa lista de soportes sobre la papelería para especificar lo que se ha utilizado en cada una de las asambleas para poder cumplir con lo no solventado.	
ID 13	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/326/2024 FECHA: 2 de octubre de 2024 MUNICIPIO: Sierra Mojada	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	CONCLUSIÓN
	"Dicha Asamblea se llevó a cabo en el Municipio de Sierra Mojada, Coahuila, a las 11:00 horas; dicha Asamblea se realizó en el Hotel Refugio, ubicado en calle Ocampo, esquina con Néstor Arreola y 5 de mayo, en la Zona Centro, a una cuadra de la Presidencia Municipal. Se contó con la presencia de 10 asistentes, los cuales llegaron por sus	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Inmueble 2. Mobiliario 3. Equipo de computo 4. Propaganda y publicidad	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: -Se anexa contrato de comodato del préstamo del <u>inmueble</u> para la realización de la asamblea, así como el <u>mobiliario</u> utilizado.	Atendida

	propios medios; la Organización México Avante Coahuila, fue puntual a la hora del inicio. Hubo mobiliario que es parte del propio Hotel, así como una sombra malla, que estaba dentro de las instalaciones del Recinto. Solo se contabilizó una lona por parte de la organización, así como la misma impresora HP usada para las Asambleas anteriores y que es parte del mobiliario de la organización, sin brindar algún tipo de propaganda, o similares. La Asamblea concluyó a las 11:49 horas. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72, 74, 83, 91a/96, 105, 109, 116, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>		-Se hace la aclaración que el contrato de comodato del multifuncional es por tiempo indefinido. -Se menciona mediante escrito firmado el día 13 de diciembre que se anexa el inventario de propaganda y publicidad tiene mucho tiempo en nuestro poder, mencionando que generalmente han sido donaciones al paso del tiempo por lo que no se cuenta con algún recibí o comprobante de cuándo y dónde se adquirió la <u>propaganda</u> 5.	
ID 14	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/328/2024 FECHA: 3 de octubre de 2024 MUNICIPIO: Candela	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	CONCLUSIÓN
	Con una ubicación en calle Hidalgo número 26, Zona Centro, frente a plaza, en el municipio de Candela Coahuila, en casa verde con rosa. Se fiscalizaron 2 sillas blancas de plástico y 1 mesa blanca del mismo material, 1 impresora marca HP y como papelería solo se observaron hojas blancas. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72, 74, 83, 91a/96, 105, 109, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Inmueble 2. Mobiliario 3. Papelería y útiles	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: -Se anexa contrato de comodato del préstamo del <u>inmueble</u> para la realización de la asamblea, así como el <u>mobiliario</u> utilizado. -<u>Equipo de cómputo</u> Se hace la aclaración que el contrato de comodato del multifuncional es por tiempo indefinido. De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 047/2024, en fecha 10 de enero de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: para el rubro de <u>papelería y útiles</u> -Se anexa relación de inventario de papelería para justificar las hojas de maquina usadas en esta asamblea.	Atendida 
ID 15	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/328/2024 FECHA: 6 de octubre de 2024 MUNICIPIO: Abasolo	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	CONCLUSIÓN

	Con una ubicación en Calle Nacional número 500 se fiscalizó, 2 sillas color negro con base metálica, una mesa plegable blanca rectangular. Establecido que fue lo anterior, se da cuenta que en vista de la falta de presencia del personal de la Organización México Avante Coahuila A.C. se da por cancelada la presente Asamblea. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91a196,105,109,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Inmueble 2. Mobiliario	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: -Se anexa contrato de comodato del préstamo del <u>inmueble</u> para la realización de la asamblea, así como el <u>mobiliario</u> utilizado. -<u>Equipo de cómputo</u> Se hace la aclaración que el contrato de comodato del multifuncional es por tiempo indefinido.	Atendida
ID 16	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/339/2024 FECHA: 16 de octubre de 2024 MUNICIPIO: Juárez	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024 Oficio de requerimiento IEC/UTF/001/2025 Fecha de notificación: 24 de enero de 2025	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024 Escrito de contestación En el oficio No 0213-2025 Fecha: 07 de febrero 2024	CONCLUSIÓN
	"Dicha Asamblea se llevó a cabo en el Municipio de Juárez, Coahuila, a las 17:00 horas; dicha Asamblea se realizó en un domicilio particular ubicado en la Av. Francisco I. Madero s/n entre calle Benito Juárez e Ignacio Zaragoza, a un costado de la Farmacia "Sol" Se contó con la presencia de 16 asistentes, los cuales llegaron por sus propios medios; la Organización México Avante Coahuila, fue puntual a la hora del inicio. El mobiliario con el que se contó era propiedad de los dueños de la casa, contando con sillas de comedor. Se utilizó la misma impresora multifuncional Tank HP usada para las Asambleas anteriores y que es parte del mobiliario de la organización, sin brindar algún tipo de propaganda, o similares. La Asamblea concluyó a las 17:45 horas. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91a196,105,109,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1.- Mobiliario 2.- Equipo de computo	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: -Se hace la aclaración que el <u>mobiliario</u> correspondiente a mesas y sillas que se utilizaron para la realización de la asamblea eran parte del mismo domicilio que nos fue prestado en comodato. De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de noviembre en respuesta al requerimiento 047/2024, en fecha 10 de enero de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: -Se anexa contrato de comodato, agregando el mobiliario pendiente de solventar. -<u>Equipo de cómputo</u> Se hace la aclaración que el contrato de comodato del multifuncional es por tiempo indefinido.	Atendida
ID 17	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/349/2024 FECHA: 22 de octubre de 2024 MUNICIPIO: Nava	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	CONCLUSIÓN



	Se constituye en casa habitación en color blanco ubicada en Calle Poza de la Becerra #1720 entre calle Media Luna Y tabacos en Nava Coahuila. Se fiscalizo 50 Sillas en color café con estructura metálica, 1 impresora marca hp en color gris con blanco modelo Smart Tank 720. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91a196,105,109,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: Equipo de computo	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: <u>Equipo de cómputo</u> Se hace la aclaración que el contrato de comodato del multifuncional es por tiempo.	Atendida
ID 18	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/351/2024 FECHA: 23 de octubre de 2024 MUNICIPIO: Guerrero	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	CONCLUSIÓN
	Se constituye en una casa habitación en color verde ubicada en calle Benito Juárez#200 entre calles Manantial y Torres, en Guerrero Coahuila. Se fiscalizo 85 Sillas en color café con estructura metálica, 1 impresora marca hp en color gris con blanco modelo Smart Tank 720, 1 lona de 1 metro por 1 metro aproximadamente con la leyenda "México Avante", 2 paquetes de aguas aproximadamente 50 aguas. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91a196,105,109,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: - Equipo de computo - Alimentos y bebidas - Propaganda y publicidad	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: <u>-Equipo de cómputo</u> Se hace la aclaración que el contrato de comodato del multifuncional es por tiempo. -En la realización de esta asamblea se utilizaron 60, se anexa comprobante de compra realizada el 27 de agosto por la adquisición de 800 botellines de agua para la realización de asamblea de Monclova en la cual tuvimos sobrantes quedando a disposición para el resto de las asambleas; En esta asamblea fueron utilizadas 50 botellines. -Se menciona mediante escrito firmado el día 13 de diciembre que se anexa el inventario de propaganda y publicidad tiene mucho tiempo en nuestro poder, mencionando que generalmente han sido donaciones al paso del tiempo por lo que no se cuenta con algún recibió o comprobante de cuándo y dónde se adquirió la <u>propaganda</u>	Atendida
ID 19	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/353/2024 FECHA: 24 de octubre de 2024 MUNICIPIO: Hidalgo	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	CONCLUSIÓN

	Se constituye en una casa habitación en color blanco ubicada en Calle Flores Tapia Oscar s/n, Colonia Centro en Hidalgo Coahuila. Se fiscalizo 83 Sillas en color café con estructura metálica, 1 lona de 1 metro por 1 metro aproximadamente con la leyenda "México Avante", 20 botellas de agua de 355 ml. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72, 74, 83, 91 al 96, 105, 109, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Alimentos y bebidas	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: - <u>Alimentos y bebidas</u> Se anexa comprobante de compra realizada el 27 de agosto por la adquisición de 800 botellines de agua para la realización de la asamblea de Monclova, en la cual tuvimos sobrante quedando a disposición para el resto de las asambleas, en este evento fueron utilizados 20 botellines.	Atendida
ID 20	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/356/2024 FECHA: 25 de octubre de 2024 MUNICIPIO: Escobedo	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	CONCLUSIÓN
	"En el ubicado en una casa habitación color verde, ubicado en la calle 5 de mayo s/n, esquina La Esquina, Colonia Centro, con 100 sillas metálicas color crema, 56 botellas de agua purificada de 600ml, y una manta vinil impresa de 80x40." <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72, 74, 83, 91 al 96, 105, 109, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Alimentos y bebidas 2. Propaganda y publicidad	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: - <u>Alimentos y bebidas</u> Se anexa comprobante de compra realizada el 27 de agosto por la adquisición de 800 botellines de agua para la realización de la asamblea de Monclova, en la cual tuvimos sobrante quedando a disposición para el resto de las asambleas, en este evento fueron utilizados 60 botellines. 3. Se menciona mediante escrito firmado el día 13 de diciembre que se anexa el inventario de propaganda y publicidad tiene mucho tiempo en nuestro poder, mencionando que generalmente han sido donaciones al paso del tiempo por lo que no se cuenta con algún recibí o comprobante de cuándo y dónde se adquirió la propaganda	Atendida
ID 21	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/360/2024 FECHA: 26 de octubre de 2024 MUNICIPIO: Zaragoza	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	CONCLUSIÓN

	Se constituye en una casa habitación color vino, ubicada en calle las ánimas No. 102 entre las calles Ildefonso Fuentes y Ramos Arizpe col. Centro, mesa pequeña de acero, dos mecedoras, así mismo se contaron 40 sillas cafés y grises plegables, mencionando que son donadas por un ciudadano de Nava, así mismo se visualizó 1 bocina grande y 1 autoestéreo (no utilizados), 1 lona de manta con la leyenda "México Avante Coahuila". <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72, 74, 83, 91a, 96, 105, 109, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: - Equipo de sonido y video - Propaganda y publicidad	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: 3. Se hace la aclaración el <u>equipo de sonido</u> pertenece al propio domicilio donde se realizó el evento y no fue utilizado para la realización de la asamblea eran parte del mismo domicilio que nos fue prestado en comodato. De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de noviembre en respuesta al requerimiento 047/2024, en fecha 10 de enero de 2025 mediante escrito se responde lo siguiente: -Se anexa contrato de comodato, del equipo mencionado el cual no fue utilizado para la realización de la asamblea. -Se menciona mediante escrito firmado el día 13 de diciembre que se anexa el inventario de <u>propaganda y publicidad</u> tiene mucho tiempo en nuestro poder, mencionando que generalmente han sido donaciones al paso del tiempo por lo que no se cuenta con algún recibí o comprobante de cuándo y dónde se adquirió la <u>propaganda</u>	Atendida
ID 22	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/366/2024 FECHA: 27 de octubre de 2024 MUNICIPIO: Morelos	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	CONCLUSIÓN
	Se llevo a cabo la asamblea en casa habitación color gris, en esquina con techo de lámina en la parte exterior donde se realizó la asamblea, ubicada en calle General Viesca No. 101 esquina con calle Profa. Santa Jiménez, se contó 50 sillas color café-gris, que comentan fueron prestadas por la C. Elva, se contabilizaron 20 botellas de agua de 500 ml de la marca Great Value, 3 Gafetes, y 1 hielera azul y aproximadamente 1 bolsa de hielo. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos:</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: - Vestuario - Otros	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: - Se hace la aclaración que la hielera pertenece al propio domicilio donde se realizó el evento y no fue utilizado para la realización de la asamblea eran parte del mismo domicilio que nos fue prestado en comodato. -Se menciona mediante escrito firmado el día 13 de diciembre que se anexa el inventario de <u>propaganda y publicidad</u> tiene mucho tiempo en nuestro poder, mencionando que generalmente han sido donaciones al paso del tiempo por lo que no se cuenta con algún recibí o	Atendida

	72,74,83,91a196,105,109,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila		comprobante de cuándo y dónde se adquirió la <u>propaganda</u>	
ID 23	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/368/2024 FECHA: 28 de octubre de 2024 MUNICIPIO: Villa unión	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	CONCLUSIÓN
	Se constituye en terreno de gran dimensión con casa en color café con blanco ubicada en calle Riva Palacio S/N, contabilizando 33 sillas metálicas en color café, una lona de 1 x 1 más aproximadamente con leyenda "México Avante Coahuila". <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91a196,105,109,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Propaganda y publicidad	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: -Se menciona mediante escrito firmado el día 13 de diciembre que se anexa el inventario de <u>propaganda y publicidad</u> tiene mucho tiempo en nuestro poder, mencionando que generalmente han sido donaciones al paso del tiempo por lo que no se cuenta con algún recibió o comprobante de cuándo y dónde se adquirió la <u>propaganda</u>	Atendida
ID 24	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/370/2024 FECHA: 29 de octubre de 2024 MUNICIPIO: Allende	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	CONCLUSIÓN
	Se llevo a cabo la asamblea en terreno de gran dimensión ubicado en calle José María Iglesias No. 110 sur entre las calles Mina y Guadalupe Victoria, contando 48 sillas metálicas en color café, y aproximadamente 25 botellas de agua. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91a196,105,109,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Alimentos	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de septiembre en respuesta al requerimiento 042/2024, en fecha 28 de noviembre de 2024 mediante escrito se responde lo siguiente: -Se anexa comprobante de compra realizada el 29 de octubre de alimentos y agua 2 paquetes de agua para la realización de la asamblea de este municipio	Atendida
ID 25	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/372/2024 FECHA: 30 de octubre de 2024 MUNICIPIO: Abasolo	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	CONCLUSIÓN

	Se llevo a cabo la asamblea en casa habitación en color amarillo, ubicada en calle Nacional No. 511, entre las calles compuestas y Rayón, col. Elsa Hernández sin mobiliario ni otro tipo de accesorios para llevar a cabo dicha asamblea. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72, 74, 83, 91a, 96, 105, 109, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	Presentó toda la documentación requerida.	<u>La asamblea no se realizó</u>	Atendida
ID 26	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/374/2024 FECHA: 31 de octubre de 2024 MUNICIPIO: Progreso	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/042/2024 Fecha de notificación: 28 de noviembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3725-2024 Fecha: 13 de diciembre 2024	CONCLUSIÓN
	Se constituye en casa habitación color blanco con líneas verdes ubicada en calle allende no. 1010, col. Centro, en esta asamblea no presentaron mobiliario ni ningún otro tipo de instrumentos para llevarla a cabo. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72, 74, 83, 91a, 96, 105, 109, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	Presentó toda la documentación requerida		Atendida
ID 27	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/379/2024 FECHA: 25 de noviembre de 2024 MUNICIPIO: General Cepeda	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/047/2024 Fecha de notificación: 20 de diciembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 0029-2025 Fecha: 10 de enero de 2025	CONCLUSIÓN
	se llevó a cabo la asamblea en casa habitación color blanco ubicada en calle Guadalupe Victoria no. 124, Col. Centro, no se contó con ningún tipo de mobiliario, 1 impresora HP Smart Tank 720, 1 lona de manta con la leyenda "México Avante Coahuila", aproximadamente 10 hojas de máquina. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72, 74, 83, 91a, 96, 105, 109, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	Presentó toda la documentación requerida		Atendida
ID 28	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/387/2024 FECHA: 15 de noviembre de 2024 MUNICIPIO: Arteaga	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/047/2024 Fecha de notificación: 20 de diciembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 0029-2025 Fecha: 10 de enero de 2025	CONCLUSIÓN

	"Dicha Asamblea se llevó a cabo en el Municipio de Arteaga., Coahuila, a las 17:00 horas; dicha Asamblea se realizó en la Plaza Principal del Ejido El Tunal. Se contó con la presencia de 62 asistentes, de los cuales todos fueron válidos. No hubo material de reparto ni tampoco utilitario, solo la misma impresora HP usada para las Asambleas anteriores y que es parte del mobiliario de la organización, sin brindar algún tipo de propaganda, o similares. La Asamblea concluyó a las 18:47 horas. del viernes 15 de noviembre de la presente anualidad. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91a196,105,109,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	Presentó toda la documentación requerida		Atendida
ID 29	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/389/2024 FECHA: 16 de noviembre de 2024. MUNICIPIO: Castaños	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/047/2024 Fecha de notificación: 20 de diciembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 3688-2024 Fecha: 10 de diciembre de 2025	CONCLUSIÓN
	Se constituye en un Local comercial, en esquina fachada blanca con franjas azules, calle de terracería, ubicado en Blvd. Gustavo Galaz No. 220 Esq. Con Manuel Acuña, contando 60 sillas tubulares con asiento y respaldo en vinil negro, 1 copiadora marca HP color gris, 1 bocina con micrófono, hojas blancas de máquina para fotocopias, y 3 paquetes de botellas de agua de 500 ml marca member choice cada paquete de 40 piezas cada uno. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91a196,105,109,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1.Equipo de sonido y video	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de diciembre en presenta la documentación correspondiente.	Atendida
ID 30	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/462/2024 FECHA: 13 de diciembre de 2024 MUNICIPIO: San Juan de sabinas	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/001/2025 Fecha de notificación: 23 de enero de 2025	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 0029-2025 Fecha: 10 de enero de 2025	CONCLUSIÓN

	Se constituye en inmueble ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 635, Col. Flores Magón, entre las calles Álvaro Obregón y Ramiro Ramos; en dicha asamblea se fiscalizaron 68 sillas de plástico blancas. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91a196,105,109,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Inmueble	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de diciembre se presenta la documentación correspondiente.	Atendida
ID 31	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/440/2024 FECHA: 28 de noviembre de 2024 MUNICIPIO: Sabinas	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/047/2024 Fecha de notificación: 20 de diciembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 0029-2025 Fecha: 10 de enero de 2025	CONCLUSIÓN
	Se constituye en inmueble ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 635, Col. Flores Magón, entre las calles Álvaro Obregón y Ramiro Ramos; en dicha asamblea se fiscalizaron 68 sillas de plástico blancas. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91a196,105,109,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	Presentó toda la documentación requerida		Atendida
ID 32	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/453/2024 FECHA: 30 de noviembre de 2024 MUNICIPIO: Jiménez	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/047/2024 Fecha de notificación: 20 de diciembre de 2024	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 0029-2025 Fecha: 10 de enero de 2025	CONCLUSIÓN
	Se constituye en Inmueble ubicado en domicilio conocido en el Ejido Palmira, a 8 Km de San Carlos, por la brecha que va a cabecera; en esta asamblea, se fiscalizaron un total de 33 sillas de plástico cubiertas con protector blanco y 1 mesa de plástico y metal cubierta también con protector blanco. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91a196,105,109,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	Presentó toda la documentación requerida		Atendida
ID 33	ACTA DE VERIFICACION IEC/OE/464/2024 FECHA: 13 de diciembre de 2024 MUNICIPIO: Frontera	OBSERVACION Oficio de requerimiento IEC/UTF/001/2025 Fecha de notificación: 23 de enero de 2025	CUMPLIMIENTO Escrito de contestación En el oficio No 0213-2025 Fecha: 07 de febrero de 2025	CONCLUSIÓN

Se constituye en el Club de Leones ubicado en calle 5 de mayo 200-203 Zona Centro, C.P. 25600 en Frontera Coahuila, donde se llevó a cabo Asamblea Local Constitutiva y en la cual se contabilizaron un total de 111 sillas tubulares blancas con asiento también blanco con colchoneta, 11 mesas redondas blancas con patas tubulares plegables y mesa blanca y melamina; 1 multifuncional marca HP, hojas blancas para copias, 1 lona de aproximadamente 2x3 mts, blanca con los colores de la asociación en las letras y botellas de agua purificada de 500 ml. <i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72, 74, 83, 91 al 96, 105, 109, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila</i>	No presentó documentación comprobatoria en los siguientes rubros: 1. Inmueble 2. Mobiliario 3. Papelería y útiles	De la revisión y estudio del informe correspondiente al mes de diciembre se presenta escrito con fecha 07 de febrero en el cual especifica que el contrato por renta del salón, ya fue enviado incluyendo el <u>mobiliario</u> en recibo de aportación 014. Se menciona que la <u>papelería y útiles</u> pertenecían a las restantes del último inventario, aunque se hace la aclaración que para el evento realizado no se utilizó papelería.	Atendida
--	--	--	------------------------

Síntesis del cumplimiento de las observaciones a las asambleas 2024

No. de observaciones	Notificadas	Estatus
82	82	Atendidas

CONCLUSIONES

Como resultado de la fiscalización, verificación y análisis de la información financiera de la organización ciudadana, así como de la revisión de la documentación presentada, se desprendieron diversas irregularidades, las cuales pueden clasificarse como de naturaleza técnica y de forma.

Al efecto, se consideran errores u omisiones de naturaleza técnica, los siguientes:

- I. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;
- II. Errores en el llenado de los reportes y formatos; y
- III. Comprobación de gastos.

Al inicio de sus operaciones en los meses de enero y febrero, se presentan pólizas requeridas, documentación comprobatoria, así como anexos y formatos completos y firmados.

Posteriormente exhibe formato "IAF" y documento con fotografías para justificar el origen de las donaciones correspondientes a los bienes muebles que conforman su activo fijo, así como la póliza de depreciación correspondiente.

Siendo así, en la respuesta al oficio de errores y omisiones subsecuentes en los meses de marzo y abril se constató que presentó toda la documentación anexando una memoria USB con los registros contables en el sistema ASPEL.

De los informes correspondientes a los meses de mayo, junio y julio se advierte que la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., exhibió en su totalidad los registros contables correctos, así como los anexos y formatos llenados correctamente.

Particularmente de agosto a diciembre en la realización de las asambleas, se estuvieron presentando contratos de comodatos que acrediten el origen de bienes muebles e inmuebles prestados para la realización de las asambleas, posteriormente presentó documentación para complementar la comprobación de gastos, como resultado de las aportaciones realizadas por los simpatizantes, anexando formatos y registros contables correspondientes.

Derivado de la revisión y análisis que esta autoridad fiscalizadora realizó a los Informes mensuales, así como a la respuesta al oficio de errores y omisiones que emitió la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., se concluye que respecto del cumplimiento a la normatividad aplicable, así como de la fiscalización sobre el origen y destino de los recursos utilizados por la Organización de ciudadanas y ciudadanos para el desarrollo de las actividades para su constitución como Partido Político Local, esta Unidad observa que la Organización dio cumplimiento y se condujo en apego a las Leyes, Reglamentos y Lineamientos aplicables al procedimiento de constitución de partidos, en materia de fiscalización.

La organización que hoy se dictamina, presentó sus informes mensuales correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil veinticuatro (2024), los cuales fueron revisados por la Unidad Técnica de Fiscalización del

Instituto Electoral de Coahuila, en específico, según lo señalado en los artículos 102 y 103 del Reglamento Fiscalización, 54 y 55 de la Ley General de Partidos Políticos y 57 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

En la revisión se identificaron los documentos que sustentan lo correspondiente a las aportaciones que recibió la OC, no siendo, en ningún momento, parte de los señalados en el párrafo anterior.

Aunado a esto, de acuerdo con los artículos 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización los documentos que exhibe de manera mensual, con lo que la OC hace constar la forma en que recibió sus recursos; al haber reportado la organización los ingresos y egresos, permitió a la Unidad Técnica de Fiscalización, tener los elementos suficientes para emitir los saldos contables, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.

Respecto de las observaciones notificadas mediante los oficios de errores y omisiones, fueron consideradas como atendidas y solventadas, lo anterior, de conformidad con el artículo 83 y 121 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, la Organización ciudadana México Avante Coahuila, A.C., tuvo a bien adecuarse a las observaciones y recomendaciones hechas por esta Unidad y de esta manera, presentar y subsanar lo señalado en los oficios de errores y omisiones.

La Unidad Técnica de Fiscalización, revisó y pudo comprobar el total de los informes mensuales de la organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., con el objeto de verificar la veracidad de lo presentado por dicha organización, así como para revisar el cumplimiento de diversas obligaciones que la normatividad electoral les impone.

Cabe señalar que, en el desarrollo de la revisión, no existió obstrucción al acceso a la información de la Organización por parte de su órgano de administración.

Derivado de lo anterior, se buscó garantizar el cumplimiento de los objetivos fundamentales en la práctica de una auditoría, enfocados en la prevención y

corrección de errores y omisiones, ya que, los resultados de la detección integran parte del Dictamen respecto de los informes mensuales y final de ingresos y egresos de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 numeral 5 inciso f de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 9, fracción II, numeral 1, 58, fracción I) y 64 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, 65 fracción VI y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, 5 y 124 fracción I, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se tienen por presentados los informes mensuales de ingresos y egresos de la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., presentados a partir del trece de mayo de dos mil veinticuatro al trece de enero de dos mil veinticinco, relacionados con las actividades relativas al procedimiento de constitución de partido político local, que forman parte del presente Dictamen.

SEGUNDO. La Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., cumplió oportunamente, con la obligación de presentar mensualmente al Instituto Electoral del Estado de Coahuila, los informes mensuales sobre el origen, aplicación y destino de los recursos obtenidos, para la realización de las actividades tendientes a constituirse como partido político local en el Estado, incluidas las asambleas celebradas, de los cuales se ha realizado la verificación del cien por ciento de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos que obran en los informes mensuales.

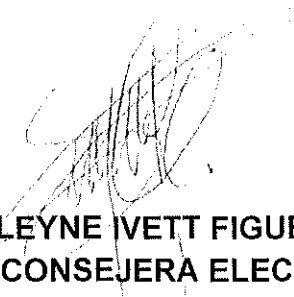
TERCERO. Respecto al cumplimiento a la normatividad aplicable, así como de la fiscalización sobre el origen y destino de los recursos utilizados por la Organización ciudadana México Avante Coahuila, A.C., esta Unidad Técnica de Fiscalización dictamina que dio cumplimiento y se condujo en apego a las

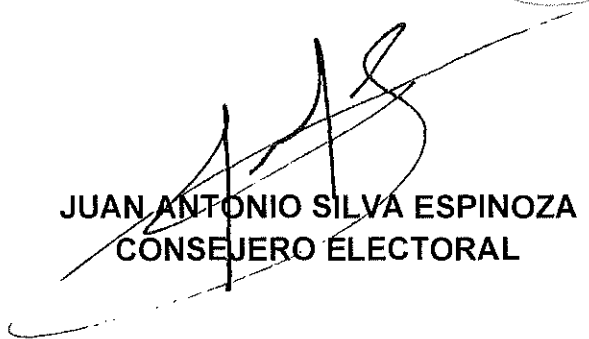


1000

10




MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ
CONSEJERA ELECTORAL


JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA
CONSEJERO ELECTORAL


VERONICA ELIZABETH RODRÍGUEZ GUEVARA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA DE ORGANIZACIONES DE
CIUDADANOS INTERESADOS EN
CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES



La presente foja corresponde al Dictamen Consolidado No: **IEC/UTF/003/2025**, aprobado por la Comisión Temporal de Fiscalización el 25 de febrero del 2025.

El suscrito, Licenciado Gustavo Adolfo Rangel Ramírez, Titular de la Oficina Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, fundó mi actuación, con base en el artículo 10 número IEC CG 058 2024, y de conformidad con los artículos 370 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 9 y 11, fracción VI del Reglamento de la Oficina Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, HAGO CONSTAR: Que la presente copia fotostática que consta de 41 folios(s) útil(es) por su anexo y reverso concuerda(n) fiel y exactamente con su original, mismo que obra en los archivos de este Instituto.- CERTIFICO. Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de abril de 2025. DOY FE. —

GUSTAVO ADOLFO RANGEL RAMÍREZ
TITULAR DE LA OFICINA ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA



DICTAMEN IEC/UTF/007/2025

PROYECTO DE DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MEXICO AVANTE COAHUILA A.C., CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE REGISTRO, DE ENERO A MARZO DE 2025.

GLOSARIO

CG	Consejo General
CEECZ	Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CTF	Comisión Temporal de Fiscalización de organizaciones de Ciudadanos interesados en constituirse en Partido Político Local del Instituto Electoral de Coahuila
IEC	Instituto Electoral de Coahuila
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
OC	Organización Ciudadana
Reglamento de Fiscalización	Reglamento para la Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Organizaciones Políticas, Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila
	Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano particularmente: A-5 Elementos básicos de los estados financieros.
NIF	B-16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos. C-6 Reconocimiento, valuación, presentación y revelación de los activos fijos tangibles en los estados financieros de una empresa.

COPIA
007/2025

Oficio de errores y omisiones Oficio en el que se notificaron las observaciones detectadas de la revisión a los informes mensuales.

Sujeto obligado Las Organizaciones de las y los Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OBJETIVO

El presente Dictamen Consolidado relativo a la revisión de los informes mensuales de la Organización Ciudadana México Avante Coahuila A.C., en relación al periodo de registro, contiene los antecedentes, el marco legal así como los acuerdos y actuaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización, la apreciación y valoración de los documentos e informes de ingresos y gastos reportados mensualmente por la organización, los procedimientos y resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas con motivo de la fiscalización aplicada a la organización ciudadana, de acuerdo con las Normas de Información Financiera y de conformidad con la normatividad aplicable de auditoría, elaborado por la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Fiscalización, apegado a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, con el objetivo de dotar a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de información técnica, objetiva, veraz y oportuna que sirva como base para su integración en el proyecto de resolución relativo al registro de la Organización Ciudadana como partido político local.

I. ANTECEDENTES

1. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

2. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
3. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el Reglamento de Fiscalización, en cuyo artículo Primero Transitorio determinó que los OPLES establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece dicho Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local.
4. El veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG350/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que modificó al Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, abrogando así el Reglamento anterior, aprobado en su momento por el entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011 de fecha cuatro (04) de julio de dos mil once (2011), en cumplimiento a lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde se estableció lo siguiente:

Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como Partido Político Local.

5. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución

Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

6. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015 mediante el cual formalmente se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, denominado Instituto Electoral de Coahuila.
7. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
8. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/067/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; posteriormente, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/197/2017, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se aprobó la reforma al instrumento reglamentario en cuestión.
9. El veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG660/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se expidieron los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.
10. El nueve (09) de febrero dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/049/2024, por el cual se crea la Comisión Temporal de Fiscalización de organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político Local, cuya integración y atribuciones quedaron determinadas en el Considerando Décimo Segundo, conforme a lo siguiente:

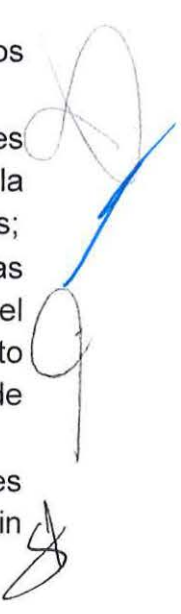
Integración:

Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político Local	
Nombre	Cargo
- Lic. Juan Carlos Cisneros Ruíz, Consejero Electoral; - Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila; - Lic. Juan Antonio Silva Espinoza, Consejero Electoral.	Con derecho a voz y voto.
Secretaria Técnica de la Comisión Temporal de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.	Con derecho a voz solamente.

Atribuciones:

- Solicitar a las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local que pongan a disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
- Determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local;
- Aprobar los dictámenes y, en su caso, proyectos de resolución respecto de los informes que correspondan;
- Establecer los procedimientos de revisión de informes de las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local y la tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores;
- Verificar la veracidad de lo reportado por las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Ordenar la realización de visitas de verificación a las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local con el fin

COTEJADO



de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

- Requerir a las personas físicas y morales, públicas o privadas, información relativa a operaciones celebradas con las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local;
 - Delimitar los alcances de revisión de los informes que están obligados a presentar las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local;
 - Revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización;
 - Ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local de manera directa, o bien, a través de terceros especializados en la materia;
 - Resolver las consultas que realicen las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
 - Vigilar que los recursos de las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos y fines;
 - Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; y
 - En general, con todas las demás atribuciones que marque la normatividad aplicable y con las que sean necesarias para vigilar y fiscalizar el origen y destino de los recursos con que cuenten las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local, así como implementar las medidas necesarias para ello.
11. Que en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se recibió ante la Oficialía de Partes del IEC, un escrito por parte de la OC México Avante Coahuila A.C., signado por el C. Fernando Rodríguez González, quien se advierte que funge como representante legal de la misma quien manifiesta su

intención para iniciar formalmente con las actividades previas para obtener su registro como Partido Político Local.

12. Con fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse en Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se aprobó el calendario de recepción de los informes mensuales que presenten las Organizaciones ciudadanas, así como los plazos para su revisión durante el periodo de fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registros como Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
13. Con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 120 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, esto es a partir del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se empezaron a recibir en el Instituto Electoral de Coahuila, los informes de la Organización de ciudadanos México Avante Coahuila A.C., es decir, a partir del escrito de intención y hasta el mes en que formalmente se presentó la solicitud de registro como partido político local, informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos para las actividades relativas al procedimiento de constitución de Partido Político Local, de la siguiente manera:
14. El diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se recibió en Oficialía de Partes del IEC, un escrito signado por el C. Fernando Rodríguez González, Representante Legal de la OC México Avante Coahuila A.C., mediante el cual comunica la designación de la C. Gladys Yuvisela Maldonado Luna, como responsable del Órgano Interno de Administración.
15. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto

Electoral de Coahuila en tanto no se realice el nombramiento definitivo por la autoridad administrativa electoral nacional.

16. El siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/019/2025 relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección del Organismo Electoral, por lo que la integración de la comisión Temporal de Fiscalización de organizaciones de Ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político Local, quedo determinada conforme a lo siguiente:

Integración:

Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político Local	
Nombre	Cargo
- Lic. Juan Carlos Cisneros Ruíz, Consejero Electoral; - Lic. Juan Antonio Silva Espinoza, Consejero Electoral. - Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Consejera Electoral.	Con derecho a voz y voto.
Secretaria Técnica de la Comisión Temporal de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.	Con derecho a voz solamente.

17. El veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal de Fiscalización aprobó la ratificación de la Presidencia de la Comisión Temporal de Fiscalización de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral No. IEC/CG/019/2025 de fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025).
18. El veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal de Fiscalización, aprobó el Proyectos de Dictamen Consolidados de la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., correspondiente al

Periodo de Constitución, es decir, de enero a diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

19. Con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 120 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, se recibieron en el Instituto Electoral de Coahuila, los informes de la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C.
20. Conforme al Artículo 124, fracción II, inciso a), el periodo de revisión comprende desde el mes en que se prestan la Solicitud de Registro hasta el mes en que se resuelva la obtención o negativa de registro, sin embargo y toda vez que el objetivo tanto del Dictamen del periodo de Constitución como del Dictamen del Periodo de Registro es dotar a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de información técnica y oportuna que sirva para su integración en el proyecto de resolución, el presente Dictamen relativo al Periodo de Registro abarca los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio dos mil veinticinco (2025), que son los meses efectivamente transcurridos previos a la resolución para la obtención o negativa de registro de la Organización Ciudadana como Partido Político Local.
21. Derivado de lo anterior, la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., presentó los informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos para las actividades relativas al periodo de Registro, de la siguiente manera:

Calendario de plazos para la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que presenten las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local en el Estado de Coahuila durante el periodo de enero – marzo 2025.				
Mes	Fecha limite para la presentación del informe mensual del origen y destino de los recursos (días naturales)	Presentación de Oficio de errores y omisiones ante la Comisión Temporal de Fiscalización (CTF) (días hábiles)	Notificación de oficio de errores y omisiones a las organizaciones (días hábiles)	Respuesta al oficio de errores y omisiones por parte de las organizaciones a partir de su notificación (días hábiles)
	10	3	5	10
Enero	10 de enero del 2025	27 de enero del 2025	27 de enero del 2025	11 de febrero del 2025

Febrero	10 de febrero del 2025	31 de marzo del 2025	de abril del 2025	17 de abril del 2025
Marzo	10 de abril del 2025	25 de abril del 2025	28 de abril del 2025	14 de mayo del 2025

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124, fracción II, inciso a), del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización, elaborará un proyecto de dictamen relativo a la revisión de los informes mensuales del Periodo de Revisión, para posteriormente remitirlo a la Comisión Temporal de Fiscalización, para su consideración y en su caso aprobación, para su posterior presentación al Consejo.
- Es importante señalar que de conformidad al Artículo 128 del Reglamento de Fiscalización, los dictámenes deberán contener el resultado y conclusiones de la revisión de los informes presentados por la Organización ciudadana, así como la mención de la existencia de errores o irregularidades de los informes, y la aclaración o rectificación de los mismos que hubiera realizado la Organización, y en su caso la imposición de sanciones.
- Que habiendo recibido los informes que se mencionan en líneas que anteceden, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que dispone la norma electoral para el procedimiento de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización ciudadana y, a efecto de corroborar la veracidad de los datos reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó la revisión de los mismos ajustándose a los términos de la legislación electoral y a la normatividad reglamentaria que con ese fin ha emitido la autoridad electoral competente.

II. MARCO LEGAL

Legislación Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Que el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos

de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

- II. Que en términos del artículo 35, fracción III de la CPEUM, son derechos de la ciudadanía, entre otros, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país
- III. El artículo 41, tercer párrafo, Base I de la CPEUM, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público, y contribuyen a la integración de los órganos de representación política y como Organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Solo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier otra forma de afiliación corporativa.
- IV. Que el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la CPEUM, establece que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

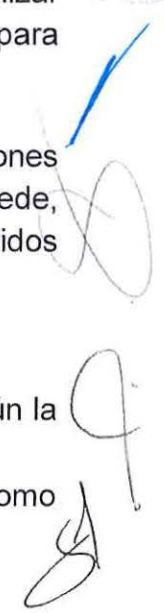
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

- V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, en la LGIPE, la Constitución y leyes locales; asimismo, que serán profesionales en su desempeño, se registrarán

por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.

- VI. Que el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, determina que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- VII. Los artículos 442 y 453 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la referida Ley, de igual manera, establece que constituyen infracciones a dicha Ley de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos: a) No informar mensualmente al Instituto o a los Organismos Públicos Locales del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro; b) Permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales, y c) Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización o al partido para el que se pretenda registro.
- VIII. El artículo 456 numeral 1, inciso h) de la LGIPE, establece que las infracciones señaladas en los artículos mencionados en el considerando que antecede, respecto de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos, serán sancionadas conforme a lo siguiente:
- Con amonestación pública;
 - Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente, según la gravedad de la falta, y
 - Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como Partido Político Nacional.

COTEJADO



- IX. Los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la LGIPE, en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como Organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y Organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político Local corresponden a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General de Partidos Políticos

- X. Que el artículo 2, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), dispone que son derechos político-electorales de las personas ciudadanas mexicanas, con relación a los partidos políticos, los siguientes: asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.
- XI. Que el artículo 3 de la LGPP, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Asimismo, dispone que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de:
- a) Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras;
 - b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y
 - c) Cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

- XII. Que el artículo 9, inciso b) de la LGPP, refiere que es atribución de los Organismos Públicos Locales el registro de los Partidos Políticos Locales.
- XIII. Que el artículo 10 de la LGPP, establece que las Organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en Partido Político Nacional o Local, deberán obtener su registro ante el INE o ante el Organismo Público Local, que corresponda. Asimismo, para que una organización ciudadana sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos de presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley; y tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.
- XIV. Que el artículo 11 de la LGPP, establece que la Organización ciudadana que pretenda constituirse en Partido Político Local, para obtener su registro ante el Organismo Público Local que corresponda, deberá informar tal propósito en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura del Estado hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la Organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.
- XV. Que el artículo 17 de la LGPP señala que, el Organismo Público Local que corresponda, conocerá de la solicitud de las y los ciudadanos que pretendan su registro como Partido Político Local, examinará los documentos de la solicitud de

registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en esta Ley, y formulará el proyecto de dictamen de registro. Asimismo, notificará al INE para que realice la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, conforme al cual se constatará que se cuenta con el número mínimo de afiliados, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del Partido Político de nueva creación.

Legislación Local

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza

- XVI. Que de conformidad con el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, (en adelante CPECZ) la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos.

Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XVII. Que el artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante CEECZ), dispone que la Organización de ciudadanas y ciudadanos que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberá dar aviso de este propósito al Instituto en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la Gubernatura.
- XVIII. Que el artículo 31 del CEECZ, establece que toda Organización que pretenda constituirse como Partido Político Local deberá cumplir los requisitos que al efecto señala la Ley General de Partidos Políticos.

Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza

- XIX. Que el artículo 9 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante RCRPPLECZ), señala que toda Organización ciudadana que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberá presentar en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador, por conducto de su representante, un escrito de intención al Consejo General, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley de Partidos, el Código y este Reglamento.
- XX. Que el artículo 15 del RCRPPLECZ, establece que a partir del momento de la presentación del escrito de intención y hasta la resolución sobre la procedencia del registro del Partido Político Local, la Organización ciudadana deberá informar mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.
- XXI. Que el artículo 65 del RCRPPLECZ señala que el Dictamen que emita la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, deberá contener, entre otros elementos, el Dictamen Consolidado de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos utilizados en las actividades previas que realice para obtener su registro.

Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales

- XXII. Que el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila (en adelante Reglamento de Fiscalización) establece que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá entre otras atribuciones vigilar que los sujetos obligados se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos, se ajusten a las disposiciones previstas por la normatividad aplicable.

Requisitos y obligaciones de las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local.

- XXIII. De conformidad con el título III, capítulo primero, los artículos 69 y 70 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para de las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político deberán informar mensualmente el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político, así como tener un órgano interno encargado de la administración financiera del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de la presentación de los informes que señalan los artículos 11 de la LGPP; y 31 del Código. Dicho órgano interno se constituirá en los términos, características y modalidades que señalen las normas internas de cada Organización ciudadana, donde su domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, deberá estar asentado en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniendo un plazo no mayor a cinco días posteriores a la aprobación del escrito de intención para informarlo a este Instituto, además de número telefónico y correo electrónico.

En ese sentido, la organización ciudadana denominada México Avante Coahuila A.C., informó en su escrito de intención que la persona encargada del órgano de finanzas y de rendir los informes financieros respectivos es la C. Gladys Yuvisela Maldonado Luna, en sustitución del C. Jesús Javier Toledo Aguilar a partir del día 09 de abril de 2024.

Presentación del informe y plazo.

- XXIV. Artículo 71. Los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos, serán presentados dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de cada mes, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Unidad y en los formatos incluidos en el Reglamento.

XXV. Artículo 72. Las Organizaciones Ciudadanas, podrán realizar la comprobación de los siguientes gastos:

- a) Servicios Personales;
- b) Materiales y Suministros;
- c) Servicios Generales;
- d) Gastos por Autofinanciamiento;
- e) Gastos Financieros;
- f) Adquisiciones de Activo Fijo; y
- g) Otros.

Procedimiento de fiscalización.

XXVI. Artículo 73. La Unidad podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros.

XXVII. Artículo 74. La organización ciudadana de que se trate presentará, con corte al fin de cada mes, informes de ingresos y gastos, debiendo acompañar los comprobantes señalados en el apartado de ANEXOS Y FORMATOS.

XXVIII. Artículo 75. En caso de que la Organización ciudadana desista de su intención de constituirse como partido político local, deberá de presentar a la Unidad, el informe mensual de ingresos y gastos hasta el mes en que el Consejo lo apruebe, el cual deberá contener la información correspondiente a los días que hayan transcurrido de ese mes y deberá ser presentado dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente.

No obstante, su desistimiento, la organización Ciudadana a través de la asociación civil, estará sujeta a sus obligaciones en materia de fiscalización, hasta en tanto el Consejo resuelva el dictamen relativo a la revisión de los informes de ingresos y gastos.

XXIX. Artículo 124 fracción I, inciso b) y fracción II, inciso b) del Reglamento de Fiscalización señala que la Unidad Técnica de Fiscalización elaborará y someterá a la Comisión Temporal de Fiscalización los siguientes dictámenes:

- Un Dictamen respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un Partido Político Local y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro; y
- Un Dictamen respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

XXX. Que el Artículo 9 del Reglamento Interior Del Instituto Electoral De Coahuila (en adelante RIIEC), establece que el Instituto cuenta con la Unidad Técnica de Fiscalización, como órgano permanente.

XXXI. El artículo 64 del RIIEC, dispone que la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano del Instituto con autonomía de gestión, que tiene a su cargo la coadyuvancia con el INE en la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación y tendrá dentro de sus atribuciones vigilar que los sujetos obligados se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos.

III. REVISION DE LOS INFORMES MENSUALES

1. La Unidad Técnica de Fiscalización, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, emitieron acuerdos internos, mediante los cuales se tuvo a la OC, por presentando el informe de origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro como Partido Político.

requiriéndole para que solventara las observaciones realizadas al informe presentado.

Informe	Acuerdo Interno
Enero	005/2025
Febrero	007/2025
Marzo	009/2025

2. Los acuerdos internos que se señalan en el párrafo anterior se dieron a conocer a la organización ciudadana de referencia a través de oficios de errores y omisiones emitidos por el Instituto Electoral de Coahuila, son como a continuación se indican:

Informe mensual	Oficio de notificación	Fecha de notificación del oficio de errores y omisiones
Enero	IEC/UTF/472/2025	27 de febrero de 2025
Febrero	IEC/UTF/973/2025	03 de abril de 2025
Marzo	IEC/UTF/1046/2025	17 de abril de 2025

3. La Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación a los acuerdos internos mediante los cuales pretendió solventar las observaciones que le fueron señaladas, presentando los documentos probatorios, aclaraciones o rectificaciones que estimaron convenientes, mismas que fueron valoradas por el personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, para la elaboración del presente dictamen. Es así que, en respuesta a los oficios de notificación descritos en el recuadro anterior, dicha Organización de ciudadanos solventó los diversos errores u omisiones notificados por la autoridad electoral, en los plazos siguientes:

Informe mensual	Fechas de contestación a los errores y omisiones
Enero	10 de marzo del 2025
Febrero	sin observaciones
Marzo	sin observaciones

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la Competencia. El Instituto Electoral de Coahuila y la Unidad Técnica de Fiscalización, son competentes para conocer, dictaminar y resolver respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtengan las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local, para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención de su registro.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 numeral 5 inciso f de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 9, fracción II, numeral 1, 58, fracción I) y 64 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, 65 fracción VI y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, 5 y 124 fracción I, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO. Informes de la Organización de ciudadanos. El arábigo 123 del Reglamento de Fiscalización, establece que, será a través del órgano de finanzas que la Organización ciudadana presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente, lo anterior a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre el registro del partido político local.

TERCERO. Revisión de la documentación. Establece el artículo 5 fracción I del Reglamento de Fiscalización que será el Instituto a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, quien vigile que los sujetos obligados se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos.

CUARTO. Fiscalización. - La fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., para el desarrollo de sus actividades tendientes a la

obtención del registro como Partido Político Local, se encuentra a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que el presente dictamen se realiza en los siguientes términos:

ANÁLISIS DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MEXICO AVANTE COAHUILA A.C. DURANTE EL PERIODO DE REGISTRO.

El presente dictamen es emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, atendiendo a las atribuciones de esta Unidad, señaladas en el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización, teniendo como objetivos principales los siguientes

1. Fiscalizar las operaciones de la Organización de Ciudadanos México Avante Coahuila A.C., respecto a ingresos y egresos, la obtención de los recursos, así como la aplicación de ellos, conforme lo señala el artículo 69 del mismo reglamento.
2. Identificar que los ingresos obtenidos, sean conforme a los señalado en el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 37, 50, 51, 55, 56, 57 y 58; y
3. Verificar que los documentos contenidos en el apartado "anexos y formatos" coincidan con los dos puntos anteriores, además de que contengan la información especificada en los instructivos de llenado de cada uno.

El estudio y análisis se encuentra basado en tres vertientes principales:

1. Contabilidad.
2. Origen y destino de los ingresos. (ingresos y egresos)
3. Anexos y formatos.

1. CONTABILIDAD

Para el análisis y revisión de este punto, se hicieron revisiones mensuales de los siguientes formatos contables:

- ✓ Pólizas
- ✓ Auxiliares contables.
- ✓ Balanza de comprobación.
- ✓ Estados Financieros.
- ✓ Conciliaciones bancarias.

- ✓ Respaldo de contabilidad del sistema Aspel.
- ✓ Cédula de depreciación de activo fijo.

Las inconsistencias detectadas en este apartado fueron específicamente la falta de formato del apartado "formatos y anexos", en el mes de enero, sin embargo, en el mes de febrero se solventó de manera satisfactoria.

En las revisiones de las solventaciones no hubo diferencias contra la información ya en poder de esta Unidad, por lo que se dió por atendido todo lo señalado en los oficios de errores y omisiones.

Derivado de los elementos técnico - contables con los que cuenta la Unidad, se determinaron que no se obtuvieron ingresos y egresos dictaminados de acuerdo con los rubros clasificados.

• INGRESOS

En relación a los ingresos plasmados en los informes mensuales, se abarcó en forma total (100%) una revisión de gabinete, verificación documental, financiamiento de afiliados, de simpatizantes y bancos.

Una vez revisados los ingresos se concluye que, no se obtuvieron ingresos en efectivo y en especie, sustentados como lo marca el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 49, 50, 55 y 90, 91, 92, 93 y 94 del mismo reglamento.

En este punto, no se encontró situación de riesgo que pudiera presumirse como ingresos de los marcados en los artículos 102 y 103 del mismo Reglamento.

Asimismo, la Unidad revisó que la documentación entregada, de manera adjunta a cada Informe mensual coincidiera con las cifras reportadas en el formato correspondiente.

Al realizar el cruce de la revisión mensual, con la revisión integral que forma parte del cierre del proceso de fiscalización, misma que incluye: revisión de ingresos y egresos reportados por la Organización, información financiera, recibos de

aportaciones, así como documentación soporte del acumulado de informes mensuales, la Unidad no detectó errores y omisiones.

• EGRESOS

En la documentación presentada por la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., se desprende que durante el periodo que informa no reportó movimientos por concepto de egresos.

Por lo que respecta a los gastos, se abarcó de igual forma en su totalidad (100%) a los rubros relativos a servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros y bienes muebles e inmuebles.

La revisión realizada a los rubros de egresos se llevó a cabo de conformidad con los artículos 104, 105, 107 al 111 y 116 del Reglamento de Fiscalización.

Una vez revisados los egresos, se obtuvo que los mismos están registrados en contabilidad y respaldados con la documentación pertinente.

• ACTIVO FIJO

En relación al activo fijo, respecto a la Norma de Información Financiera C-6, señalado en el artículo 85, y la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado, mismo que acompañarán cada uno de los informes mensuales conforme al artículo 86, no se reportaron adquisiciones de bienes muebles o inmuebles como propiedad misma, presentando sus formatos BAF y IAF, así como cédula de depreciación de activo fijo, cumpliendo con la entrega de formatos completa.

• BANCOS

La Unidad verificó los estados de cuenta de enero a marzo de 2025, así como que sus conciliaciones bancarias realizaran de manera mensual y se remitieran adjuntas a sus informes mensuales a esta autoridad electoral de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de fiscalización. Obteniendo un saldo final como se muestra a continuación:

Saldo en bancos al 31 de marzo 2025	\$	2,057.85
-------------------------------------	----	----------

2. ORIGEN Y DESTINO DE LOS INGRESOS

En este apartado, se hicieron las revisiones mensuales de la documentación que acreditó para la obtención de recursos, así como los comprobantes que sustentan los gastos a los cuales fueron destinados, mediante los siguientes documentos:

- ✓ Revisión de ingresos mediante estado de cuenta
- ✓ Revisión de formato RAMSO
- ✓ Revisión de formato CFR
- ✓ Revisión de formato DMA
- ✓ Revisión de contratos de comodato para aportaciones en especie
- ✓ Revisión de facturas (CFDI), tickets y comprobantes simples que amparen los gastos.

De la revisión a los documentos que acreditan el origen y aplicación de los recursos (ingresos y egresos), no hubo diferencia entre lo detallado en los formatos y anexos contra lo registrado en contabilidad, esta verificación se hizo atendiendo los datos plasmados en los auxiliares mensuales, así como en las balanzas de comprobación y pólizas contables.

3. ANEXOS Y FORMATOS

Se verificó la entrega y correcto llenado de cada formato y se analizó que la información de cada uno de ellos, coincidiera con el registro contable correspondiente, esto tratándose de ingresos, egresos y registro de activos.

- ✓ Anexo C Informe Mensual
- ✓ RAMSO Recibo De Aportaciones De Militantes Y Simpatizantes
- ✓ CEA Control De Eventos De Autofinanciamiento
- ✓ BGM Bitácora De Gastos Menores
- ✓ IAF Inventario De Activo Fijo
- ✓ BAF Bajas De Activo Fijo
- ✓ CFR Control De Folio De Recibos
- ✓ DMA Detalle De Montos Aportados

- ✓ Anexo D Ingresos Por Autofinanciamiento
- ✓ Anexo F Desglose De Ingresos Y Egresos Por Autofinanciamiento
- ✓ Anexo G Desglose De Gastos De Propaganda

En este apartado se hizo una verificación de los formatos y anexos, se detectaron algunas omisiones en la presentación, consideradas inconsistencias "de forma", que fueron solventados en los meses posteriores.

Para la elaboración del presente Dictamen, se revisaron los Informes mensuales de la OC, presentados ante la Unidad, para conocer el origen de los recursos que recibieron de aportaciones en efectivo o en especie de asociados y simpatizantes hechas, en forma libre y voluntaria, por las personas físicas mexicanas con residencia en el País; el origen por autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; así como el destino de los recursos de la Organización ciudadana, utilizados durante el proceso de registro para obtener el registro como Partido Político Local.

Procedimiento de auditoría

Dentro de la revisión de los informes mensuales de la organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., se abarcó lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación comprobatoria presentada, en la que se observaron errores y omisiones, con la finalidad de pedir a la organización de ciudadanos las solventaciones correspondientes.
2. Una verificación de la documentación con la finalidad de comprobar lo reportado por la organización, de acuerdo con el procedimiento de auditoría.
3. Elaboración de inventario de activo fijo, acudiendo para ello al domicilio de la organización.
4. Elaboración mensual de los oficios de errores y omisiones, respecto a los informes presentados a partir del escrito de intención y hasta el mes en que se presentó formalmente el registro como partido político local.

En este punto, cabe destacar que las NIF son un conjunto de conceptos generales y normas particulares que regulan la elaboración y presentación de la información contable de los estados financieros (la información financiera de un ente obligado). Además, son aceptadas de manera generalizada en un lugar y fecha determinada.

Las NIF estructuran la teoría contable estableciendo los límites y condiciones de operación del sistema de información contable.

Las NIF aplicables de acuerdo con los Lineamientos de fiscalización son las siguientes:

A-5 Elementos básicos de los estados financieros.

Esta Norma tiene como finalidad definir los elementos básicos que conforman los estados financieros para lograr uniformidad de criterios en su elaboración, análisis e interpretación, entre los usuarios generales de la información financiera.

B-16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos.

Tiene como objetivo establecer las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros de las entidades con propósitos no lucrativos, así como las revelaciones que deben hacerse.

C-6 Activos fijos

Tiene como objetivo Reconocimiento, valuación, presentación y revelación de los activos fijos tangibles en los estados financieros de una empresa.

De esta forma, la Unidad realizó la revisión a la documentación que la OC México Avante Coahuila, A.C. presentó adjunta a sus Informes Mensuales, así como en respuesta al Oficio de Errores y Omisiones, con la finalidad de elaborar el Proyecto de Dictamen.

5. Posteriormente, se procedió a la elaboración del presente dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión Temporal de Fiscalización, para su revisión y aprobación.

6. El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría, así como al marco legal antes expuesto, tuvo un alcance del 100%, el procedimiento de revisión y elaboración del dictamen de los informes mensuales correspondiente al periodo de registro, el cual se sujetó al siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTOS APLICADOS	
Ingresos	- Se verificó el número consecutivo de los folios de los recibos impresos mediante la relación presentada por la Organización ciudadana. - Se verificó el adecuado registro contable.
Egresos	Se verificó el adecuado registro contable.
Bancos	- Se Verificó que la totalidad de las cuentas bancarias presentadas, estén a nombre de la Organización. - Se Verificó que los estados de cuenta respectivos sean conciliados mensualmente y se remitan a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezcan los Lineamientos. - Cerciorarnos en las conciliaciones bancarias que los saldos finales de cada mes y los estados de cuenta bancarios presentados por la Organización coincidan con los registros contables de la cuenta "Bancos".

4. Determinación de las pruebas de auditoría

La Unidad Técnica de Fiscalización determinó realizar las siguientes pruebas de auditoría:

REVISIÓN DE INFORMES MENSUALES PERIODO DE REGISTRO		
CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL/MARCO LEGAL APLICABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
RECEPCION DE INFORMES	Las Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituir un partido político estatal deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, de manera mensual el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención de registro como partido político.	Artículo 69 del Reglamento de Fiscalización
	Las Organizaciones Ciudadanas deberán tener un órgano interno encargado de la administración financiera del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de la presentación de los informes que señalan los artículos 11 de la LGPP; y 31 del Código. Dicho órgano interno se constituirá en los términos, características y modalidades que señalen las normas internas de cada Organización ciudadana, donde su domicilio legal y social, para oír y recibir	Artículo 70 del Reglamento de Fiscalización

	notificaciones, deberá estar asentado en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniendo un plazo no mayor a cinco días posteriores a la aprobación del escrito de intención para informarlo a este Instituto, además de número telefónico y correo electrónico. En caso de no ser informado, dentro del plazo previamente referido, se tendrá por domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, el señalado en el escrito de intención de la Organización Ciudadana. Así mismo, en caso de modificaciones o cambios que se presenten en el domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, órgano interno, número telefónico y correo electrónico, se deberá notificar dentro de un plazo no mayor a cinco días posteriores a la fecha en que se efectúen. La Organización Ciudadana deberá dar aviso a la Unidad de la apertura de nuevas cuentas bancarias y remitir su contrato, dentro del término de los 5 días siguientes a su apertura. Los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones de Ciudadanos serán presentados dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de cada mes, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme las especificaciones que determine la Unidad y en los formatos incluidos en el propio Reglamento	
DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL INFORME	La documentación que deberá adjuntarse a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos en ANEXOS Y FORMATOS, de acuerdo con sus actividades, conforme a lo siguiente: Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes; El estado de cuenta bancario correspondiente al mes que se informa o bien de la impresión vía internet, así como la conciliación bancaria correspondiente y la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas, y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas; El detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; Estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado; Los estados financieros mensuales; Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; El detalle de ingresos por autofinanciamiento y el control de eventos de autofinanciamiento; Los elementos necesarios para comprobar la realización de los eventos realizados para recabar autofinanciamiento; El detalle de montos aportados por simpatizantes; El inventario físico del activo fijo; Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y, en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.	Artículo 71 del Reglamento de Fiscalización Artículo 121 del Reglamento de Fiscalización

REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES	La Unidad contará con diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha límite de la presentación de cada informe. Si de la revisión se advierte la existencia de errores y omisiones, la Unidad remitirá a las y los integrantes de la Comisión Temporal la propuesta de oficio con las observaciones correspondientes, a efecto de que dentro de los siguientes tres (3) días procedan a su revisión, y en su caso aprobación. El oficio de errores y omisiones comprenderá el seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales de manera acumulada. El voto que emitan las y los integrantes de la Comisión Temporal para la aprobación del oficio de errores y omisiones, se podrá realizar mediante la reunión de sus integrantes. Una vez aprobada por la Comisión Temporal la propuesta de oficio de errores y omisiones, la Unidad lo notificará al órgano interno, para que, en un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a su notificación, presente las aclaraciones y la documentación que estime pertinente.	Artículo 124 inciso a) del Reglamento de Fiscalización
REQUISITOS DE FORMALIDAD PARA LA RESPUESTA POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN	Las Organizaciones Ciudadanas deberán tener un órgano interno encargado de la administración financiera del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de la presentación de los informes que señalan los artículos 11 de la LGPP; y 31 del Código. Dicho órgano interno se constituirá en los términos, características y modalidades que señalen las normas internas de cada Organización ciudadana, donde su domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, deberá estar asentado en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniendo un plazo no mayor a cinco días posteriores a la aprobación del escrito de intención para informarlo a este Instituto, además de número telefónico y correo electrónico. Los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos, serán presentados dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de cada mes, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme las especificaciones que determine la Unidad y en los formatos incluidos en el Reglamento. La UTF podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros. La organización Ciudadana de que se trate presentará, con corte de fin de cada mes, informes de ingresos y gastos, debiendo acompañar los comprobantes señalados en el apartado de ANEXOS y FORMATOS.	Artículo 70 del Reglamento de Fiscalización Artículo 71 del Reglamento de Fiscalización Artículo 73 del Reglamento de Fiscalización Artículo 74 del Reglamento de Fiscalización
DE LOS INGRESOS	INGRESOS Los objetivos de los procedimientos relativos a ingresos son los siguientes: a. Comprobar la autenticidad de los ingresos acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia.	

	b. Que todos los ingresos estén debidamente registrados en la contabilidad, comprobando que estos correspondan a transacciones, eventos y actividades realizadas. El financiamiento de la Organización Ciudadana tendrá origen privado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y bajo las siguientes modalidades: - Aportaciones o donativos en efectivo y especie realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el Estado; - Autofinanciamiento; y, - Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Todos los ingresos recibidos por la Organización Ciudadana deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y Reglamento.	Artículo 89 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.
INGRESOS EN EFECTIVO	Los ingresos en efectivo que reciba la Organización Ciudadana deberán depositarse exclusivamente en sus cuentas bancarias y deberán documentarse con lo siguiente: - Original de la ficha de depósito con sello del banco original o comprobante impreso de la transferencia electrónica en donde se identifique la cuenta bancaria de origen y destino con el número de autorización o referencia; - El recibo de aportaciones de personas físicas en efectivo, acompañado de la copia legible de la CPV; y, - Los ingresos derivados de autofinanciamiento, además de la ficha de depósito, deberán ser documentados con un control de folios de autofinanciamiento el cual se presentará con el Informe mensual que corresponda y deberá incluir la siguiente información: - Número de recibo; - Fecha; - Descripción del evento o actividad; - Lugar en que se llevó a cabo; y - El monto obtenido. El Instituto podrá requerir a la Organización ciudadana para que presente los documentos originales que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta. En todos los casos, las fichas de depósito con sello del banco en original o la impresión de los comprobantes de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a las pólizas de ingresos correspondientes.	Artículo 90 del Reglamento de Fiscalización
INGRESOS EN ESPECIE	Las aportaciones en dinero o en especie que se realicen a la Organización Ciudadana, tendrán, en su conjunto, un límite de diez por ciento (10%) del tope de gasto para la elección de la gubernatura inmediata anterior, teniendo como límite individual el cero punto cinco por ciento (0.5%) del tope de gasto para la elección de la gubernatura inmediata anterior.	Artículo 96 del Reglamento de Fiscalización
FINANCIAMIENTO DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	Se consideran aportaciones en especie: - Las donaciones de bienes muebles o inmuebles a la Organización Ciudadana; - El uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a la Organización Ciudadana; - La condonación de la deuda principal o sus accesorios a favor de la Organización Ciudadana diferentes a contribuciones, por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 54, de la LGPPP; - Los servicios prestados a la Organización Ciudadana a título gratuito, con excepción de los prestados por personas afiliadas que no tengan	Artículo 91 del Reglamento de Fiscalización.

	actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente; VI. Los servicios prestados a la Organización Ciudadana que la Unidad determine que fueron reportados por debajo del valor de mercado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 al 28 del Reglamento de Fiscalización del INE; y VII. Los bienes o servicios no reportados por la Organización Ciudadana que la Unidad advierta con motivo de la revisión de las operaciones, informes y estados financieros, así como de la aplicación de cualquier otro procedimiento de auditoría. Las aportaciones en especie que reciba la Organización Ciudadana, deberán documentarse en contratos escritos que cumplan con las formalidades que, para su existencia y validez exija la ley de la materia de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otra legislación aplicable. Los bienes inmuebles recibidos en donación o aportación, se valorarán al precio que determine un perito contable o al valor promedio de cuando menos dos cotizaciones presentadas por las organizaciones ciudadanas.	Artículo 92
AUTOFINANCIAMIENTO	El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos obtenidos de sus actividades promocionales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, los que estarán sujetos a las leyes correspondientes a su naturaleza. La Organización Ciudadana entregará a la Unidad elementos de convicción respecto de la veracidad de las actividades promocionales referidas. En el caso de los espectáculos, eventos culturales y conferencias, se dará aviso a la Unidad con al menos diez (10) días de anticipación a su celebración, a efecto de poder designar a personal para que asista y lleve a cabo la verificación correspondiente. En este supuesto, el Personal Designado confirmará por escrito la asistencia al evento y el propósito de la verificación. Para la realización de rifas y sorteos se deberá atender lo establecido en el artículo 38 del Reglamento. Los ingresos por autofinanciamiento estarán registrados por el órgano interno en un control por cada evento, que deberá precisar la naturaleza, la fecha en que se realice, número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, modo de pago, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida y nombre y firma de quien sea responsable por cada evento. Este control formará parte del sustento documental del registro del ingreso del evento. No está permitido a la Organización Ciudadana recibir financiamiento a través de colectas públicas ya sea a través de medios físicos o electrónico.	Artículo 97 del Reglamento de Fiscalización Artículo 98 del Reglamento de Fiscalización Artículo 99 del Reglamento de Fiscalización.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Se considerarán ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtenga la Organización Ciudadana por las operaciones bancarias o financieras que realicen. La Organización Ciudadana podrá establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos, a fin de obtener financiamiento por rendimientos financieros. Control de ingresos por rendimientos financieros. Los ingresos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras y por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras correspondientes. La Organización Ciudadana no podrá obtener financiamiento de personas físicas por concepto de préstamos personales en efectivo, cheque, transferencia bancaria o instrumento similar. Se entiende por préstamos personales a las operaciones que realice la Organización Ciudadana con personas físicas y que son distintas a la adquisición de bienes o contratación de servicios con proveedores o prestadores de servicios, cuyos créditos pueden estar pactados en contratos o documentos mercantiles. No se deberán suscribir contratos de mutuo para la obtención de financiamiento de personas físicas y morales. Entes impedidos para realizar aportaciones.	Artículo 100 del Reglamento de Fiscalización Artículo 101 del Reglamento de Fiscalización Artículo 102 del Reglamento de Fiscalización
CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
DE LOS EGRESOS	En cumplimiento a la función de vigilancia a cargo de la Unidad, y con la finalidad a cabo un proceso de revisión dinámico y oportuno, ésta podrá acordar la práctica de revisiones preventivas y en forma simultánea al proceso ordinario, a la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos que generen, pudiendo emitir recomendaciones que estime conducentes. La Organizaciones Ciudadanas, podrán realizar la comprobación de los siguientes gastos: a) Servicios Personales; b) Materiales y Suministros; c) Servicios Generales; d) Gastos por Autofinanciamiento; e) Gastos Financieros; f) Adquisiciones de Activo Fijo; y g) Otros. Los egresos realizados deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del sujeto obligado la persona que efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.	Artículo 72 del Reglamento de Fiscalización Artículo 105 del Reglamento de Fiscalización

GASTOS DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	Los pagos efectuados por la Organización Ciudadana que, en una sola exhibición rebasen la cantidad equivalente a 90 UMA, deberán realizarse mediante cheque nominativo librado a nombre de quien preste el bien o servicio, que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o a través de transferencia electrónica. En caso de que la Organización ciudadana, efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, o en su caso el pago se realice en parcialidades y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad equivalente a 90 UMA, estos deberán ser cubiertos en los términos que establece el párrafo anterior, a partir del monto por el cual exceda el límite referido. Las pólizas de cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con su copia fotostática o transferencia electrónica, según corresponda. Los cheques girados a nombre de terceros que carezcan de documentación comprobatoria serán considerados como egresos no comprobados. Los pagos realizados mediante cheques girados sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", podrán ser comprobados siempre que el RFC del beneficiario, aparezca impreso en el estado de cuenta a través del cual realizó el pago el sujeto obligado. Cada pago realizado, deberá ser plenamente identificado con la o las operaciones que le dieron origen, los comprobantes respectivos y sus pólizas de registro contable. La Organización ciudadana, a través de su órgano interno, tendrá la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado, mismo que acompañarán en cada uno de los informes mensuales. La Organización ciudadana deberá informar la baja de los activos fijos a la Comisión Temporal, a través de un escrito en el que señalarán los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además que las bajas de activo sólo serán procedentes por depreciación total o por obsolescencia, por lo que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad. La documentación que deberá adjuntarse a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos en ANEXOS Y FORMATOS, de acuerdo con sus actividades, conforme a lo siguiente: X.- Inventario físico del activo fijo	Artículo 106 del Reglamento de Fiscalización Artículo 86 del Reglamento de Fiscalización Artículo 87, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización Artículo 121, fracción X
--	--	--

Estados de Cuenta Bancarios

CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
----------	---------------	------------------

BANCOS	Cada órgano interno deberá elaborar, con cortes en forma mensual, las conciliaciones bancarias basándose en el estado de cuenta del banco y registros de auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser avaladas por él o los responsables del propio órgano interno, y ser enviadas juntamente con los informes respectivos. La Organización ciudadana deberá conciliar mensualmente los estados de cuenta bancarios y remitir las conciliaciones a la Unidad con la presentación de los informes mensuales o cuando esta se los solicite. Así mismo, deberá integrar un expediente que contenga la documentación que acredite el origen de las partidas en conciliación aclaradas y registradas en meses posteriores, así como las gestiones realizadas para su regularización. La Unidad podrá requerir que presente los Estados que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus Estados de cuenta.	Artículo 31 del Reglamento de Fiscalización Artículo 88 ter, del Reglamento de Fiscalización
---------------	--	--

Dictamen que realizó la Unidad Técnica de Fiscalización relativo a la revisión de los informes mensuales correspondiente al Periodo de Registro, respecto al origen monto y aplicación de los recursos de la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C.

ENERO DE 2025

ID	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ANÁLISIS	CONCLUSION
	Oficio de requerimiento de informe general de gastos y obligaciones para constituirse como partido político ante el IEC. IEC/UTF/005/2025 Fecha de notificación: 27 de febrero de 2025	Escrito de contestación En el oficio No 0426-2025 Fecha: 10 de marzo de 2025		
	Informe general de gastos y obligaciones Se solicita presentar la documentación que a continuación se menciona. 1. Anexos y formatos Formato de control de folios (art.115) Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,85 al 89,90,107, 108, 119,120,121, y 124 del Reglamento de Fiscalización. capítulo segundo de las atribuciones de la unidad de fiscalización en su artículo 5° señala que esta unidad tendrá, como atribución, aplicar técnicas de auditoría propuestas por el Colegio de Contadores Públicos asociación civil en observancia de las normas de información financiera.	De la revisión y estudio del referido informe, del cual se advierte que el mismo presenta los siguientes documentos comprobatorios: Un formato de control de folios de recibos de organizaciones ciudadanas.	Del estudio de la documentación comprobatoria exhibida, se desprende que la misma presentó el informe con la cantidad de recibos registrados en el año 2024. Posteriormente se presenta corregido sin registros para el presente año 2025.	Atendida

Índice de solventación

Es importante mencionar que la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., dio respuesta al total los requerimientos realizados por esta Unidad, así como el oficio de errores y omisiones, mismo que fueron analizados.

Síntesis del cumplimiento de las observaciones del Periodo de Registro

No. de observaciones	Notificadas	Estatus
1	1	Atendida

CONCLUSIONES

Como resultado de la fiscalización, verificación y análisis de la información financiera de la organización ciudadana, así como de la revisión de la documentación presentada, esta Unidad observa que la Organización dio cumplimiento y se condujo en apego a las Leyes, Reglamentos y normatividad aplicable al procedimiento de registro de partidos, en materia de fiscalización.

La organización que hoy se dictamina, presentó sus informes mensuales correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco (2025), en tiempo y forma, los cuales fueron revisados por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, en específico, según lo señalado en los artículos 102 y 103 del Reglamento Fiscalización, 54 y 55 de la Ley General de Partidos Políticos y 57 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

Respecto de las observaciones notificadas mediante los oficios de errores y omisiones de forma, fueron consideradas como atendidas y solventadas, lo anterior, de conformidad con el artículo 83 y 121 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, la Organización ciudadana México Avante Coahuila, A.C., tuvo a bien adecuarse a las observaciones y recomendaciones hechas por esta Unidad y de esta manera, presentar y subsanar lo señalado en los oficios de errores y omisiones.

La Unidad Técnica de Fiscalización, revisó y pudo comprobar el total de los informes mensuales de la organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., con el objeto de verificar la veracidad de lo presentado por dicha organización, así como para

revisar el cumplimiento de diversas obligaciones que la normatividad electoral les impone.

Cabe señalar que, en el desarrollo de la revisión, no existió obstrucción al acceso a la información de la Organización por parte de su órgano de administración.

Derivado de lo anterior, se buscó garantizar el cumplimiento de los objetivos fundamentales en la práctica de una auditoría, enfocados en la prevención y corrección de errores y omisiones, ya que, los resultados de la detección integran parte del Dictamen respecto de los informes mensuales y final de ingresos y egresos de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 9, fracción II, numeral 1, 58, fracción I) y 64 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, 65 fracción VI y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, 5 y 124 fracción I, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

DICTAMEN

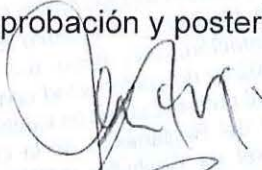
PRIMERO. Se tienen por presentados en tiempo y forma los informes mensuales de ingresos y egresos de la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., de los meses enero, febrero y marzo, a partir del diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025) al diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025), relacionados con las actividades relativas al periodo de registro de partido político local, que forman parte del presente Dictamen.

SEGUNDO. Respecto al cumplimiento a la normatividad aplicable, así como de la fiscalización sobre el origen y destino de los recursos utilizados por la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., esta Unidad Técnica de Fiscalización

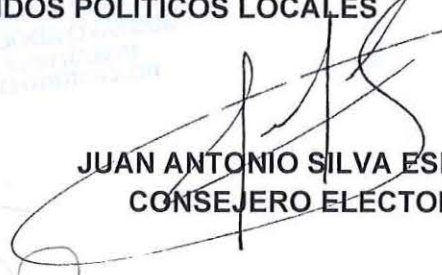
dictamina que dio cumplimiento y se condujo en apego a las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en materia de fiscalización.

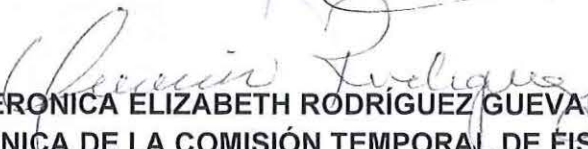
TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila, adjuntar al presente Dictamen, copia certificada del Dictamen consolidado del periodo de Constitución de la Organización ciudadana México Avante Coahuila A.C., aprobado por la Comisión Temporal de Fiscalización el veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Así lo acordó la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila, para su aprobación y posterior presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.


JUAN CARLOS CISNEROS RUIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN
DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS INTERESADOS EN
CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES


MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ
CONSEJERA ELECTORAL


JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA
CONSEJERO ELECTORAL


VERONICA ELIZABETH RODRÍGUEZ GUEVARA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS
INTERESADOS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

La presente foja corresponde al Dictamen Consolidado No: IEC/UTF/007/2025, aprobado por la Comisión Temporal de Fiscalización el 17 de abril del 2025.

El suscrito, Licenciado Gustavo Adolfo Rangel Ramírez, Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, con base en el número IEG CG 058 2024, y de conformidad con los artículos 370 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 9 y 11, fracción VI del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, **HAGO CONSTAR:** Que la presente copia fotostática que consta de 38 folios(s) útil(es) por su contenido concuerda(n) fiel y exactamente con su original, mismo que obra en los archivos de este Instituto. - CERTIFICO. Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de abril de 2025 DOY FE. —

GUSTAVO ADOLFO RANGEL RAMÍREZ
TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

